

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

**ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS**

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013)

**ANEXO 6
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

CONTENIDO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- Gráficos comparativos entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2012

1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2007 a 2010
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2007 a 2010
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2007 a 2010

2. Cuenta Pública 2007

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

3. Cuenta Pública 2008

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

4. Cuenta Pública 2009

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

5. Cuenta Pública 2010

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

6. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2008
- ✓ Cuenta Pública 2009
- ✓ Cuenta Pública 2010

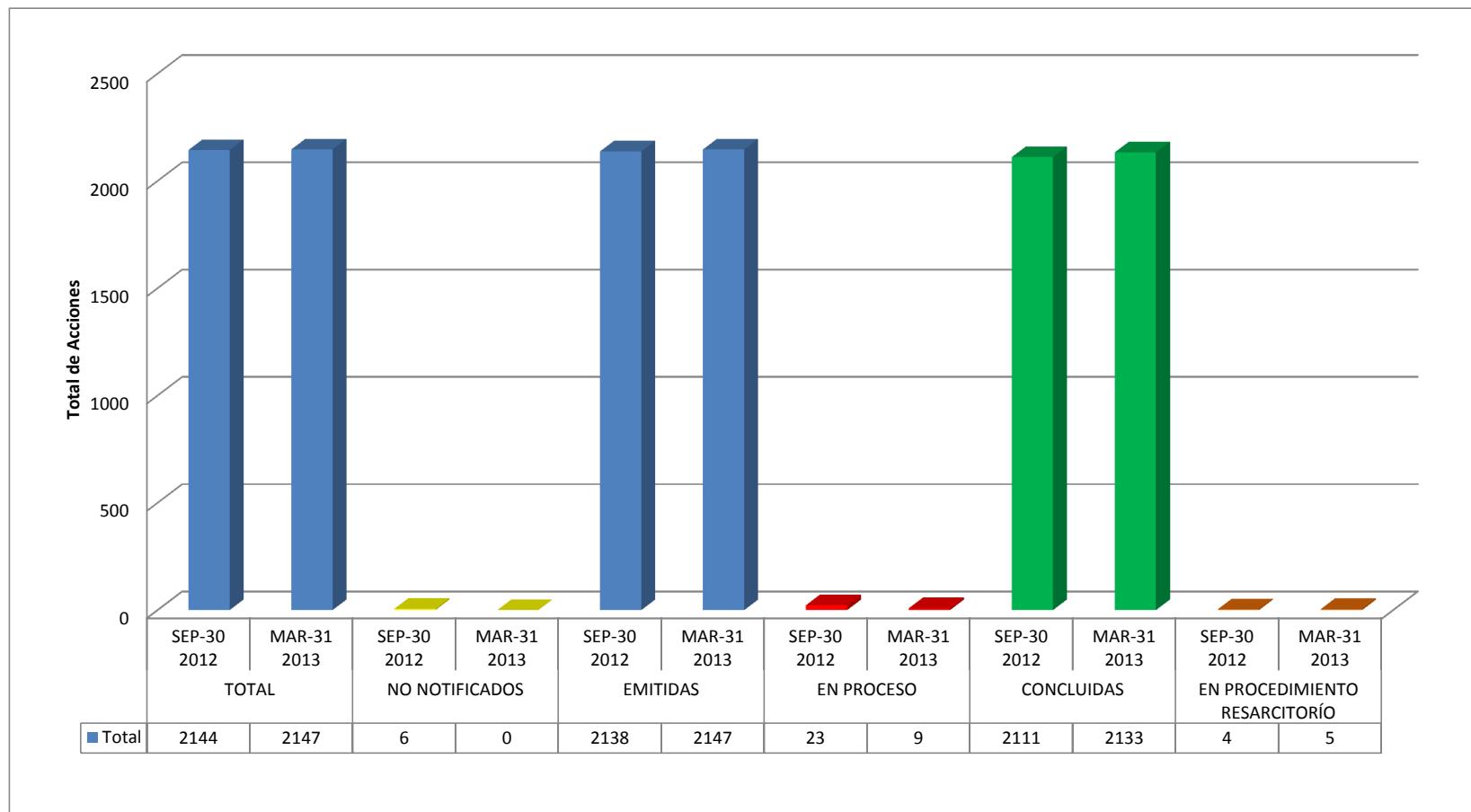
7. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

8. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

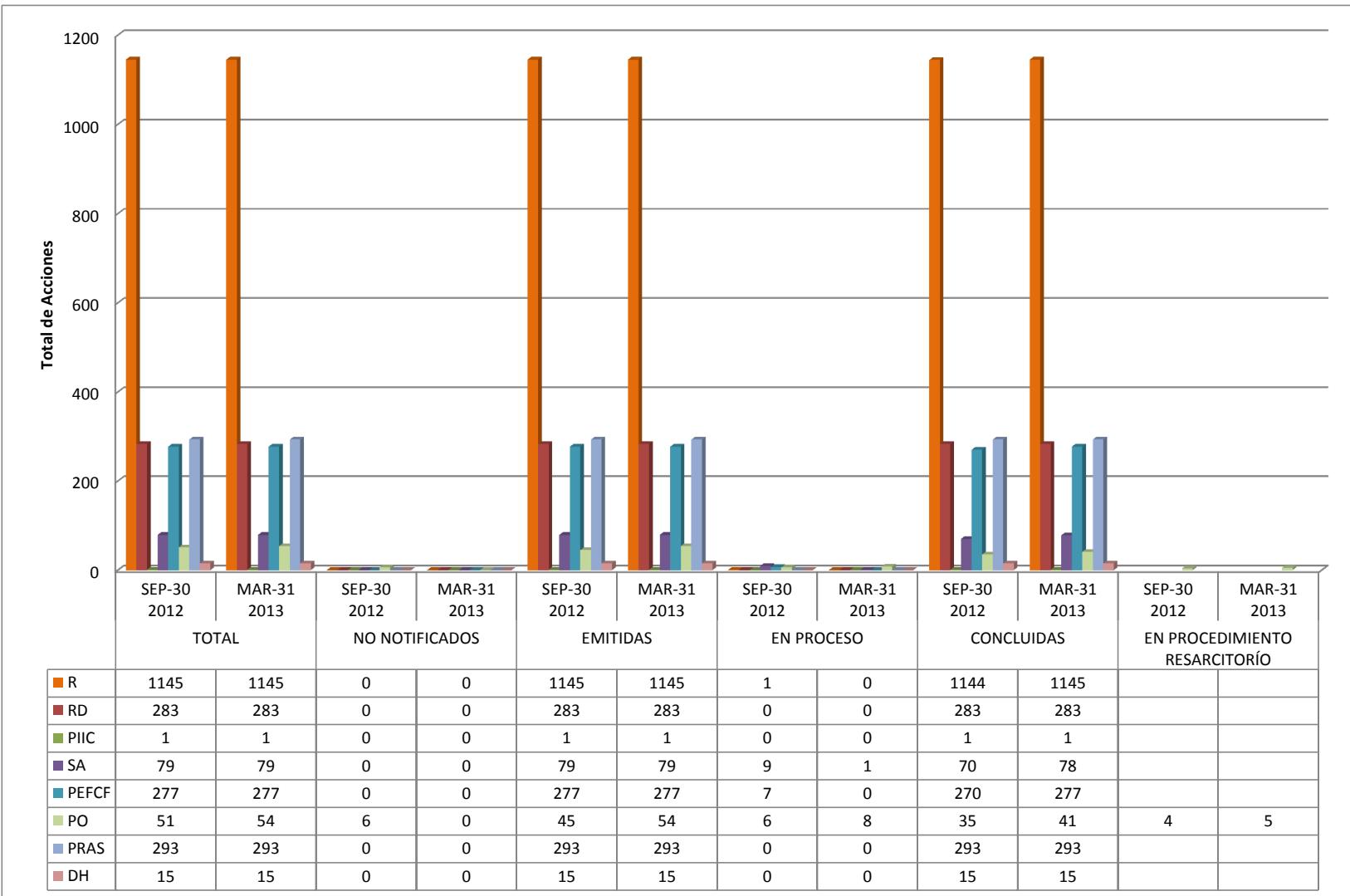
Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2012



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2012



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecociente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	1145	1069	41	0	0	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	79	73	0	5	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	277	277	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	283	266	16	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1785	1686	57	5	1	0	0	0	35	1	0	1	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	94.45	3.19	0.28	0.06	0.00	0.00	0.00	1.96	0.06	0.00	0.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
AGROASEMEX	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANCOMEXT	70	66	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANJERCITO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00
BANOBRAS	62	60	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANRURAL	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANSEFI	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSF	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONDUSEF	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONSAR	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FEGA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FONDO	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FOPESCA	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOCIR	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	55	51	0	3	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEGI	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPAB	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LOTENAL	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	58	56	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PAP	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	113	108	1	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	505	491	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demandas	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
SCV	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	720	653	36	0	1	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHF	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TESOFE	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	1785	1686	57	5	1	0	0	0	35	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0.06

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitió	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AGROASEMEX	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
AGROASEMEX	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL AGROASEMEX		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANCOMEXT	Recomendación	51	48	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANCOMEXT	Recomendación al Desempeño	16	15	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANCOMEXT	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL BANCOMEXT		70	66	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANJERCITO	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL BANJERCITO		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
BANOBRAS	Recomendación	46	44	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Solicitud de Aclaración	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL BANOBRAS		62	60	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANRURAL	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL BANRURAL		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANSEFI	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL BANSEFI		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	Recomendación	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CNBV		22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSF	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSF	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CNSF		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONDUSEF	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									0.00
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
CONDUSEF	Recomendación al Desempeño	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL CONDUSEF	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONSAR	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONSAR	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONSAR	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL CONSAR	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL FEFA	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FEGA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL FIRA FEGA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FONDO	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL FIRA FONDO	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FOPESCA	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL FIRA FOPESCA	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOCIR	Recomendación	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOCIR	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOCIR	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL FOCIR	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
FOVI	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL FOVI	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	Recomendación	25	24	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	Recomendación al Desempeño	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	Solicitud de Aclaración	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL FR	55	51	0	3	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEGI	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEGI	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL INEGI	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPAB	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL IPAB	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LOTENAL	Recomendación	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LOTENAL	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL LOTENAL	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	Recomendación	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	Recomendación al Desempeño	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	Solicitud de Aclaración	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL NAFIN	58	56	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PAP	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL PAP	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Recomendación	93	88	1	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Recomendación al Desempeño	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
SAE	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL SAE	113	108	1	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	274	274	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación	164	151	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación al Desempeño	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Solicitud de Aclaración	20	19	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL SAT	505	491	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL SAT (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCV	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL SCV	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación	582	530	22	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación al Desempeño	117	102	14	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Solicitud de Aclaración	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL SHCP	720	653	36	0	1	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHF	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHF	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL SHF	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
TESOFE	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TESOFE	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TESOFE	Solicitud de Aclaración	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL TESOFE		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GENERAL		1785	1686	57	5	1	0	0	0	35	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.06

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	293	0	0	0	0	293	0	0	0	0	0	0	0	0	0	293	293	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	32	0	0	0	0	0	0	0.00	32	32	0	0
BANCOMEXT (ICC)	32	0	0	0	0	32	0	0	0	0	0	0	0.00	32	32	0	0
BANJERCITO (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0
BANOBRAS (ICC)	12	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0.00	12	12	0	0
BANRURAL (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0
BANSEFI (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0
CNBV (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0
FOCIR (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0
FOVI (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0
FR (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0
INEGI (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0
LOTENAL (ICC)	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0.00	11	11	0	0
NAFIN (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0
SAE (ICC)	46	0	0	0	0	46	0	0	0	0	0	0	0.00	46	46	0	0
SAT (ICC)	59	0	0	0	0	59	0	0	0	0	0	0	0.00	59	59	0	0
SHCP (ICC)	83	0	0	0	0	83	0	0	0	0	0	0	0.00	83	83	0	0
SHF (ICC)	14	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0.00	14	14	0	0
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	293	0	0	0	0	293	0	0	0	0	0	0	0.00	293	293	0	0
Total General	293	0	0	0	0	293	0	0	0	0	0	0	0.00	293	293	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio		
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	54	0	0	0	0	0	54	8	3	3	0	0	0	2	0	0	41	9	23	0	0	0	0	9	5
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	14.81	5.56	5.56	0.00	0.00	0.00	3.70	0.00	0.00	75.93	16.67	42.59	0.00	0.00	0.00	0.00	16.67	9.26



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento	Con Seguimiento Concluido										En Procedimiento Resarcitorio								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emission de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
BANCOMEXT	7	0	0	0	0	0	7	1	0	0	0	0	0	1	0	0	14.29	5	2	3	0	0	0	0	0	1
BANOBRAS	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0
FR	7	0	0	0	0	0	7	6	3	3	0	0	0	0	0	0	85.71	1	0	1	0	0	0	0	0	0
INEGI	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	4	0	0	0	0	0	0
LOTENAL	2	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00	0	0	0	0	0	0	0	0	1
NAFIN	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	0	0	0	0	0	0
SAE	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	0	0	0
SAT	12	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	3	1	0	0	0	0	0	5
SHCP	13	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	0	11	0	0	0	0	0	0
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	54	0	0	0	0	0	54	8	3	3	0	0	0	2	0	0	14.81	41	9	23	0	0	0	0	9	5
Total General	54	0	0	0	0	0	54	8	3	3	0	0	0	2	0	0	14.81	41	9	23	0	0	0	0	9	5



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2007
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	257	257	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	34	33	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	74	74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	78	77	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	444	442	0	1	1	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	99.55	0.00	0.23	0.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2007
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandado Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
BANCOMEXT	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANRURAL	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONDUSEF	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOCIR	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEGI	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPAB	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LOTENAL	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	14	13	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PAP	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	125	125	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	134	133	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TESOFE	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	444	442	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
BANCOMEXT	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANCOMEXT	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANCOMEXT	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANCOMEXT			33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANOBRAS			8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANRURAL	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANRURAL			3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONDUSEF	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONDUSEF	Recomendación al Desempeño	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONDUSEF			36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOCIR	Recomendación	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOCIR	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOCIR	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FOCIR			34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FR			6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEGI	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INEGI	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INEGI		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPAB	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IPAB		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LOTENAL	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total LOTENAL		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	Solicitud de Aclaración	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total NAFIN		14	13	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PAP	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PAP		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Recomendación	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAE		26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Solicitud de Aclaración	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	74	74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación al Desempeño	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAT		125	125	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
SAT (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAT (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación	109	109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Solicitud de Aclaración	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación al Desempeño	13	12	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SHCP		134	133	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TESOFE	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TESOFE	Solicitud de Aclaración	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TESOFE	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total TESOFE		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		444	442	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2007
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	77	0	0		77	0	0	0	0	0	0	0	0	77	77	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2007
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
BANCOMEXT (ICC)	16	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	16	16	0	0	0
FOCIR (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
SAT (ICC)	16	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	16	16	0	0	0
INEGI (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
SHCP (ICC)	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	22	0	0	0
LOTENAL (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
NAFIN (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
BANRURAL (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
SAE (ICC)	14	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	14	14	0	0	0
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	77	0	0	0	0	77	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	77	77	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2007
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	16	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	13	4	9	0	0	0	0	0	0	3
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81.25	25.00	56.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.75



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2007
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
SAT	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	2
BANCOMEXT	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	1	0	0	0	0	0	1
SHCP	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	4	0	0	0	0	0	0
INEGI	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	4	0	0	0	0	0	0
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	16	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	4	9	0	0	0	0	0	3



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	196	174	20	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	16	15	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	66	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	76	72	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	354	327	24	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	92.37	6.78	0.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
BANCOMEXT	14	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	8	6	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONSAR	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LOTENAL	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	17	16	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PAP	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	126	116	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCV	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	115	102	11	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHF	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TESOFE	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	354	327	24	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
BANCOMEXT	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANCOMEXT	Recomendación al Desempeño	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANCOMEXT		14	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Recomendación	8	6	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANOBRAS		8	6	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNBV		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONSAR	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONSAR	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONSAR		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FEFA		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	Recomendación al Desempeño	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FR		20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LOTENAL	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total LOTENAL		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
NAFIN	Recomendación al Desempeño	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total NAFIN		17	16	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PAP	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PAP		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Recomendación	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAE		24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación	41	32	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Solicitud de Aclaración	9	8	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	66	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAT		126	116	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCV	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SCV		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación	73	62	9	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación al Desempeño	38	36	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SHCP		115	102	11	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
SHF	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total SHF		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
TESOFE	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
TESOFE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total TESOFE		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		354	327	24	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	68	0	0		68	0	0	0	0	0	0	0	0	68	68	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improporcional	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SHCP (ICC)	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	22	0	0	0
LOTENAL (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
SAT (ICC)	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0
NAFIN (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
BANOBRAS (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
SAE (ICC)	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	11	0	0	0
BANCOMEXT (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0
SHF (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
FR (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	68	0	0	0	0	68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	68	68	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0219-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión admitieron la cobertura de garantía de 1.4 veces a 1.0 por el crédito otorgado al acreditado número 4005388, ya que el importe del avalúo de los bienes dejados en garantía a la fecha de la disposición ascendió a 1,588,562.0 miles de pesos, de acuerdo con el avalúo del 15 de octubre de 2008, que en relación con el monto dispuesto, el 17 de octubre de 2008, por 1,175,697.0 miles de pesos, (90,000.0 miles de dólares, al tipo de cambio de 13.0633 pesos por dólar), mismo que debió garantizarse 1.5 veces, lo cual contraviene el acuerdo 2.- Garantías de la Autorización del Consejo Directivo del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. del 13 de octubre de 2008 y el punto número 2.- "Instrumentación de Garantías" inciso a Criterios Generales, del Apartado III.2 Deuda Corporativa del Manual de Crédito Programa Emergente Apoyo Empresarial Deuda Corporativa, el cual establece que la cobertura será en una proporción de al menos 1.5 veces a 1.0.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/305/OIC-095/10 Con respecto al PRAS emitido por la ASF, el OIC en BANCOMEXT determinó concluida la investigación y archivada, ya que no advierte elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas cometidas por los servidores públicos de BANCOMEXT.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0219-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no iniciaron las acciones legales de recuperación en el ejercicio de 2008, en contra del acreditado 2109173, reportado en cartera vencida, debido a que se reportaron errores en el llenado de la tasa de interés aplicable a las disposiciones que en agosto de 2007 el acreditado realizó, en incumplimiento del artículo 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y los numerales 1, 2 y 8 de las Funciones de la Dirección de Operación Crediticia del Manual de Organización del BANCOMEXT, vigente durante el ejercicio 2008.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/305/OIC-026/11 EL OIC EN BANCOMEXT INFORMÓ QUE EL 23 DE FEBRERO DE 2011, EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EMITIÓ LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE NO RESPONSABILIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO NÚMERO oic-arq-0045/2010
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0219-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no actualizaron los avalúos que los acreditados 146237 y 503851 dejaron en garantía, lo que se constató en los informes de supervisión de julio de 2008 y febrero de 2009, que se encuentran valuados desde febrero de 2005, en incumplimiento del párrafo tercero, numeral 4, "Seguimiento y Recuperación", del inciso c del Proceso de Crédito Privado, del Manual de Crédito vigente en el ejercicio de 2008.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/305/OIC-094/11 Con fecha 26 de mayo de 2011, el Área de Responsabilidades, emitió resolución definitiva de no responsabilidad, dentro del expediente del procedimiento administrativo disciplinario número OIC-ARQ-0046/2010.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0227-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un plazo mayor de pago al autorizado por el Comité Interno de Crédito (15 meses en lugar de 12), conforme al Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, celebrado el 13 de diciembre de 2007, en incumplimiento del artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y el apartado III Situación actual, punto 5, párrafo tercero, de la autorización del Comité Interno de Crédito CIC/209/2007 del 9 de noviembre de 2007.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/305/OIC-110/10 Con respecto al PRAS emitido por la ASF, el OIC en BANCOMEXT determinó concluida la investigación y archivada, ya que no advierte elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas cometidas por los servidores públicos de BANCOMEXT.
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0228-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no iniciaron las acciones judiciales de recuperación, ya que no han sido generados los estados de cuenta o los documentos contables individualizados por cada uno de los acreditados finales, información que les fue solicitada por el abogado externo mediante los comunicados del 9 de junio de 2008, 9 de febrero de 2009 y 13 de abril de 2009, en incumplimiento de lo establecido por el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como de la política 1.20 del Manual Operativo del Proceso de Aplicación de Reservas Preventivas y Castigos de Créditos de BANCOMEXT.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/305/OIC-ARQ-060/11 EL OIC DE BANCOMEXT DETERMINÓ QUE NO HA LUGAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE LOS CC. FRANCISCO MANUEL PALENCIA SOTO, EN SUS CÁRACTER DE GERENTE JURÍDICO DE CONTENCIOSO Y DE MARISOL VITE, EN SU CÁRACTER DE ESPECIALISTA DE CONTECIONES DE BANCOMEXT, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0228-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no concluyeron la integración de cuatro expedientes de castigo correspondientes a las acreditadas 155089, 2109207, 191763 y 517119, debido a la falta de supervisión de los abogados externos encargados de los asuntos que aún no emiten el Dictamen Jurídico de Irrecuperabilidad, en contravención de lo establecido en el inciso d del acuerdo CIC/083/08 del 15 de julio de 2008; la cláusula correspondiente de los Contratos de Prestación de Servicio con los abogados externos, y las funciones 5 del Gerente de Contencioso; 4 del Subgerente de Contencioso y 6 del Especialista de Contencioso del Manual de Organización de BANCOMEXT, vigente durante el ejercicio 2008.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/305/OIC-138/11 Con fecha 01 de julio de 2011, el Área de Responsabilidades, emitió resolución definitiva de no responsabilidad, dentro del expediente del procedimiento administrativo disciplinario número OIC-ARQ-0047/2010.
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0298-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron indebidamente la actualización de pensiones en el ejercicio 2008 lo que originó el pago en exceso de 10.0 pesos a 353.8 pesos a 130 beneficiarios, en incumplimiento del artículo 52 del artículo Sexto Transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/305/OIC-112/10 Con oficio 06/305/OIC-112/10 de fecha 16 de julio de 2010 el Órgano de Control Interno de Banco Nacional de Comercio Exterior, resolvió que no se advierte elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas cometidas por servidores públicos del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G1C-02-0312-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, del periodo del 1 de enero al 29 de septiembre de 2008, no promovieron la aplicación de 47,632,692.9 miles de pesos de disponibilidades que tenía el Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA); en incumplimiento de la cláusula primera, subcláusula tercera, inciso a que establece que son fines del fideicomiso promover y fomentar la participación de los sectores público, privado y social en el desarrollo de infraestructura, inciso b apoyar el desarrollo de obra pública de infraestructura a cargo de la Administración Pública Federal.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/320/AQ168/2010 La documentación recabada y las disposiciones jurídico administrativa consideradas por la entidad, no arrojaron elementos probatorios que permitieran presumir infracciones al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por parte de algún servidor público de BANOBRAS.
2008	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G1C-02-0562-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incluyeron la cancelación de 6,000,000.0 miles de pesos, registrados en julio y agosto de 2008, en la cuenta número 2202, denominada "Préstamos de Bancos", como parte de la captación por 41,722,000.0 miles de pesos por medio de subastas de liquidez, consideradas en las operaciones bancarias netas por 69,458,423.4 miles de pesos, que se reportaron en la Cuenta Pública 2008, en incumplimiento del artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/320/AQ231/2010 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., informó a la Auditoría Superior de la Federación que no existieron elementos probatorios que permitieran presumir infracciones al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por parte de algún servidor público de BANOBRAS, S.N.C., siendo lo procedente, en consecuencia, archivar el expediente por falta de elementos para turnarlo al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HAN-02-0218-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no constataron que tres acreditados comprobaran el uso y destino de los recursos en el plazo establecido, no supervisaron que tres acreditados cumplieran con la obligación de asegurar los bienes y por haber rescindido los contratos 36 y 284 días después del plazo establecido en la normativa, en incumplimiento de las cláusulas cuarta "Comprobante de Inversión" y décima sexta "Rescisión"; punto 6 del contrato de crédito; apartado 5.3.2 "Formalización con el Cliente", punto 8 "Existe obligación de asegurar los bienes que sean susceptibles de serlo", numeral 13 y punto 9 "El acreditado deberá comprobar el destino del financiamiento", numeral 14, del Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Rural.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Financiera Rural proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/565/TOIC/014/2013 El 22 de enero de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Financiera Rural, informó el tipo de sanción que se dio a los servidores públicos que resultaron responsables y remitió copia del oficio 06/565/TOIC/136/2012, emitido por la Titular del Área de responsabilidades, en el que dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-002/2011, e impuso a los servidores públicos la amonestación pública; lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.
2008	DGAFFC	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HAN-02-0218-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no traspasaron, dentro de los plazos establecidos, los expedientes de los acreditados de cartera vencida a la Gerencia Regional Jurídica para el inicio de las gestiones de cobranza judicial, en incumplimiento de los puntos 5.4.4 "Recuperación Extrajudicial"; numeral 1 "Definición de Cobranza Extrajudicial", y 7.5.6 "Recuperación Extrajudicial" del Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Rural.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Financiera Rural proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/565/TOIC/013/2013 El 22 de enero de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Financiera Rural, remitió copia del oficio 06/565/TOIC/137/2012, emitido por la Titular del Área de responsabilidades, en el que dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-003/2011, el cual fue resuelto e impuso a los servidores públicos que resultaron responsables la amonestación pública, lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HHQ-02-0289-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron el censo de consulta de vigencia de derechohabientes de la LOTENAL utilizado por los prestadores de servicios, toda vez que en la revisión de la prestación de servicios médicos primarios del ejercicio 2008, se identificaron siete servicios de una misma persona por 1.5 miles de pesos, en los cuales la impresión de la consulta de vigencia de derechos presenta el nombre del derechohabiente pero la fotografía de otra persona, de acuerdo con los registros de la base de datos de la Subgerencia de Atención a Billeteros y de la Jefatura de Departamento de Registros de Personal, por lo que no es confiable el censo de consulta de vigencia de derechohabientes utilizado por los prestadores de servicios en incumplimiento de la cláusula décima segunda de los contratos de prestación de servicios, del numeral 2.2 de los anexos técnicos; 1.4, 2.2. y 2.4 y de la propuesta técnica; del apartado Remuneración económica, párrafo primero, del Procedimiento para el pago de servicios médicos subrogados núm. LN-5013-MP-62-PO-16, y del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Servicios Médicos, del 28 de agosto de 2006.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>750-3/793/2011</p> <p>Con fecha 11 de julio de 2011, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la LOTENAL, se pronunció sobre el expediente PA-10/2010, acordando que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades contra los servidores públicos de la LOTENAL que omitieron actualizar el censo de consulta de vigencia de derechohabientes utilizado por los prestadores del servicio médico.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAE	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HHQ-06-0007-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron la autorización a los comisionistas de las plazas de Chihuahua y San Luis Potosí, como comisionistas de Lotería Nacional, sin la presentación, dentro de los plazos establecidos, de la fianza o caución de una institución o empresa legalmente autorizada para garantizar la dotación de billetes que reciben para su venta, en incumplimiento de lo que establece la cláusula octava del Contrato de Comisión Mercantil para la Distribución y Comercialización de Billetes de Lotería.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>750-3/066/2010</p> <p>Queda debidamente acreditado que el servidor público, no es responsable de la irregularidad que le fue atribuida en el presente procedimiento disciplinario.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HIU-02-0302-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de Nacional Financiera, S.N.C., que en su gestión, a partir de una solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aceptaron la encomienda de llevar a cabo la contratación y pago de consultorías y otras erogaciones correspondientes a la ejecución del Programa para la Implementación de un Sistema de Presupuesto Basado en Resultados, utilizando durante 2008 recursos por 12,382.7 miles de pesos, equivalentes a 1,245.4 miles de dólares, que puso a su disposición el Banco Interamericano de Desarrollo, como parte del donativo por 1,600.0 miles de dólares que efectuó al Gobierno Federal en el marco de la cooperación técnica no reembolsable núm. ATN/OC-10476-ME; y 3,076.1 miles de pesos, como parte de los 4,201.8 miles de pesos que en total le proporcionó el Gobierno Federal, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Desarrollo Social, en incumplimiento de los artículos 2 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, S.N.C., 46, fracciones I, XV y XVI, 106, fracciones V, VIII, inciso e, y XXI, de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/780/ARQ/400/2010</p> <p>El Órgano Interno de Control en NAFIN es competente para conocer del presente asunto en términos del considerando primero.</p> <p>Por los motivos expuestos en el considerando tercero de la resolución, se determina que no existen elementos que ameriten el turno del expediente al Área de Responsabilidades con objeto de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidores públicos de NAFIN, respecto de los actos por los que la ASF formuló el PRAS con clave 08-9-06HIU-02-0302-08-001.</p> <p>Así lo resolvió y firmó la licenciada Reyna Clementina Uribe Bruno, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en NAFIN.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HIU-02-0315-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron el despacho de auditores externos para dictaminar los estados financieros del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, sin realizar las gestiones ante la Secretaría de la Función Pública desde el ejercicio 2008, a fin de contar oportunamente con la designación de ese despacho de auditores externos, en incumplimiento de las cláusulas novena, inciso h), y décima séptima del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración, denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, celebrado el 27 de diciembre de 2007.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/780/ARQ/076/2012</p> <p>El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., IBD informó a la Auditoría Superior de la Federación, respecto al expediente núm. DE-006/2010 lo siguiente:</p> <p>Resuelve:</p> <p>Segundo: Se determina que no existen elementos que ameriten el turno del expediente al Área de Responsabilidades con objeto de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario en contra de algún servidor público de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., por los actos que la Auditoría Superior de la Federación denunció mediante Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con la clave 08-9-06HIU-02-0315-08-001.</p>
2008	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HIU-02-0324-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no otorgaron recursos durante 2008, aun cuando se tenían solicitudes de apoyo desde septiembre del mismo año y contaron con disponibilidades de recursos por 1,082,649.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, en incumplimiento del artículo 29, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de las cláusulas tercera y décima cuarta del Contrato de Fideicomiso Público de Administración.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Nacional Financiera, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/780/ARQ/351/2010</p> <p>Mediante acuerdo de conclusión del 25 de agosto de 2010, emitido por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en NAFIN, se considera que no existen elementos que ameriten el turno del expediente al Área de Responsabilidades con objeto de que inician el procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidores públicos de NAFIN, razón por la cual informa que resulta procedente archivar dicho asunto como concluido. Toda vez, que la Secretaría de Economía es quien recibe, revisa, valida, autoriza y presenta al Comité Técnico del Fideicomiso 80547 las solicitudes para la asignación de recursos. Por otra parte, NAFIN tuvo conocimiento de las solicitudes referidas, en la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso 80547 celebrada el 16 de diciembre de 2008 fecha en que la Secretaría de Economía presentó el listado de todas las solicitudes susceptibles de apoyo para la asignación de recursos.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0003-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión mantuvieron disponibles las bases de licitación para los interesados hasta un día natural antes del acto de presentación de ofertas de compra, lo que representa reincidencia en relación con las observaciones formuladas en las cuentas públicas de 2006 y de 2007, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la LFAEBSP.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TARTAQ/668/2010 El Titular del Área de Quejas del SAE informó que se instruyó el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número expediente R/SAE/029/2009, en el cual quedó debidamente acreditado que el C. Gerardo Gómez Hernández, durante el desempeño de sus funciones como Coordinador de Comercialización de Bienes Inmuebles del SAE, era administrativamente responsable de los hechos que se le atribuyeron.
2008	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0016-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron la convocatoria y las bases de la licitación DECBI núm. 06/08, y no incluyeron la descripción de los linderos ni las colindancias de los inmuebles licitados, en incumplimiento de los artículos 45, fracción II, y 47, fracción II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TARTAQ/776/2010 Con el oficio núm. TARTAQ/776/2010 del 25 de junio de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el SAE informó que con fecha 24 de junio de 2010, se emitió el acuerdo en el que se ordenó remitir el expediente de la presente promoción al archivo por falta de elementos.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0517-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron las convocatorias y las bases de las licitaciones DECBI núm. 01/08, DECBI núm. 02/08, DECBI núm. 03/08, DECBI núm. 04/08 y DECBI núm. 05/08, sin incluir la descripción de los linderos ni las colindancias de los inmuebles licitados, en incumplimiento de los artículos 45, fracción II, y 47, fracción II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TARTAQ/776/2010 Con el oficio núm. TARTAQ/776/2010 del 25 de junio de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el SAE informó que con fecha 24 de junio de 2010, se emitió el acuerdo en el que se ordenó remitir el expediente de la presente promoción al archivo por falta de elementos.
2008	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0517-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron oportunamente las entregas a los compradores que liquidaron el pago total del precio del inmueble adquirido, en incumplimiento del artículo 43, párrafo cuarto, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TAQ/SAE/SQ/170/2012 No se encontraron elementos que permitieran acreditar las presuntas irregularidades administrativas.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron las convocatorias de las licitaciones DECBI núm. 01/08, DECBI núm. 02/08, DECBI núm. 03/08, DECBI núm. 04/08, DECBI núm. 05/08, DECBI núm. 06/08 y DECBI núm. 07/08, sin incluir la descripción de los linderos ni las colindancias de los inmuebles licitados, en incumplimiento del artículo 45, fracción II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TARTAQ/776/2010 Con el oficio núm. TARTAQ/776/2010 del 25 de junio de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el SAE informó que con fecha 24 de junio de 2010, se emitió el acuerdo en el que se ordenó remitir el expediente de la presente promoción al archivo por falta de elementos.
2008	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron las bases de las licitaciones DECBI núm. 01/08, DECBI núm. 02/08, DECBI núm. 03/08, DECBI núm. 04/08, DECBI núm. 05/08, DECBI núm. 06/08 y DECBI núm. 07/08, sin incluir la descripción de los linderos ni las colindancias de los inmuebles licitados, en incumplimiento del artículo 45, fracción II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TARTAQ/776/2010 Con el oficio núm. TARTAQ/776/2010 del 25 de junio de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el SAE informó que con fecha 24 de junio de 2010, se emitió el acuerdo en el que se ordenó remitir el expediente de la presente promoción al archivo por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron las convocatorias de las subastas públicas electrónicas núms. SEBI-25-07, SEBI-02-08, SEBI-03-08, SEBI-04-08, SEBI-05-08, SEBI-06-08, SEBI-07-08, SEBI-08-08, SEBI-09-08, SEBI-10-08, SEBI-13-08, SEBI-17-08, SEBI-18-08, SEBI-19-08, SEBI-20-08 y SEBI-21-08, sin incluir los linderos ni las colindancias de los inmuebles subastados, en incumplimiento del artículo 45, fracción II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TARTAQ/1325/2010 Con el oficio núm. TARTAQ/1325/2010 del 17 de noviembre de 2010 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el SAE informó que con fecha 29 de octubre de 2010 se emitió el acuerdo de archivo en el expediente DE/SAE/014/2010, ya que no se advirtieron elementos de prueba suficientes para presumir responsabilidad administrativa de los presuntos responsables.
2008	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron las bases de las subastas públicas electrónicas núms. SEBI-25-07, SEBI-02-08, SEBI-03-08, SEBI-04-08, SEBI-05-08, SEBI-06-08, SEBI-07-08, SEBI-08-08, SEBI-09-08, SEBI-10-08, SEBI-13-08, SEBI-17-08, SEBI-18-08, SEBI-19-08, SEBI-20-08 y SEBI-21-08, sin incluir los linderos ni las colindancias de los inmuebles subastados, en incumplimiento de los artículos 45, fracción II, 47, 53 y 54 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TAQ/SAE/SQ/322/2013 El OIC en el SAE informó que se emitió el acuerdo de archivo, toda vez que no se advirtieron elementos de prueba suficientes para presumir la responsabilidad administrativa atribuida a los servidores públicos que en su gestión publicaron las convocatorias de las subastas electrónicas núms. SEBI-25-07, SEBI-02-08, SEBI-03-08, SEBI-04-08, SEBI-05-08, SEBI-06-08, SEBI-07-08, SEBI-08-08, SEBI-09-08, SEBI-10-08, SEBI-13-08, SEBI-17-08, SEBI-18-08, SEBI-19-08, SEBI-20-08 y SEBI-021-08, SIN INCLUIR los linderos ni las colindancias de los inmuebles subastados.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron los inmuebles con números SIAB 187444 y 541171 con 9 y 254 días de retraso, con respecto de los 30 días hábiles posteriores al pago de la totalidad del precio de éstos y que no llevaron a cabo la entrega de los inmuebles identificados con los números SIAB 185123, 185124, 185125 y 187450 dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que fue cubierto el precio del inmueble adquirido, en incumplimiento del artículo 43 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>TAQ/SAE/SQ/170/2012 No se encontraron elementos que permitieran acreditar las presuntas irregularidades administrativas.</p>
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0337-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Aduana de Manzanillo que por deficiencias en el servicio ocasionaron que se realizara una devolución por 56.4 miles de pesos, al emitir la resolución en fecha posterior a la prevista en los artículos 152 y 153 de la Ley Aduanera.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>101-04-00-00-2012-0221 El Órgano Interno de Control indica que en relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 08-9-06E00-02-0337-08-001, no existen elementos de prueba suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 4 fojas que contienen las razones expuestas.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0337-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que por deficiencias en el servicio ocasionaron que se realizaran tres devoluciones, por 265.6 miles de pesos, los cuales corresponden a dos créditos de la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal por 195.2 miles de pesos, y uno de la Administración Local de Recaudación de la Paz, B.C., por 70.4 miles de pesos, por notificar las resoluciones de manera incorrecta y en fecha posterior a la prevista en los artículos 152 y 153 de la Ley Aduanera, a los contribuyentes.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101 01 2012 02398 El 16 de mayo de 2011 el área de Responsabilidades, emitió acuerdo de archivo por prescripción, toda vez que transcurrieron más de 3 años de la fecha en que se reportó a ese OIC, respecto del servidor público Mario Delgado Álvarez, Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal del SAT, por irregularidades administrativas de servidores públicos no identificados adscritos a unidades administrativas del SAT, consistentes en: "...por deficiencias en el Servicio que ocasionaron que se realizaran 3 devoluciones por 265.6 miles de pesos, por notificar las devoluciones de manera incorrecta y en fecha posterior a la prevista por la Ley...; y extinguieron las facultades de ese órgano para iniciar el procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, encontrándose esa autoridad imposibilitada para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, y determinó archivar el expediente como definitivamente concluido.
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0341-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron ni requirieron a 127 instituciones del sistema financiero la presentación de las declaraciones informativas mensuales correspondientes a los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación, por un importe de 17,869.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 4, fracción III, de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, la regla I.11.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2008 y el artículo 14, fracciones XXXII y XL, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101 01 2012-2384 El Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC-SAT, remitió el similar 101-2011-0074, del 28 de marzo de 2011, mediante el cual el OIC comunicó a la AGGC del SAT que las observaciones 015.10.02 y 015.10.03, derivas de la revisión número 015/2010, se solventaron en su totalidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0341-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que 500 instituciones del sistema financiero, que representan el 63.5% de las obligadas a recaudar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo, cumplieran con informar y enterar el impuesto respectivo, ya que, de un total de 787; únicamente 287 le informaron de lo que recaudaron, lo que puede dar lugar a omisiones de retención y entero, en incumplimiento del artículo 4, fracciones III y VII, de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, de la regla II.11.2 de la resolución miscelánea fiscal 2008, de los artículos 41, fracción II, del Código Fiscal de la Federación y 9, fracción XXXI, y 14, fracciones XXXII y XL, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101 01 2012-2384 El Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC-SAT, remitió el similar 101-2011-0074, del 28 de marzo de 2011, mediante el cual el OIC comunicó a la AGGC del SAT que se determinó que las observaciones 015.10.02 y 015.10.03, derivadas de la revisión número 015/2010, se solventaron en su totalidad.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0341-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que 128 instituciones del sistema financiero determinaran de forma correcta el Impuesto a los Depósitos en Efectivo y presentaran adecuadamente la información en sus declaraciones informativas mensuales, ya que de los cálculos que realizó la Auditoría Superior de la Federación se obtuvo una diferencia de menos por 1,111.4 miles de pesos al aplicar a la base del impuesto la tasa del 2% correspondiente de la recaudación, en incumplimiento de los artículos 2, fracción III, 3 y 4, fracción I, de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y 20, Apartado A, fracciones V, XX y XXIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101 01 2012-2384 El Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC-SAT, remitió el similar 101-2011-0074, del 28 de marzo de 2011, mediante el cual el OIC comunicó a la AGGC del SAT que se determinó que las observaciones 015.10.02 y 015.10.03, derivadas de la revisión número 015/2010, se solventaron en su totalidad.
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0414-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron la presentación de las declaraciones mensuales definitivas ni sancionaron a 19 contribuyentes, 8 personas físicas y 11 morales, de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente del Sur y Centro del Distrito Federal del listado de contribuyentes obligados al pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por Juegos con Apuestas o Sorteos durante el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 41, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, y 9, fracción XXXI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101-04-2010-3473 Considerando Segundo.- Del análisis a las constancias que integran el expediente de cuenta, no se advierten elementos de prueba que permitan acreditar una probable responsabilidad administrativa que pueda ser atribuible a servidor público alguno adscrito al Servicio de Administración Tributaria, con motivo de las presuntas irregularidades relacionadas con la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 08-9-06E00-02-0414-08-001.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAF	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0640-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una planeación adecuada para la adquisición de combustible que permita cubrir sus necesidades y evitar la existencia ociosa del recurso ejercido en vales de gasolina, en incumplimiento de los artículos 20, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y de la cláusula novena del contrato núm. CS-309-LPC-P-115/07.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la repuesta correspondiente.</p>	101 04 00 00 00-2011-314921 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria remitió Acuerdo de Archivo del Expediente DE-0199/2010-SAT, del 23 de mayo del 2011, por no contar con elementos de prueba que acrediten que el C. Administrador de Recursos y Servicios "10", haya trasgredido con su conducta, alguna de las disposiciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores y le sea iniciado Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades.
2008	DGAF	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0640-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que, el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, durante 2008, distribuyeron vales de gasolina en las unidades administrativas ubicadas en el Distrito Federal, en incumplimiento de cláusulas tercera y novena del contrato núm. CS-309-LPC-P-115/07.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101 04 00 00 00-2011-2921 El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria remitió Acuerdo de Archivo del Expediente núm. DE-0200/2010-SAT, del 30 de mayo de 2011, por no contar con elementos de prueba que acrediten la comisión de alguna irregularidad administrativa cometida por los servidores públicos CC. Administrador de Operación de Recursos y Servicios "10" y Subadministrador de Gestión de Servicios, o bien que con su conducta hayan transgredido algunas de las disposiciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAF	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0640-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no rescindieron el contrato núm. CS-309-LP-M-049/07 por los incumplimientos del proveedor Excelencia en Eventos Gastronómicos, S. A. de C. V., ya que durante cuatro meses continuos, enero, febrero, marzo y abril de 2008, fueron aplicadas deductivas por 1,249.4 miles de pesos por concepto de 10,600 inasistencias del personal, cantidad que rebasa el porcentaje del 10% de asistencias, en incumplimiento del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 4.1- Descripción genérica de los servicios a contratar, así como el Anexo Técnico I, de las bases de la LPNES núm. 06101072-014/2007, que es parte integrante del contrato núm. CS-309-LP-M-049/07 en relación con su cláusula segunda, y la cláusula décima quinta.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101-04-2010-3336 El Órgano Interno de Control en el SAT, resolvió que en el presente asunto no se desprendieron elementos de prueba que permitan acreditar alguna irregularidad atribuible a servidores públicos no identificados del Servicio de Administración Tributaria y acuerda archívese el presente expediente como asunto concluido y realíicense las anotaciones en los registros correspondientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0682-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en la cartera de Créditos Fiscales Sujeto a Pago en Parcialidades se depuraran los créditos que se encontraban en los supuestos establecidos en los artículos 66 y 66-A, fracción IV, inciso c), del Código Fiscal de la Federación sobre el plazo máximo de 36 meses para efectuar el pago en parcialidades de contribuciones y multas, incluidos sus accesorios, y la aplicación de revocación de créditos fiscales cuando se registre omisión de hasta tres pagos, en incumplimiento de los numerales 4, 21 y 27 del Manual de Organización Específico de las Administraciones Locales de Recaudación vigente en el 2008, lo que infringió los artículos 232 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101-2012-0398 Con oficio núm. 101-02-00-00-00-2010-0271, del 30 de junio de 2010 el OIC comunicó a la Administración General de Recaudación el resultado de la revisión 021/2010; y son similar 101-2012-0112, del 28 de marzo de 2012 notificó el Informe de Seguimiento realizado a la revisión antes referida, en el que determinó que las observaciones fueron solventadas., por lo que concluyó que no se encontraba responsabilidad, ya que con la información obtenida determinó que los sistemas basados en lo que señalan los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación no obliga al SAT a manejar los créditos fiscales con saldos insoluto.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0682-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se cercioraron de que la información sobre el número e importe de los créditos sujetos al pago de parcialidades que se reportó en el Cuarto Informe trimestral Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de 2008 tuviera información actualizada y completa como se observó con la revisión practicada al ejercicio fiscal de 2008 en la que se determinó que lo consignado en el informe referido no contiene información sobre los importes reales por recuperar a partir de los pagos efectuados por los contribuyentes y el financiamiento por la autorización de pagos a plazos que se establece en los artículos 4 y 66-A del Código Fiscal de la Federación y lo previsto en la Regla I.12.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en infracción de los artículos 22 y 24 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 8, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los artículos 7, fracción IX, de ese ordenamiento y 25, fracción XXIII, del Reglamento Interno del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>101 04-2012-4306</p> <p>No se cuenta con elementos probatorios que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de algún servido público adscrito a la Administración General de Recaudación. Sin embargo, la instancia de control, ha tomado nota de los antecedentes de las presuntas irregularidades denunciadas, mismos que han quedado registrados en la base de datos de esta autoridad como precedete.</p> <p>Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 19 fojas que contienen las razones expuestas.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0682-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no garantizaron el 80.0% del adeudo que amparaban 910 Créditos Fiscales Sujetos a Pagos en Parcialidades mediante las garantías correspondientes, en infracción de lo dispuesto en los artículos 66-A del Código Fiscal de la Federación, 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 25, fracción VI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101-2012-0398 Con oficio núm. 101-02-00-00-00-2010-0271, del 30 de junio de 2010 el OIC comunicó a la Administración General de Recaudación el resultado de la revisión 021/2010; y su similar 101-2012-0112, del 28 de marzo de 2012 notificó el Informe de Seguimiento realizado a la revisión antes referida, en el que determinó que las observaciones fueron solventadas, por lo que concluyó que no se encontraba responsabilidad, ya que con la información obtenida determinó que los sistemas basados en lo que señalan los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación no obliga al SAT a manejar los créditos fiscales con saldos insolventes.
2008	DGAE	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-06-0514-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el cumplimiento de la legislación fiscal por no haber solicitado a cuatro contribuyentes la entrega de los avisos correspondientes por la aplicación de los estímulos fiscales en la clave de cómputo 950020 "Acreditamiento de otros estímulos" por 540,650.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 2o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria en relación con el 25, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101 01 2011-3169 No se cuenta con elementos de prueba que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAE	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-06-0514-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emitieron las resoluciones de las solicitudes de condonación en un plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud, o bien a más tardar el 31 de marzo de 2008, siempre y cuando la solicitud se hubiese presentado hasta el 31 de diciembre de 2007, en los casos de los contribuyentes núms. 2, 7, 15, 22, 31 y 41, en incumplimiento de la Regla Tercera, numerales 2 y 6 del "Acuerdo-JG-SAT-IE-3-2007 por el que se emiten las Reglas para la condonación total o parcial de los créditos fiscales consistentes en contribuciones federales, cuya administración corresponda al Servicio de Administración Tributaria, cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, a que se refiere el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007".</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101 01 2011-3170 No se cuenta con elementos de prueba que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-01-0182-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, autorizaron a la Secretaría de Educación Pública utilizar recursos del ejercicio 2007 para cubrir servicios devengados en el ejercicio 2008, los cuales debieron ser reintegrados a la TESOFE, lo que ocasiona que no se revelen los recursos efectivamente ejercidos en el año que corresponda por la SEP, lo anterior como resultado de la aplicación del mecanismo denominado "devengo" autorizado por la SHCP, el cual genera opacidad en la rendición de cuentas, distorsiona la información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica presentada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal relativa a la gestión anual del Gobierno con base en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y se contrapone a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y control, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, 23, párrafo segundo, y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como, el artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, y al postulado básico "Periodo Contable".</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(LRO)-870/2012 Se emitió resolución en la que resolvió a que no ha lugar a determinar la existencia de responsabilidades administrativas en contra de algún servidor público, toda vez que no se configuraron faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0193-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no participaron con la Secretaría de la Reforma Agraria de forma conjunta a fin de estar en posibilidad de determinar las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del programa de Atención a Conflictos Agrarios a cargo de la dependencia, en infracción de los artículos 4, último párrafo, 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(LRO)-1056/2011 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SHCP determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades a cargo de servidores públicos adscritos a la SHCP, para efecto de que se actuara conforme a las atribuciones de esa Instancia de Control.
2008	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0263-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron los cambios de los requisitos del Proyecto Bicentenario Ciudad Segura para comprobar el cumplimiento del convenio, efectuar las modificaciones correspondientes, suspender la entrega de recursos federales o, en su caso, para llevar a cabo la terminación anticipada del convenio. Lo anterior incumplió las cláusulas décima segunda, décima tercera del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado el 13 de mayo de 2008 entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(IGR)-2465/2010 El Área de Quejas del OIC en la SHCP determinó que no existen elementos que constituyan presuntas que constituyan incumplimiento a la normatividad aplicable, motivo por el cual el 14 de septiembre de 2010, se emitió acuerdo de archivo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0274-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión consideraron como devengo de los recursos a partir de los Contratos Multianuales de Servicio como documentación justificativa, y las facturas posteriormente presentadas por los proveedores al momento del pago de los servicios devengados en 2009, como documentación comprobatoria, ya que los 1,300,000.0 miles de pesos, a la fecha de la auditoría (octubre 2009), no estaban devengados, y se debieron considerar como economías, lo que provocó que las cifras presentadas como presupuesto ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008 por 1,300,000.0 miles de pesos, en la Actividad Prioritaria E001 "Programa Enciclopedia", no correspondan con la verdad, ya que no están devengados y debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones I y III, 234 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 62, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(JMRH)-382/2012</p> <p>Se determinó el archivo por falta de elementos, por lo cual se archivó como concluido</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0302-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que no obstante que por ley tenían la función indelegable de formalizar, ejecutar y rendir cuentas de la administración de los recursos públicos destinados para la atención de las erogaciones de gasto corriente del Programa para la Implementación de un Sistema de Presupuesto Basado en Resultados, transfirieron dichas responsabilidades a Nacional Financiera, S.N.C., responsabilizándola de la administración y ejecución de dicho Programa para la Implementación de un Sistema de Presupuesto Basado en Resultados, motivo por el cual durante 2008 no se registraron en la Ley de Ingresos de la Federación 1,016.0 miles de dólares, equivalentes a 10,214.0 miles de pesos, que formaron parte de la donación que el Banco Interamericano de Desarrollo efectuó a favor del Gobierno Federal mediante la cooperación técnica no reembolsable número ATN/OC-10476-ME; ni en el Presupuesto de Egresos de la Federación 15,458.8 miles de pesos correspondientes a las erogaciones efectuadas en el marco del Programa; ambas cantidades, tampoco se reflejaron en la Cuenta Pública 2008, en incumplimiento de los artículos 74, fracción IV, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XIII, 4 y 5, fracción II, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(RPD)-181/2011</p> <p>El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP, no cuenta con elementos que acrediten un conducta irregular que de lugar a iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de servidores públicos de la Unidad de Crédito Público y de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, por las razones expuestas en el Considerando Segundo del Acuerdo de Archivo.</p> <p>Se acordó proceder a la desclasificación del presente expediente, por lo que con base en la normativa se solicitó darse por concluida esta investigación y archivarse como asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>Así lo resolvió y firmó por ausencia del Titular del Área de Quejas, la Titular del Área de Auditoría Interna del OIC en la SHCP.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0316-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron el saldo de la cuenta 13111 "Partidas de Egresos Pendientes de Aplicación Definitiva", debido a que al 31 de diciembre de 2008 reflejó un saldo de 101,933,420.3 miles de pesos, cifra superior al ejercicio de 2007 por 73,923,506.7 miles de pesos, el cual representa el 263.9% de incremento durante el ejercicio fiscal de 2008, en incumplimiento de los artículos 90 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 242 de su reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(RPD)-1283/2011</p> <p>El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP determinó que no existen infracciones administrativas que actualicen los supuestos que señala el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo cual emitió Acuerdo de Archivo.</p>
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0316-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron el saldo de la cuenta 23124 "Partidas de Ingresos Pendientes de Aplicación Definitiva", debido a que al 31 de diciembre de 2008 reflejó un saldo de 75,841,348.0 miles de pesos, cifra superior al ejercicio de 2007 por 46,553,532.0 miles de pesos, el cual representa el 159.0% de incremento durante el ejercicio fiscal de 2008, en incumplimiento de los artículos 90 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 242 de su reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(RPD)-1284/2011</p> <p>El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP determinó que no existen infracciones administrativas que actualicen los supuestos que señala el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo cual emitió Acuerdo de Archivo.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0316-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en cuentas de resultados 2,177,341.8 miles de pesos de fluctuación cambiaria y 6,350.1 miles de pesos de intereses ganados, correspondientes a los meses de enero, noviembre y diciembre de 2008, y dejaron sin ajustar esas operaciones en la cuenta 13102 "Movilización de Fondos", en incumplimiento de los artículos 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 234 y 242 de su reglamento y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI(RPD)-1671/2011 El área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinó que no existen infracciones administrativas que actualicen incumplimiento a los supuestos que señala el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y emitió acuerdo de archivo.
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0316-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron el saldo de la cuenta 13102 "Movilización de Fondos", ni registraron los ajustes para la depuración del saldo propuestos por la firma de auditoría externa contratada para tal efecto, en incumplimiento de los artículos 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 185, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(MEGR)-2218/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionó copia del oficio núm. 06/113/397-VI-(RPD)-1154/2011 del 12 de mayo de 2011 recibido el 23 del mismo mes y año, en el que informó que una vez que se realizó la investigación, allegándose de los elementos para determinar la existencia de irregularidades, determinó que no existen infracciones administrativas que actualicen los supuestos que señala el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo cual emitió acuerdo de archivo.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0316-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión instruyeron a la Tesorería de la Federación para que constituyera depósitos de recursos considerados como ejercidos en 2007 por 114,348,080.5 miles de pesos, de los cuales autorizó el uso de recursos en 2008 por 52,492,661.5 miles de pesos a otros fondos, fideicomisos, entidades y dependencias, sin la aprobación de la Cámara de Diputados, en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(RPD)-1339/2012</p> <p>El Área de Quejas del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió Acuerdo de archivo toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8o de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0321-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no constituyeron el Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones como un fideicomiso público y, depositaron recursos federales por 77,561,600.0 miles de pesos que serían aportados en el patrimonio de ese fondo, en una cuenta en la Tesorería de la Federación, acto que denominaron "mandato análogo" sin estar facultados para ello, utilizando la partida 7802 "Aportaciones a Mandatos Públicos", en incumplimiento de los artículos 3, fracción III, y 47, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 y 19, fracción V, inciso d, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(LRO)-1080/2012</p> <p>Como resolución del expediente Q.D. 163/2010 y su acumulado Q.D. 165/2010, a los 23 días del mes de abril de 2012, el Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió:</p> <p>Primero. ¿Cesta autoridad administrativa determina que no ha lugar a establecer la existencia de responsabilidades en contra de ¿, en el ejercicio de sus funciones como Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, Director de Control Presupuestario y Directora de Área, respectivamente, adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que de autos se demostró que los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento disciplinario, no resultan irregulares ni contrarios a derecho; consecuentemente, su participación en los mismo tampoco es irregular, ni configura incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley invocada¿.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0321-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 8, fracción XVIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, debido a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su gestión no ejerció su atribución de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y no aportó los recursos por 19'491,800.0 miles de pesos erogados del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 y 77'490,953.1 miles de pesos que se habían erogado del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008 para aportarlos al patrimonio de un fideicomiso público mediante el cual debió haber formalizado la constitución del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones (FARP), al ser la única figura jurídica permitida por la ley para ese propósito, sino que optó por retener dichos recursos, mediante la apertura de una cuenta de depósito en esa misma dependencia, operación a la que denominó acto jurídico análogo a mandato, en infracción de los artículos 9 y 19, fracción V, inciso "d", de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 36 al 38 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, así como los numerales Primero y Tercero, de los Lineamientos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(LRO)-1080/2012 Como resolución del expediente Q.D. 163/2010 y su acumulado Q.D. 165/2010, a los 23 días del mes de abril de 2012, el Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió: Primeramente. ¿¿esta autoridad administrativa determina que no ha lugar a establecer la existencia de responsabilidades en contra de ¿, en el ejercicio de sus funciones como Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, Director de Control Presupuestario y Directora de Área, respectivamente, adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que de autos se demostró que los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento disciplinario, no resultan irregulares ni contrarios a derecho; consecuentemente, su participación en los mismo tampoco es irregular, ni configura incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley invocada¿.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0327-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que retiraron 25,000,000.0 miles de pesos del depósito que mantenía en la Tesorería de la Federación a nombre de lo que denominó Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones (FARP) y los operaron como Aprovechamientos de Recuperaciones de Capital, dentro de los ingresos de la Federación para el ejercicio de 2008, sin haber conformado, previamente, dichos recursos un gasto público de inversión de capital afecto a un patrimonio ajeno al de la hacienda pública federal, en incumplimiento del artículo 1, apartado A, fracción VI, numeral 19 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, en correlación con el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación y, en contravención de la definición de "Recuperaciones de Capital", del Glosario de Términos más Usuales en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que indica que las mismas son un ingreso por restitución de gasto.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(LRO)-1080/2012</p> <p>Como resolución del expediente Q.D. 163/2010 y su acumulado Q.D. 165/2010, a los 23 días del mes de abril de 2012, el Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió:</p> <p>Primer. ¿Esta autoridad administrativa determina que no ha lugar a establecer la existencia de responsabilidades en contra de, en el ejercicio de sus funciones como Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, Director de Control Presupuestario y Directora de Área, respectivamente, adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que de autos se demostró que los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento disciplinario, no resultan irregulares ni contrarios a derecho; consecuentemente, su participación en los mismo tampoco es irregular, ni configura incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley invocada.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0327-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que en su gestión utilizaron recursos por 2,274,500.0 miles de pesos que, en su momento, debieron de haber sido destinados adicionalmente a programas y proyectos de inversión en infraestructura establecidos en el Presupuesto de Egresos, preferentemente aquéllos que atendieran prioridades en las entidades federativas. En contravención de lo anterior, los recursos fueron conservados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hasta febrero de 2008, sin estar facultada para ello, en un depósito en la Tesorería de la Federación al que denominó mandato análogo Fondo para los Programas y Proyectos de Inversión en Infraestructura (FOPPII), en incumplimiento del artículo 19, fracción V, inciso a, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(LRO)-1080/2012</p> <p>Como resolución del expediente Q.D. 163/2010 y su acumulado Q.D. 165/2010, a los 23 días del mes de abril de 2012, el Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió:</p> <p>Primer. ¿¿esta autoridad administrativa determina que no ha lugar a establecer la existencia de responsabilidades en contra de ¿, en el ejercicio de sus funciones como Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, Director de Control Presupuestario y Directora de Área, respectivamente, adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que de autos se demostró que los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento disciplinario, no resultan irregulares ni contrarios a derecho; consecuentemente, su participación en los mismo tampoco es irregular, ni configura incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley invocada¿.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0327-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que retiraron 2,274,500.0 miles de pesos del depósito que mantenía en la Tesorería de la Federación a nombre de lo que denominó Fondo para Programas y Proyectos de Inversión en Infraestructura (FOPPII) y los operaron como Aprovechamientos de Recuperaciones de Capital, dentro de los ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008, sin haber conformado, previamente dichos recursos un gasto público de inversión de capital en un patrimonio ajeno al de la hacienda pública federal, en incumplimiento del artículo 1, apartado A, fracción VI, numeral 19, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, en correlación con el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación y, en contravención de la definición de "Recuperaciones de Capital", del Glosario de Términos más Usuales en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que indica que las mismas son un ingreso por restitución de gasto.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(LRO)-1080/2012 Como resolución del expediente Q.D. 163/2010 y su acumulado Q.D. 165/2010, a los 23 días del mes de abril de 2012, el Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió:</p> <p>Primer. ¿Esta autoridad administrativa determina que no ha lugar a establecer la existencia de responsabilidades en contra de, en el ejercicio de sus funciones como Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, Director de Control Presupuestario y Directora de Área, respectivamente, adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que de autos se demostró que los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento disciplinario, no resultan irregulares ni contrarios a derecho; consecuentemente, su participación en los mismo tampoco es irregular, ni configura incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley invocada.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0366-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dispusieron, sin tener atribución alguna, de recursos pertenecientes a las disponibilidades de la Hacienda Pública Federal, invertidas en subcuentas de la Cuenta General que el Banco de México le lleva al Gobierno Federal y transfirieron su titularidad al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en su carácter de mandataria del Contrato de Mandato que la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebró con esa institución de crédito, sin registrar dicha operación en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, ni reflejarla en la Cuenta Pública correspondiente, en contravención de lo dispuesto en los artículos 74, fracción IV, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, actualmente 4 y 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(JMHR)-1788/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que, del análisis de la documentación que integró el expediente, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha 6 de julio de 2012, se emitió acuerdo de archivo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0366-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en la Cuenta Pública ni en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del primer trimestre de 2008, ni en sus anexos, los recursos que se recibieron de enero a mayo de 2008, en el marco del Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe, en incumplimiento de los artículos 103 y 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(JHMR)-1788/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que del análisis de la documentación que integró el expediente, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha 6 de julio de 2012, se emitió acuerdo de archivo.
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0572-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión consideraron dentro de la fracción I del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el pago provisional del Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos por 157,900.0 miles de pesos, que Petróleos Mexicanos realizó en diciembre de 2008, para la determinación de los ingresos excedentes brutos reportados en el Informe Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2008, en incumplimiento del artículo 107, fracción I, de la LFPRH.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(RPD)-2205/2011 Se informa la conclusión de la acción número 08-9-06110-02-0572-08-001, en razón que no se surten los efectos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por consecuencia al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presunto incumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 8 del ordenamiento legal citado, por parte de servidores públicos de la SHCP, a juicio de esa autoridad lo procedente es archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0575-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron las "reglas claras y precisas sobre la mecánica de distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas", para su aprobación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 6, fracción VIII, y 62, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 257, párrafo octavo, de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397/VI-(IGR)-2920/2010 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no contó con elementos que acreditaran la conducta irregular que diera lugar a iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidades, por lo que dio por concluida la investigación y emitió el acuerdo de archivo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAF	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0650-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, determinaron que el Gobierno del Estado de Quintana Roo cumplió en tiempo y forma, sin haber verificado que los recursos otorgados mediante el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por el gobierno federal a través de la SHCP con esa entidad federativa, se hubieran aplicado a los estudios y proyectos de infraestructura en los estados que conforman el Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste (FIDESUR), que forman parte del anexo 1 del referido Convenio; sin haber dado el debido seguimiento a los compromisos asumidos respecto a los recursos otorgados al FIDESUR; y sin haber verificado el cumplimiento de las obligaciones pactadas por la entidad federativa, en incumplimiento de las cláusulas: segunda, sexta, séptima, octava, décima y décima segunda del referido Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por el gobierno federal a través de la SHCP y la entidad federativa, en incumplimiento de la cláusula décima segunda del Convenio.</p> <p>El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(LRO)-755/2011 Mediante el oficio núm. 06/113/397-VI-(LRO)-755/2011 del 15 de marzo de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP, informó y remitió el Acuerdo de Archivo que emite con esa misma fecha, ya que una vez analizada la documentación referida al expediente de radicación DE-026/2010-T-32, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAE	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-06-0497-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron un financiamiento mediante el contrato núm. 7535-MX, con un Organismo Financiero Internacional, el cual no se vinculó con ninguno de los preceptos establecidos por la constitución para celebrar empréstitos, en incumplimiento de los artículos 73, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4 fracción I, de la Ley General de Deuda Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113-397-VI-(LRO)-1055/2011 Con el oficio núm. 06/113-397-VI-(LRO)-1055/2011 del 29 de abril de 2011, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que una vez analizada la documentación del expediente DE-010/2010-T-16, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativa a cargo de servidores públicos de esa secretaría, por lo que el 27 de abril de 2011 se emitió el acuerdo de archivo.
2008	DGAE	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-06-0505-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han regularizado la situación de la Comisión Asesora de Financiamientos Externos del Sector Público, en incumplimiento de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley General de Deuda Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113-397-VI-(LRO)-776/2011 Con el oficio núm. 06/113-397-VI-(LRO)-776/2011 del 17 de marzo de 2011, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que una vez analizada la documentación del expediente DE-25/2010-T-31, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativa a cargo de servidores públicos de esa secretaría, por lo que el 16 de marzo de 2011 se emitió el acuerdo de archivo.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAE	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKB-06-0495-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron notificar fehacientemente a Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., de la voluntad de Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., de disminuir su inversión en 1,000,000.0 miles de pesos del capital social de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., en incumplimiento del artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décima primera del contrato de sociedad mercantil de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC-249/2011 Con el oficio núm. OIC-249/2011 del 22 de agosto de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., informó que una vez realizadas las investigaciones correspondientes, se determinó la no existencia de elementos para considerar irregularidades administrativas de servidores públicos de dicha Entidad, de acuerdo a lo fundado y motivado en el acuerdo de fecha 18 de agosto de 2011, en el que se determinó archivar el asunto como concluido.
2008	DGAE	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKB-06-0495-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y devolvieron al accionista Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., la cantidad de 1,000,000.0 miles de pesos correspondientes al monto total de las acciones clase II del capital social de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., en el ejercicio 2008 y que debió realizarse en 2009, en incumplimiento del artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décima primera del contrato de sociedad mercantil de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC-249/2011 Con el oficio núm. OIC-249/2011 del 22 de agosto de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., informó que una vez realizadas las investigaciones correspondientes, se determinó la no existencia de elementos para considerar irregularidades administrativas de servidores públicos de dicha Entidad, de acuerdo a lo fundado y motivado en el acuerdo de fecha 18 de agosto de 2011, en el que se determinó archivar el asunto como concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAE	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKI-06-0495-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar tres veces en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con intervalos de diez días, la reducción del capital social de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., por la cantidad de 1,000,000.0 miles de pesos correspondientes al monto total de las acciones clase II, efectuada mediante reembolso al socio Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., en incumplimiento del artículo 9, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>OIC-249/2011</p> <p>Con el oficio núm. OIC-249/2011 del 22 de agosto de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., informó que una vez realizadas las investigaciones correspondientes, se determinó la no existencia de elementos para considerar irregularidades administrativas de servidores públicos de dicha Entidad, de acuerdo a lo fundado y motivado en el acuerdo de fecha 18 de agosto de 2011, en el que se determinó archivar el asunto como concluido.</p>



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	64
TOTAL	64



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HHQ-02-0289-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago a Clase Médica, S.A. de C.V., por la prestación de servicios médicos primarios del ejercicio 2008, por 15,838.7 miles de pesos, cuyas facturas no se presentaron en los plazos señalados en los contratos, y por 2,699.5 miles de pesos por servicios que, con base en los formatos de solicitud de servicios subrogados o de egresos, fueron brindados por Operadora de Hospitales Ángeles, S.A. de C.V., y facturados por Clase Médica, S.A. de C.V. sin presentar justificación; además, por no supervisar la recopilación de la documentación debidamente requisitada que sustenta la prestación del servicio, en incumplimiento de las cláusulas décima cuarta y décima sexta de los contratos citados, de los numerales 1.5.5, 2.3, 2.4 y 4.3 de los anexos técnicos; 1.5.1, párrafo octavo, 1.4, 2.3, 2.4 y de la propuesta técnica; del apartado Remuneración económica, párrafo primero, del Procedimiento para el pago de servicios médicos subrogados núm. LN-5013-MP-62-PO-16, y del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Servicios Médicos, del 28 de agosto de 2006.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Del análisis a la documentación proporcionada por la Titular del OIC, se verificó que mediante acuerdo de fecha 10 de marzo del mismo año, dictado en el expediente administrativo PA-10/2010 se determinó la procedencia de iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades contra los servidores públicos involucrados en los hechos de la promoción de responsabilidades administrativas señalada.</p> <p>Asimismo, se proporcionó copia del Acuerdo de radicación del expediente administrativo PA-10/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, en donde se constató que en razón de que el análisis que se practicó a la cédula y soporte documental de la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria número 08-9-06HHQ-02-0289-08-001, se estimó procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades contra los servidores públicos involucrados en los hechos mencionados, por lo que se deberá formar expediente; registrándose en el Sistema de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás libros de gobierno que operan en el Órgano Interno de Control.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0517-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pusieron a disposición de los interesados, hasta dos días naturales antes de la fecha de presentación de ofertas, las bases de las licitaciones DECBI núm. 01/08 y DECBI núm. 02/08, en incumplimiento del artículo 47, párrafo primero, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes informó que la promoción fue registrada en esa Área bajo el número de expediente DE/SAE/009/2010 y que se giraron los oficios correspondientes, a efecto de contar con la información necesaria y emitir el acuerdo que en derecho proceda, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pusieron a disposición de los interesados las bases de licitación hasta dos días naturales antes de la fecha de presentación de ofertas, cuando debió ser hasta cinco días naturales antes del acto de presentación de ofertas, en incumplimiento del artículo 47, párrafo primero, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes informó que la promoción fue registrada en esa Área bajo el número de expediente DE/SAE/013/2010 y que se giraron los oficios correspondientes, a efecto de contar con la información necesaria y emitir el acuerdo que en derecho proceda, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0329-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron ante la Tesorería de la Federación el pago de las devoluciones del Drawback dentro de los 40 días hábiles establecidos en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2008. Lo anterior debido a que con la auditoría practicada, se determinó que algunos pagos realizados en 2008 corresponden a devoluciones autorizadas por la Secretaría de Economía en 2007, incluso desde los meses de febrero a diciembre de ese año, en incumplimiento de la disposición referida.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A", con fundamento en el artículo 15, fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria inició la revisión número 016/2010, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	4
Total	4



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	13	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	11	5	0	0	0	0	0	0	6	2
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84.62	38.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46.15	15.38



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
SAE	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	0	0	0
LOTENAL	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	1
SAT	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	1	0	0	0	0	0	0	4
SHCP	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	0	0	0	0	0	0
NAFIN	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	13	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	5	0	0	0	0	0	6	2



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	412	399	8	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	61	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	61	51	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	551	528	18	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	95.83	3.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
AGROASEMEX	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANCOMEXT	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANSEFI	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSF	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONDUSEF	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONSAR	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FONDO	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPAB	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LOTENAL	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	140	139	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	257	235	17	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHF	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	551	528	18	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2009
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
AGROASEMEX	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
AGROASEMEX	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total AGROASEMEX			4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANCOMEXT	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANCOMEXT			11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANOBRAS			22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANSEFI	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANSEFI			1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNBV			15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSF	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNSF			1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONDUSEF	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONDUSEF			1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2009
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									0.00
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
CONSAR	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONSAR		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FONDO	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FIRA FONDO		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FOVI		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FR		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPAB	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IPAB		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LOTENAL	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LOTENAL	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total LOTENAL		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total NAFIN		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Recomendación	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2009
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
SAE	Recomendación al Desempeño	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAE		48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación	67	66	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	59	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación al Desempeño	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAT		140	139	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación	228	216	7	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación al Desempeño	26	16	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SHCP		257	235	17	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHF	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHF	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SHF		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		551	528	18	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	96	0	0		96	0	0	0	0	0	0	0	0	96	96	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improporcional	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
FOVI (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
BANSEFI (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
BANOBRAS (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
SHF (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0
SAT (ICC)	23	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	23	23	0	0	0
SHCP (ICC)	20	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	20	20	0	0	0
LOTENAL (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0
CNBV (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
SAE (ICC)	16	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	16	16	0	0	0
FR (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
NAFIN (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
BANCOMEXT (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	96	0	0	0	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	96	96	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G0N-02-0398-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron las acciones o medidas realizadas, respecto del incumplimiento de la acreditada, referente a la falta de anuencia previa y por escrito de BANCOMEXT para otorgar en arrendamiento dos locales comerciales, que se encuentran en el lobby del hotel del acreditado núm. 2109047.	06/305/OIC-213/11 En el expediente del procedimiento administrativo disciplinario número OIC-ARQ-005/2011, se emitió resolución de fecha 6 de diciembre de 2011, en la que se determinó en sus puntos resolutivos, lo que se indica: " PRIMERO.- De conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos tercero y cuarto de este acuerdo, y en términos del artículo 17 bis, esta Autoridad se abstiene de imponer sanción alguna en contra de los CC. J. JESÚS GUERRERO GONZÁLEZ y ARTURO CRISANTO GONZÁLEZ MALDONADO, de las previstas en el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"
2009	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G0N-02-0398-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la debida salvaguarda y custodia de la documentación origen del crédito otorgado al acreditado 167486, lo que repercutió en el retraso del inicio de las gestiones de cobranza por la vía judicial.	06/305/OIC-148/11 Toda vez que en el particular, no se cuenta con elementos para presumir la existencia de Responsabilidades Administrativas cometidas por los servidores públicos de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., relacionadas con los hechos manifestados por el CPC. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación, conforme a los razonamientos vertidos en los Considerandos II y IV del presente Acuerdo de DETERMINACIÓN tégase por concluida la investigación y archívese.
2009	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G0N-02-0406-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión plantearon y autorizaron el "Esquema de Financiamiento para resolver el problema coyuntural de las Aerolíneas Mexicanas", sin considerar la situación financiera real desfavorable de los obligados solidarios o fideicomitentes.	DE-004/2011-ASF EL TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL OIC EN BANCOMEXT, DETERMINÓ LA NO EXISTENCIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR SERVIDOR PÚBLICO ALGUNO DEL BANCOMEXT. TENIENDO POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN Y ARCHIVANDOLA.
2009	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G1C-02-0426-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que en las operaciones del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928.- para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión cobraron incorrectamente los honorarios fiduciarios, debido a que se observó que en 2009 ese banco cobró de más 117.7 miles de pesos, situación que corrigió en octubre de 2010.	06/320/AQ139/2011 De la revisión realizada por el Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., resulta procedente anotar que en el expediente no existen elementos que permitan advertir actos graves de corrupción dolosos, los cuales ameriten el inicio de un procedimiento disciplinario, como serían, por ejemplo, un enriquecimiento ilícito o la obtención de ganancias adicionales a sus contraprestaciones por parte de los servidores públicos que cometieron los errores administrativos a que se contrae este asunto.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G1C-02-0457-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, para la integración del Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre y la Cuenta Pública 2009, no presentaron el monto de los ingresos y egresos acumulados al 31 de diciembre de 2009 del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y presentaron únicamente el monto de las disponibilidades del fideicomiso.	06/320/AQ149/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANOBRAS, estimó que no existen elementos para presumir violaciones al artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, siendo lo procedente, en consecuencia, archivar el expediente por falta de elementos para turnarlo al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control.
2009	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G1C-02-0461-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron ni sometieron para la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, el programa financiero anual del fideicomiso correspondiente al año 2009, el cual debió considerar, entre otros aspectos, el servicio de la deuda del fideicomiso (amortizaciones de capital e intereses) que ascendió a 10,171,600.0 miles de pesos.	06/320/AQ163/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANOBRAS, estimó que no existen elementos para presumir violaciones al artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, siendo lo procedente, en consecuencia, archivar el expediente por falta de elementos para turnarlo al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control.
2009	DGAF	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G1C-12-0537-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión mezclaron los recursos federales transferidos en 2009 al fiduciario BANOBRAS por el Gobierno de Quintana Roo para el Fideicomiso 2050 para el Desarrollo Regional del Sur Sureste (FIDESUR), con las aportaciones estatales de los fideicomitentes, al no abrir una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos federales y sus rendimientos financieros.	06/320/AQ140/2011 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. informó con relación al Expediente DE-08/2011, que derivado de lo asentado en los considerandos de la Resolución de fecha 20 de junio de 2011, en el presente asunto no existen elementos para presumir violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por parte de algún servidor público de Banobras.
2009	DGAFFA	BANSEFI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HJO-02-0469-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron contablemente los intereses generados durante el primer semestre de 2009 de los préstamos números 7601-MX y 7639-MX, otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por 8,273.5 miles de dólares, equivalentes a 109,258.2 miles de pesos.	OIC/AQR/335/2011 No existen elementos suficientes que permitan presumir la comisión de irregularidades administrativas a cargo de servidor público alguno adscrito al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	CNBV (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06B00-02-0357-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera directa los servicios médicos que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorga a su personal, no obstante que por el monto ejercido en algunos casos debió celebrarse una invitación a cuando menos tres personas y en otros una licitación pública; o bien, era necesario que se justificaran particularmente los criterios de excepción para la adjudicación directa.	OIC/06/904/37088/11 Se ordena archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido por falta de elementos, toda vez que no se desprenden de la presente investigación los elementos necesarios suficientes que lleven a determinar la ejecución de presuntas irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la CNBV, en el ejercicio de sus funciones, derivado de la adjudicación directa de los servicios médicos que la CNBV otorgó como prestación a su personal en el año 2009.
2009	DGAFFA	CNBV (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06B00-02-0448-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las funciones de vigilancia del pago puntual y oportuno de los derechos por servicios de inspección y vigilancia, ya que esa entidad reportó adeudos por 45,381.3 miles de pesos en 2009 y no sustentó haber vigilado el pago de esos derechos.	OIC/06/904/37087/11 El Sistema de Administración SAD y la aplicación de gestiones recordatorias de cobranza previstas en el Manual de Políticas definidas por la Comisión, resultan un método suficiente para proveer de un soporte ordenado y eficaz a las gestiones de la Comisión, dentro del marco de sus facultades, en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Derechos a cargo de las entidades financieras sujetas a su supervisión. En razón de lo expuesto se resolvió que: No existe disposición legal o administrativa concreta que vincule a los servidores públicos de la Comisión a guardar constancia o registro de aquellas gestiones recordatorias de cobranza que hubieren realizado vía telefónica, en vigilancia del pago de las cuotas de inspección y vigilancia que están obligadas a cubrir las entidades sujetas a la supervisión de la misma; Las gestiones recordatorias de cobranza correspondientes a los adeudos por derechos del ejercicio 2009, se encuentran razonable y casuísticamente justificadas conforme al cuerpo de esta resolución; La normativa vigente no establece la forma y términos en que habrá de llevarse a cabo la vigilancia del pago de las cuotas por concepto de derechos y, por tanto, la adecuación al Manual de Políticas es suficiente para constatar el cumplimiento del deber jurídico de vigilancia a que se alude; y Si bien el sistema SAD es perfectible, a fin de disminuir sus deficiencias, existe evidencia del cumplimiento de la vigilancia del pago de adeudos por concepto de derechos y, consecuentemente, resultan insuficientes los elementos para pretender fincar responsabilidad administrativa a servidor público alguno de la Comisión.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HCG-02-0476-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron en el ejercicio 2009 líneas de crédito, básicamente con atención de los colaterales que las entidades financieras pusieron a disposición del FOVI, conforme a las metodologías para la "determinación de aforos de las líneas de apoyo del FOVI para créditos puente y prepunte", la "determinación de aforos de las líneas de apoyo del FOVI para créditos individuales" y el "cálculo del valor de las constancias residuales de emisiones que sean colateral de operaciones crediticias del FOVI", autorizadas por el Comité Técnico del FOVI, sin que se realizará el análisis de la información financiera, la solidez de la estructura financiera y las condiciones del mercado.	OIC-351/2011 En acuerdo del 20 de diciembre de 2011, el OIC resolvió archivar el asunto como concluido, por no existir elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la Sociedad Hipotecaria Federal.
2009	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HCG-02-0476-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron una línea de crédito, por 727,863.5 miles de pesos, al IFNB núm. 610, a pesar de los problemas financieros que presentaba, y que a diciembre de 2008 son los siguientes aspectos: una pérdida de 2,326,557.0 miles de pesos; la cartera vencida de la Sofom al cierre de 2008, ascendió a 2,182,091.0 miles de pesos, con un incremento de 1,624,612.0 miles de pesos (391.4%) respecto de diciembre de 2007; incumplimiento del pago de capital e intereses de emisiones de papel quirografario de la IFNB núm. 610, por un monto de 1,776,000.0 miles de pesos; la calificadora de valores Estándar and Poor's le bajó la calificación de Riesgo Crediticio de mxCCC (malo, dudosa capacidad oportuna de pago de interés y principal) a mxSD (muy malo a lo peor, ha incurrido en incumplimiento de pagos de interés o principal) y de C (mex) (alto riesgo crediticio) a D (mex) (incumplimiento), respectivamente, situaciones que eran del conocimiento de la SHF, como se observa en los análisis financieros de la Sofom, elaborados por la Dirección de Análisis y Monitoreo de Colateral de SHF; así como el desvío de recursos efectuado por la anterior administración de la Sofom, lo cual se observa en el expediente de la solicitud de concurso mercantil con plan de reestructura previo.	OIC-05/2012 El OIC en el FOVI determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la SHF, lo cual quedó fundado y motivado en el acuerdo del 12 de marzo de 2012, en el que se resolvió archivar el asunto como concluido.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HCG-02-0476-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron una línea de crédito, por 910,000.0 miles de pesos, a un fideicomiso que no estaba constituido y por lo tanto la carátula del Memorando de Crédito y Garantías, careció del nombre del solicitante, fecha de constitución, domicilio, nombre y puesto de los principales directivos.	OIC-028/2012 El OIC en el FOVI determinó que respecto del PRAS número 09-9-06HCG-02-0476-08-003, no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la Sociedad Hipotecaria Federal, lo cual fue fundado y motivado en el acuerdo del 23 de febrero de 2012, en el cual se resolvió archivar el asunto como concluido.
2009	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HCG-02-0478-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron un cargo (castigo), por 643,517.0 miles de pesos, a la "Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios Derivada de la Calificación", como consecuencia del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago celebrado con Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, sin contar con la autorización del Comité Técnico del FOVI.	OIC-027/2012 El OIC en el FOVI determinó que respecto del PRAS número 09-9-06HCG-02-0478-08-001, no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la Sociedad Hipotecaria Federal, lo cual fue fundado y motivado en el acuerdo del 20 de febrero de 2012, en el cual se resolvió archivar el asunto como concluido.
2009	DGAFFC	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HAN-02-0401-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las agencias de crédito de Sonora que en su gestión no traspasaron la documentación necesaria de cartera vencida, dentro de los plazos establecidos, en el Manual de Normas y Políticas de Crédito a la Gerencia Regional de Supervisión y Cobranza y ésta, a su vez, a la Gerencia de Coordinación Regional Jurídica, para iniciar las gestiones de cobranza judicial.	06/565/TOIC/173/2012 El 3 de septiembre de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control informó que el Área de Responsabilidades dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-004/2012, el cual fue resuelto y se impuso a los servidores públicos que resultaron responsables la sanción administrativa correspondiente, lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.
2009	DGAFFC	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HAN-02-0401-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Gerencia de Coordinación Regional Jurídica que en su gestión no traspasaron, dentro de los plazos establecidos, la documentación necesaria al abogado externo para iniciar las gestiones de litigio correspondientes.	06/565/TOIC/172/2012 El 3 de septiembre de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control informó que el Área de Responsabilidades dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-002/2012, el cual fue resuelto y se impuso a los servidores públicos que resultaron responsables la sanción administrativa correspondiente, lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HAN-02-0401-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los abogados externos presentaran las demandas del proceso jurídico, en los tiempos establecidos por el Manual de Normas y Políticas de Crédito.	06/565/TOIC/174/2012 El 3 de septiembre de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control informó que el Área de Responsabilidades dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-005/2012, el cual fue resuelto y se impuso a los servidores públicos que resultaron responsables la sanción administrativa correspondiente, lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el formato F.22-48 "Recibo oficial de liquidación para expendedores oficiales" fuera elaborado por los organismos de venta conforme a las indicaciones de llenado de dicho formato, ya que de 88 recibos revisados se observó que en 84 omitieron algún dato o lo requisitaron erróneamente.	750-3/292/2011 Mediante el oficio núm. 750-3/292/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-59/2011, determinó que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública por los hechos mencionados en la citada acción promovida.
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron el 12.0% de comisión a los organismos de venta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, ya que el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, establece como máximo el 10.0% de comisión por venta.	750-3/293/2011 Con oficio núm. 750-3/293/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-60/2011, se determinó que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades por los hechos mencionados en la acción promovida.
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no previeron en el contrato núm. 103-09, de fecha 11 de noviembre de 2009, celebrado con Sekuworks de México, S.A. de C.V., la posibilidad de utilizar la maquinaria de terceros para la impresión de billetes de lotería, ya que se observó que intervino Galas de México, S.A. de C.V., situación que de acuerdo con lo informado por la Lotería Nacional para la Asistencia Pública repercutió en las mejores condiciones económicas para la entidad, sin embargo esa situación no fue contemplada en el contrato, ya que estipula que el prestador de servicios cuenta con el personal y maquinaria necesarios para cumplir cabalmente con los servicios y se obliga a desempeñarse en todo tiempo con su propio personal, medios y materiales.	750-3/294/2011 Con oficio núm. 750-3/294/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-61/2011, determinó que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública por los hechos mencionados en la citada acción promovida.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron el contrato abierto núm. 309-08 con Mala Idea de México, S.A. de C.V., el 31 de diciembre de 2008, con vigencia al 31 de diciembre de 2009, sin incluir de forma expresa los precios unitarios ni las características de los entregables.	750-3/136/2012 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, informó que instrumentó procedimiento administrativo de responsabilidades número PA-62/2011, dictándose Resolución con fecha 2 de marzo de 2012, en la cual se señala, entre otros aspectos, que: "Quedó debidamente acreditada la conducta imputada a la C. NADIA ISABEL TRINIDAD SAUCEDO LEMUS, en el citatorio número 750-3/732/2011 de fecha doce de octubre de dos mil once, por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, lo anterior con fundamento en el artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de acuerdo a lo que se indica en la parte considerativa de la presente Resolución".
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron sus comprobaciones de viáticos por 179.5 miles de pesos con desfases de 6 a 46 días hábiles, así como reembolsos con retrasos de 6 a 13 días hábiles.	750-3/296/2011 Con oficio núm. 750-3/296/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-63/2011, determinó que no se cuenta con elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades, por los hechos mencionados en la citada acción promovida.
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no descontaron 179.5 miles de pesos vía nómina, a los funcionarios que no presentaron sus comprobaciones de viáticos a tiempo.	750-3/296/2011 Con oficio núm. 750-3/296/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-64/2011, determinó que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública por los hechos mencionados en la citada acción promovida.
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión expedieron tres cheques nominativos a nombre de tres empleados por 115.0, 5,179.9 y 5,531.6 miles de pesos, el primero para pagar cursos de capacitación y los otros dos para cubrir pagos de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de los ejercicios de 2009 y 2010.	750-3/298/2011 Mediante el oficio núm. 750-3/298/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-65/2011, determinó que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de servidores públicos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública por los hechos mencionados en la acción promovida.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HIU-02-0464-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en el trámite de las solicitudes de desembolso 62 y 63, del préstamo núm. 7061-ME, se consideró en ambos casos, el Estado de Transferencias núm. 267, por 193.9 miles de dólares, equivalentes a 2,720.0 miles de pesos; eliminándose dicha duplicidad mediante la re-documentación de la solicitud de desembolso núm. 63 con diversos gastos requeridos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.	06/780/ARQ/255/2012 Del análisis de la información aportada por el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C. se considera procedente el Acuerdo de Conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que se justificó que el deber de vigilar en el trámite de las solicitudes de desembolso, la documentación que justificará la erogación de recursos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, no se contemplaba expresamente en el Contrato de Mandato y de Proyecto como una obligación para Nacional Financiera, S.N.C., señalando que dicha obligación correspondía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Contrato de Préstamo que se originó derivado del Contrato citado, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., y la Secretaría de Salud, de fecha 11 de octubre de 2002.
2009	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HIU-02-0464-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aclararon al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la razón de las cifras presentadas como costo total por categoría, según la cuarta enmienda al contrato de préstamo número 7061-ME, dado que no coincidieron con los registros de ese Organismo Financiero Internacional y no le confirmaron los movimientos correspondientes al ejercicio 2008.	06/780/ARQ/116/2012 Se determina que no existen elementos que ameriten el turno del expediente al Área de Responsabilidades con objeto de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidores públicos de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., por los actos que la Auditoría Superior de la Federación, denunció mediante la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0266-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron supervisar que los depositarios de 15 bienes presentaran los informes mensuales sobre la utilización de los bienes; que 2 no presentaron la póliza de seguro del bien; y que 8 no presentaron la garantía por el pago de la contraprestación.	TAQ/SAE/SQ/387/2011 Se determinó tener por atendido y concluido, al advertirse que la Dirección Corporativa de Operaciones desvirtuó los hechos denunciados.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0266-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no rescindieron el nombramiento de depositaria del inmueble otorgado en uso, con núm. SIAB 34544, ya que el depositario no realizó, en el plazo estipulado en el nombramiento, el pago de las contraprestaciones.	TAQ/SAE/SQ/387/2011 Se determinó tener por atendido y concluido, al advertirse que la Dirección Corporativa de Operaciones desvirtuó los hechos denunciados.
2009	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0266-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la utilización de cuatro bienes asegurados sin cumplir con las formalidades para su utilización.	TAQ/SAE/SQ/369/2011 No se encontraron elementos que permitan acreditar irregular administrativa disciplinaria
2009	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0266-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, devolvieron un bien mueble, sin contar con la solicitud u orden de devolución emitida por la autoridad competente.	DE/SAE/007/2011 Acuerdo de archivo
2009	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el dictamen para que mediante el procedimiento de adjudicación directa se contratará a una empresa para utilizar su plataforma tecnológica de subastas electrónicas sin contar con la atribución para emitirlo.	TAQ/SAE/SQ/467/2012 El Área de Quejas determinó archivar el expediente por falta de elementos para dar inicio en si caso, al procedimiento administrativo disciplinario.
2009	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el dictamen para la excepción a la licitación pública relativa al contrato núm. SAE/0266/2009, bajo el procedimiento de adjudicación directa, sin encontrarse debidamente justificada con la evidencia documental que acreditará los supuestos en los que se fundamentó.	TAQ/SAE/SQ/467/2012 El Área de Quejas determinó archivar el expediente por falta de elementos para dar inicio en si caso, al procedimiento administrativo disciplinario.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el dictamen para la excepción a la licitación pública en la contratación de las empresas consignadas en los contratos núms. SAE/0323/2009; SAE/0321/2009 y SAE/0322/2009, bajo el procedimiento de adjudicación directa, sin encontrarse debidamente justificada con la evidencia documental que acredite los supuestos en los que se fundamentó.	TAQ/SAE/SQ/467/2012 El Área de Quejas determinó archivar el expediente por falta de elementos para dar inicio en si caso, al procedimiento administrativo disciplinario
2009	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el dictamen para la excepción a la licitación pública en la contratación del tercero especializado consignado en el contrato núm. SAE/0234/2009, otorgado bajo el procedimiento de adjudicación directa, sin encontrarse debidamente justificada con la evidencia documental que acredite los supuestos en los que se fundamentó.	TAQ/SAE/SQ/467/2012 El Área de Quejas determinó archivar el expediente por falta de elementos para dar inicio en si caso, al procedimiento administrativo disciplinario.
2009	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron a una empresa para realizar actividades de valuación y comercialización de bienes, sin que se desprenda de su objeto social el desarrollo y conocimiento de estas actividades.	TAQ/SAE/SQ/393/2011 No se encontraron elementos que permitieran acreditar irregular administrativa disciplinaria.
2009	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron a cinco terceros especializados para la operación y venta de bienes muebles e inmuebles mediante procesos de subasta presencial y electrónica celebrados en el ejercicio fiscal de 2009, sin que en los contratos se precisara al servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de los mismos, ni se estipularan la forma y los términos en que el organismo realizaría la verificación y aceptación de los servicios contratados.	TAQ/SAE/SQ/202/2012 Se determinó tener por concluido el presente asunto por falta de elementos que acrediten las presuntas irregularidades motivo de la investigación.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron pactar penas convencionales a cargo del tercero especializado por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio de una plataforma tecnológica para la ejecución de subastas electrónicas.	TAQ/SAE/SQ/202/2012 Se determinó tener por concluido el presente asunto por falta de elementos que acrediten las presuntas irregularidades motivo de la investigación.
2009	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron estipular en un contrato de prestación de servicios profesionales la responsabilidad para que el tercero especializado adoptara respecto de la calidad, defectos y vicios de los servicios contratados.	TAQ/SAE/SQ/202/2012 Se determinó tener por concluido el presente asunto por falta de elementos que acrediten las presuntas irregularidades motivo de la investigación.
2009	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, pactaron en los contratos de prestación de servicios profesionales núms. SAE/0323/2009; SAE/0321/2009 y SAE/0322/2009, que los terceros se obligan a entregar al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes la fianza dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la firma de los contratos. Asimismo, en el contrato núm. SAE/0266/2009 se pactó que el tercero se obligaba a entregar al SAE una fianza dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato por lo que el plazo para la entrega de la fianza de garantía establecida en los contratos con los terceros especializados de 20 y de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma de los referidos contratos, es contrario al plazo de 10 días naturales que establece en la legislación.	TAQ/SAE/SQ/202/2012 Se determinó tener por concluido el presente asunto por falta de elementos que acrediten las presuntas irregularidades motivo de la investigación.
2009	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron a una empresa para proporcionar el servicio de la plataforma tecnológica para la ejecución de subastas electrónicas, sin pactar en el contrato la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.	TAQ/SAE/SQ/202/2012 Se determinó tener por concluido el presente asunto por falta de elementos que acrediten las presuntas irregularidades motivo de la investigación.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron ni presentaron a la Junta de Gobierno del organismo, los informes relacionados con el desempeño de los terceros a quienes se les encomienda la enajenación de bienes	TAQ/SAE/SQ/278/2011 No se reunieron los elementos que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
2009	DGAFFB	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0340-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron los incrementos de plazas de honorarios de 100 a 205 plazas durante 2009.	101-2012-0375 El OIC en el SAT mediante oficio núm. 101 04 2011-706 del 10 de noviembre de 2011, informó que se emitió Acuerdo de Archivo toda vez que se no cuenta con los elementos de prueba que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo, en razón de que ningún servidor público adscrito al SAT infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa.
2009	DGAFFB	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0340-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en el asunto relacionado con el incremento del número de plazas de eventuales ocupadas, por lo cual a julio de 2009 se contaban con 4,955 plazas.	101-2012-0375 El OIC en el SAT mediante oficio núm. 101 04 2011-705 del 11 de noviembre de 2011, informó que se emitió Acuerdo de Archivo toda vez que se no cuenta con los elementos de prueba que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo, en razón de que ningún servidor público adscrito al SAT infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no realizaron las acciones respectivas para el inicio de cancelación o cualquier otra medida sancionatoria de las patentes aduanales núms. 820 y 3500, ya que se constató que la entidad tenía conocimiento de operaciones irregulares de éstos desde el inicio del ejercicio 2009, y permitió que siguieran operando.	101-04-2011-5200 De las investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria y del análisis a las constancias que obran en el expediente que se actúa, a la fecha del oficio emitido por ese Órgano, informa no haber contado con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Por lo anterior, en esa fecha el OIC en el SAT emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, teniéndose este asunto como concluido. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 19 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para verificar que las salidas de mercancías de los Recintos Fiscalizados de la Aduana del AICM, se registraran en su totalidad conforme a la normativa aplicable, debido a que se encontraron diferencias entre lo reportado por la Aduana del AICM contra lo registrado en el SAAI y la información proporcionada por los Recintos Fiscalizados.	101-04-2012-7296 No se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades, previsto en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de servidor público alguno adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Sin embargo, se tomo nota de los antecedentes de las presuntas irregularidades denunciadas, mismas que quedaron registradas. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 16 fojas que contienen las razones expuestas.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no integraron los expedientes de las autorizaciones para operar como depósitos fiscales con la documentación requerida conforme a la normativa aplicable	101 04 2012-0064 De las investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria y del análisis a las constancias que obran en el expediente que se actúa, a la fecha del oficio emitido por ese Órgano, informa no haber contado con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Por lo anterior, en esa fecha el OIC en el SAT emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, teniéndose este asunto como concluido. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 17 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no vigilaron que los expedientes de abandono contaran con la documentación mencionada en la normativa aplicable, debido a que diversos expedientes no cuentan con el oficio emitido por el recinto fiscalizado dirigido al Servicio de Administración Tributaria que compruebe la notificación del abandono, el oficio emitido por el Servicio de Administración Tributaria que informe sobre el destino final de los bienes, ni la información sobre la fecha en que inició tácitamente el abandono; además de por no haber vigilado que las notificaciones a los contribuyentes se llevaran a cabo en los días que establece la normatividad, ya que se observó que existen notificaciones efectuadas hasta de un año y dos meses posteriores al abandono.	101 04 2012-7258 De las investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, informa no haber contado con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 53 fojas que contienen las razones expuestas..
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no vigilaron el registro del ingreso de algunas mercancías al Almacén Fiscal, debido a que se detectó en tres expedientes que las mercancías en abandono no cuentan con la identificación del consignatario, su origen, ni la fecha de entrada, lo que denota falta de control y seguimiento en los registros al momento de la entrada de las mercancías al recinto y por tanto su notificación a la autoridad aduanera.	101 04 2012-4578 De las investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, informa no haber contado con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 23 fojas que contienen las razones expuestas.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no vigilaron el registro de todas las entradas de las mercancías con respecto a la información reportada por los Recintos Fiscalizados conforme a la normativa, debido a que se detectó que existen guías aéreas registradas por los Recintos Fiscalizados y no por la aduana, y viceversa.	101 04 2012 9024 No se cuenta con los elementos suficientes que permitan acreditar transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por cuenta de servidor público alguno adscrito al Servicio de Administración Tributaria, que justifiquen iniciar un Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades previsto en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 20 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0382-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2009, recuperación por 28,974.0 miles de pesos correspondientes a créditos registrados con número cero o nulo, como resultado de las gestiones de cobro persuasivo que realizó la entidad fiscalizada; siendo que correspondieron a pagos que de acuerdo con el Reconocimiento de Cobranza de 2009, debieron excluirse del importe referido.	101 04 2012-3546 No se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria, en razón de que no se infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 9 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0382-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en los 18 créditos por 36,253.5 miles de pesos, de la muestra revisada, las garantías fueran suficientes con posterioridad a su presentación, no exigieron su ampliación, ni efectuaron el embargo para hacerlas efectivas.	101 04 2012-3547 No se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria, en razón de que no se infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 16 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0382-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en los 68 créditos, por 1,256,864.0 miles de pesos, comprendidos en 30 expedientes revisados para verificar el Procedimiento Administrativo de Ejecución se cumplieran los plazos, requisitos y términos establecidos en la normativa aplicable y que los expedientes incluyeran la documentación soporte que acreditará las gestiones realizadas por el órgano descentrado.	101 04 2012-5764 No se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria, en razón de que no se infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 17 fojas que contienen las razones expuestas.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0382-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en los expedientes de los 18 acuerdos revisados para la cancelación de 5,210 créditos por 3,126,653.3 miles de pesos tuvieran la totalidad de la documentación soporte que acreditaría su cancelación; que se hubiera afectado el Sistema Integral de Recaudación con las claves de trámite que les correspondían; que en los acuerdos se incluyera la cancelación de créditos controvertidos y que se registrara como cancelación la baja de créditos que otra autoridad solicitó a ese órgano descentrado debido a que éstos fueron pagados por el contribuyente respectivo.	101-04-2011-7596 No se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria, en razón de que no se infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 14 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0384-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que en el Sistema Integral de Recaudación, en el Sistema Estadístico de Contabilidad y, en consecuencia, en la información reportada en el Informe Trimestral Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre del 2009, se duplicó el registro de 534 Créditos Fiscales de Baja Probabilidad de Cobro por 1,279,565.1 miles de pesos debido a que las Administraciones Locales de Recaudación que operaron el traslado y recepción de los expedientes de créditos no establecieron una comunicación y control adecuado para evitar la duplicidad de registros.	101-04-00-00-00-2012-4648 No se cuenta con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 10 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0384-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron indebidamente en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2009 y en el Sistema Integral de Recaudación 16,616 y 388 Créditos Fiscales con Baja Probabilidad de Cobro por 14,704,720.4 y 23,497.2 miles de pesos, respectivamente, con claves de trámite autorizadas en el Manual de Operación de Cobranza, que corresponden a Controvertidos y Factibles de Cobro, en ese orden.	101-04-00-00-00-2012-6169 No se cuenta con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 12 fojas que contienen las razones expuestas.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0389-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de ese órgano descentrado que, en su carácter de miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y Control de las Autoridades Aduaneras, autorizaron en el Programa Anual de Trabajo original realizar 116 proyectos con una inversión de 3,543,140.0 miles de pesos que excedió en 16.4 y 56.5%, respectivamente, a lo realizado en 2009, lo que denota deficiencia en la planeación-presupuestación con respecto a los proyectos en ejecución que están sujetos a un programa y presupuesto definidos en los contratos suscritos (gastos recurrentes) y a la estimación de nuevos proyectos que son cancelados en reuniones posteriores del Comité Técnico.	101 04 00 00 00-2012-6189 No se cuenta con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 11 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0389-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de ese órgano descentrado que no dieron seguimiento oportuno a las gestiones para denunciar el extravío de bienes adquiridos con recursos del FIDEMICA por 183.5 miles de pesos y promover su recuperación, así como a los responsables de no formalizar la donación de dichos bienes, que incidió en una falta de control para su resguardo y custodia.	101-04-00-00-00-2012-3786 No se cuenta con elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de algún servidor público, adscrito al SAT. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 7 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0389-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de ese órgano descentrado responsables de informar a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y Control de las Autoridades Aduaneras, haber realizado 97 proyectos con un gasto de 1,439,913.4 miles de pesos, siendo que con la auditoría se determinó que sólo desarrollaron 66 con una inversión de 1,437,403.0 miles de pesos.	101-04-00-00-00-2012-5653 De las investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria y del análisis a las constancias que obran en el expediente que se actúa, a la fecha del oficio emitido por ese Órgano, informa no haber contado con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 11 fojas que contienen las razones expuestas.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0391-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo la actualización del desarrollo Informático de la Declaración Informativa de Notarios y demás Fedatarios Públicos (Declaranot), solicitada a través de un comunicado de fecha 26 de mayo de 2006 por la entonces Administración Central de Declaraciones y Contabilidad de Ingresos del SAT así como, una solicitud de enero de 2008, y cumplir oportunamente con las necesidades de los usuarios para mantener en operación eficiente los sistemas del Declaranot en uso.	101-04-00-00-2011-4581 Mediante oficio número 101-04-00-00-2011-4581 del 22 de julio de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), informó que de la investigación realizada y del análisis a las constancias que obran en el expediente de inicio, no se cuenta con elementos probatorios que permitan acreditar transgresiones a la Ley, sin embargo, comunica que se ha tomado nota de los antecedentes de las presuntas irregularidades denunciadas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0392-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal que en su gestión registraron 1,987.1 miles de pesos como devoluciones de Derecho de Trámite Aduanero que correspondieron a devoluciones por otras contribuciones, situación que ha sido recurrente en las últimas revisiones de la Cuenta Pública.	101-04-2011-5819 No se cuenta con los elementos probatorios que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de algún servidor público adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 13 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0399-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que los Aprovechamientos del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras se aplicaran a los recursos del Fideicomiso Público para el Programa de Mejoramiento de los Medios Informáticos y de control de Autoridades Aduaneras (FIDEMICA) de forma correcta, ya que se dejaron de transferir al fideicomiso 7,380.3 miles de pesos, que captaron las Administraciones Locales de Nogales y Piedras Negras.	101-04-00-00-2012-9255 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, determinó la improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo, ya que a la fecha del presente acuerdo no se cuenta con elementos de prueba que permitan acreditar la comisión de alguna irregularidad administrativa a cargo de servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0399-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no realizaron las gestiones necesarias para que se incluyera en el Proyecto de la Ley de Ingresos de la Federación la estimación de ingresos por recaudar, por los aprovechamientos establecidos en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera que pagan los importadores y exportadores por la prevalidación de pedimentos, actividad que es ordinaria para el despacho aduanero, por lo que su recaudación es previsible, aun si se estima con base en el comportamiento de ejercicios anteriores.	101-04-00-00-2011-7696 Mediante oficio número 101-04-00-00-2011-7696 del 12 de diciembre de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), informó que del análisis a las constancias que obran en el expediente de inicio de investigación, no se cuenta con elementos suficientes que permitan acreditar transgresiones a la Ley, sin embargo, comunica que se ha tomado nota de los antecedentes de las presuntas irregularidades denunciadas.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0456-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2009 una devolución en efectivo por 311.0 miles de pesos, por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Cervezas, sin haberse concluido el trámite de devolución al contribuyente Eliamar Distribuciones, S.A. de C.V., por problemas con su cuenta bancaria.	101 04 00 00 00-2011-3326 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria informó a la Auditoría Superior de la Federación que con el oficio núm. 101 04 00 00 00-2011-3326 del 16 de junio de 2011, se emitió el acuerdo de archivo por falta de elementos del expediente núm. DE-0182/2011-SAT, teniéndose dicho asunto como concluido.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0397-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión remitieron el 3 de marzo de 2010 a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública las cifras preliminares para la integración de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, y el 15 de abril de 2010 remitieron las cifras definitivas.	06/113/397-VI-(LRO)-2185/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP informó que una vez analizada la documentación que obra en el expediente DE-31/2011-T-40, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la SHCP, por lo que con fecha 21 de octubre de 2011, se emitió acuerdo de archivo.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0397-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han depurado el saldo de la cuenta 13127 "Inversiones Financieras" que al 31 de diciembre de 2009 reflejó un saldo de 556,302.5 miles de pesos, cifra que representa el 38.9% del total de los recursos financieros que reportan los estados de cuenta bancarios por 1,429,855.6 miles de pesos.	06/113/397-(MJA0)-880/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionó el Acuerdo de Archivo de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave núm. 09-9-06110-02-0397-08-002, por no reunirse los elementos necesarios que configuraran la comisión de irregularidades administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0420-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dispusieron de recursos por 16,191,140.6 miles de pesos que, en su momento, debieron haber sido destinados adicionalmente a programas y proyectos de inversión en infraestructura establecidos en el Presupuesto de Egresos, preferentemente aquellos que atendieran prioridades en las entidades federativas, y no para incorporarlos a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, como un aprovechamiento, para compensar parcialmente una caída en los ingresos originalmente estimados.	06/113/397-VI-(LRO)-2131/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda: Primer. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0426-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que en su gestión en el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928.- para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, no instruyeron ni autorizaron al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario de ese fideicomiso, la entrega-recepción y la transferencia de la propiedad de las obras concluidas a los fideicomisarios.	06/113/397-VI-(SFAH)-407/2012 El OIC en la SHCP con base en la investigación que realizó determinó que en la SHCP no se reunieron los elementos de convicción que configuran la comisión de actos u omisiones de los servidores públicos que formaron parte del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928, para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que acordó archivar el expediente número DE-33/2011-T-42 como asunto concluido por falta de elementos.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0429-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que el pago de las compensaciones económicas se efectuara en tiempo y forma, y que los recursos no utilizados por las dependencias y entidades se pusieran a disposición del fiduciario de acuerdo con las Disposiciones vigentes.	06/113/397-VI-(EJE)-1473/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda: Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos necesarios que configuren la comisión de actos y omisiones que resulten irregulares ni constituyen presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el numeral 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0429-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron procedimientos de control para vigilar que las dependencias y entidades que tuvieron a su disposición recursos del Fideicomiso "Fondo para la Conclusión de la Relación Laboral" cumplieran con las Disposiciones para la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la Administración Pública Federal vigentes.	06/113/397-VI-(MJAQ)-1534/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordó: Primero: Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que de los elementos recabados no se acredita una conducta irregular que de lugar a iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidades.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0430-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión continuaron planteando un menor presupuesto en relación con la necesidad real para cumplir con la obligación ineludible del Gobierno Federal de atender el rubro de pensiones y jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado o de apoyar al Instituto Mexicano del Seguro Social para el mismo efecto, motivo por el cual, para poder atender dichas obligaciones que de origen no se presupuestaron adecuadamente, se tuvo que disponer de recursos provenientes del Fondo de Apoyo a la Reestructuración de Pensiones.	06/113/397-VI-(EJE)-2050/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda: Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos necesarios que configuren omisiones irregulares ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0430-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones para cubrir parte del déficit presupuestal originado por el pago de pensiones y jubilaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social por 6,708,534.0 miles de pesos, y del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado por 1,291,466.0 miles de pesos, lo que significó aplicar estos recursos a un destino diferente del fortalecimiento de los procesos de reestructura de pensiones, para lo cual se creó el Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.	06/113/397-VI-(LRO)-1912/2012 El Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remite Acuerdo de Archivo de fecha 25 de julio de 2012, mediante el cual acuerda: Primero. "ARCHÍVESE el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0430-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron un entero a la Tesorería de la Federación por 1,717,636.3 miles de pesos, utilizando para ello recursos de una cuenta a favor de la Tesorería de la Federación en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en la cual se administraba la recuperación de diversos créditos otorgados por el Gobierno Federal, bajo el argumento de que los mismos provenían de un retiro, en diciembre de 1993, del patrimonio del Fideicomiso 1326, en forma previa a su extinción, a los cuales no se les reconoció interés alguno; lo anterior contravino los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, y 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	06/113/397-VI-(SFAH)-3344/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordó: PRIMERO.- ARCHÍVESE el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidad Administrativas de los Servidores Públicos. SEGUNDO.- Se recomienda a la Tesorería de la Federación que mantenga actualizados los sistemas de control respecto a las cuentas bancarias que tengan abiertas a su nombre o de las cuales sea beneficiaria, a fin de evitar la posibilidad de recurrencia de hechos similares a los investigados. TERCERO.- Se recomienda a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que mantenga actualizados los sistemas de control y vigilancia respecto al destino de los recursos que integren el patrimonio de los fideicomisos que se extingan conforme a la ley y de los cuales haya tenido intervención por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de evitar la posibilidad de recurrencia de hechos similares.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0432-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, y sin estar facultados para ello, autorizaron la erogación de recursos por 3,439,777.1 miles de pesos del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público del Presupuesto de Egresos de la Federación con cargo en la Partida 7802 "Aportaciones a mandatos públicos", aun cuando se trató de la entrega de recursos a instituciones que fungieron como mandatarios, figuras jurídicas no previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales carecen de patrimonio independiente y, por lo tanto, no son susceptibles de recibir aportaciones por parte del Gobierno Federal.	06/113/397-VI-(SFAH)-2923/2012 El Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acordó: - Archivar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0444-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no controlaron de forma específica la aplicación de los recursos captados por Pronósticos para la Asistencia Pública, lo que impide evaluar su destino a programas de asistencia pública como lo establece el artículo segundo del "Decreto por el que se reforma y adiciona el Decreto publicado el 24 de febrero de 1978, por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2006.	06/113/397-VI-(SFAH)-923/2012 El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó que una vez analizada la documentación que obra en el expediente DE-37/2011-T-46, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha 9 de abril de 2012 se acordó archivar como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que no se reunieron los elementos suficientes que configuran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0449-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión regularizaron en febrero de 2009 tres Acuerdos de Ministración de Fondos por 548,328.6 miles de pesos, fuera del plazo establecido y que de acuerdo con la norma debieron regularizarse a más tardar el último día hábil de enero.	06/113/397-VI-(LRO)-112/2012 El Área de Quejas de la Secretaría de la Función Pública informó a la ASF, que una vez analizada la documentación del expediente DE-34/2011-T-43, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0449-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro de 58,799.8 miles de pesos en el "Módulo de Adecuaciones Presupuestarias" como devengados, no obstante que fueron reintegrados en efectivo a la TESOFE.	06/113/3397-VI-(SFAH)-1913/2012 Del análisis de la información aportada por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se considera procedente el Acuerdo de Conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la entidad fiscalizada demostró que el registro por 58,799.8 miles de pesos en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias no significa que hayan sido erogados, ya que en dicho módulo no se hacen los registros del presupuesto ejercido o reintegrado, a diferencia del Sistema de Administración Financiera Federal donde se registra lo devengado.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0449-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron la cuenta en la que se registran los Acuerdos de Ministración de Fondos, debido a que el saldo al 31 de diciembre de 2009 es de 29,715,121.1 miles de pesos de ejercicios anteriores.	06/113/397-VI-(EJE)-892/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP, informó que una vez analizada la documentación que obra en el expediente DE-39/2011-T-48 determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la SHCP, por lo cual con fecha 25 de abril de 2012, emitió acuerdo de archivo.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0453-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en los Criterios Generales de Política Económica para 2009, el cálculo de la reserva del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros ni la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos de 3,168 miles de barriles diarios informada por Petróleos Mexicanos.	06/113/397-VI-(JMSA)-634/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia del Acuerdo de Archivo del día 6 de marzo de 2012, en el que acordó respecto al expediente núm.:DE-28/2011-T-37, lo siguiente: Primero.- ARCHIVESE el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en los autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0458-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no convocaron a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, para que llevara a cabo cuando menos tres sesiones ordinarias durante 2009.	06/113/397-VI-(MJAQ)-37/2012 Mediante oficio núm. 06/113/397-VI-(MJAQ)-37/2012 del 9 de enero de 2012, el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acordó archivar el expediente núm. DE-40/2011-T-49, como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que de los elementos recabados en autos no se acredita una conducta irregular que de lugar a iniciar el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades que prevé el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, recomienda al Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Estabilización de ingresos de las Entidades Federativas núm. 2113, para que en lo subsecuente adopte las medidas y acciones para sesionar de manera anual y ordinaria cuando menos tres veces al año.
2009	DGAE	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-06-0291-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Se solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pactaron con el Banco Mundial el Contrato de Préstamo núm. 7814-MX, referente al Préstamo para Políticas de Desarrollo en Respuesta a la Crisis Mundial, el cual no considera un destino específico de los recursos.	06/113/397-VI-(LRO)-617/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la SHCP.
2009	DGAE	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-06-0291-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Se solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron el Préstamo para Políticas de Desarrollo en Respuesta a la Crisis Mundial, a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas, acordes con las políticas de desarrollo económico y social.	06/113/397-VI-(LRO)-546/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la SHCP.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAF	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-12-0537-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones pertinentes para que en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos se registrén las aportaciones de recursos que se transfieren mediante Convenios para el Otorgamiento de Subsidios a las entidades federativas y supervise que la entidad federativa cumple con las obligaciones asumidas para verificar y transparentar el destino final de los recursos asignados; así como por la recurrencia de esta observación determinada en la revisión de la Cuenta Pública 2008.	06/113/397-VI-(SFAH)-722/2012 Mediante el oficio núm. 06/113/397-VI-(SFAH)-722/2012 del 16 de marzo de 2012, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con relación al Expediente DE-41/2011-T-50 informó el Acuerdo de Archivo del 16 de marzo de 2012 donde determinó que no existen elementos para configurar la comisión de alguna falta administrativa ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a la SHCP, ya que no resulta procedente el registro y seguimiento de las aportaciones de recursos que se transfieran mediante convenios para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas, y que se demostró plenamente que los servidores públicos contractual ni legalmente no a obligados a supervisar que la entidad federativa beneficiada con los subsidios cumpliera con la obligación de verificar y transparentar el destino final de los recursos asignados, por lo que no se actualizó la reincidencia.
2009	DGAF	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-12-0537-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los recursos otorgados mediante el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por el gobierno federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con esa entidad federativa, se aplicaron a los estudios y proyectos de infraestructura en los estados que conforman el Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste (FIDESUR), que forman parte del anexo 1 del referido Convenio sin haber dado el debido seguimiento a los compromisos asumidos respecto a los recursos otorgados al FIDESUR; y sin haber verificado el cumplimiento de las obligaciones pactadas por la entidad federativa.	06/113/397-VI-(LRO)-925/2012 Mediante el oficio núm. 06/113/397-VI-(LRO)-925/2012 del 12 de abril de 2012, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en alcance al oficio 06/113/397-VI-(LRO)-995/2011, se hizo de conocimiento la radicación del expediente DE-35/2011-T-44 derivado de la Promoción de Responsabilidad Administrativa sancionatoria número 09-9-06110-12-0537-08-002, motivo por el cual con fecha 11 de abril de 2012, se emitió acuerdo de archivo, acredita que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no contrajo ninguna obligación de realizar seguimientos al cumplimiento o ejecución de los programas y proyectos que se pretendían en dicho convenio, sino que la obligación que se contrajo fue para LA ENTIDAD FEDERATIVA , esto es para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, la cual consistió en presentar los informes a que se refiere la cláusula que se comenta a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se concluye que contractualmente la dependencia de mérito no estuvo obligada a realizar ningún seguimiento.
2009	DGAE	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKL-06-0238-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron líneas de crédito por 1,000,000.0 miles de pesos al Intermediario Financiero No Bancario núm. 609, para financiar la adquisición de vivienda nueva y usada, aun cuando desde diciembre de 2008, su índice de capitalización fue menor del 8.0%, y en marzo de 2009 bajó hasta 2.9%, por lo que no se aplicaron las sanciones establecidas en las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal.	OIC-08/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de SHF S.N.C.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAE	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKB-06-0238-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cuidaron la exposición al riesgo de la institución derivado de su función de proveedor de liquidez al mercado, por lo que su autonomía de gestión condujo a una actuación discrecional en torno a la situación financiera del Intermediario Financiero No Bancario núm. 610 para dotarlo de todos los elementos que permitieran su rescate financiero, como que esa sociedad nacional de crédito autorizara, instrumentara y ministrara líneas de crédito; lo capitalizara para convertirse en la tenedora del 95.2% del capital social, y prepararlo para declararse en concurso mercantil, reconociéndose líneas de crédito previamente autorizadas del orden de los 14,950,000.0 miles de pesos, de los cuales 12,500,000.0 miles de pesos correspondieron a la sociedad, a pesar de que existían elementos de juicio para no considerarlo como sujeto de crédito, debido al resultado de sus operaciones financieras de los dos últimos ejercicios fiscales por reflejar pérdidas en el ejercicio fiscal de 2008; un capital contable negativo; un crecimiento desmedido de su cartera vencida y de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, y de mantener un índice de capitalización del 0.0% desde diciembre de 2007.	OIC-360/2011 No existen elementos que advierten irregularidades administrativas.
2009	DGAE	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKB-06-0238-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión instrumentaron los contratos de apertura de crédito núms. 8060900001; 3860900938; 3560900001, y 3960900001 suscritos entre la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y el Intermediario Financiero No Bancario núm. 609 por 2,266,660,382.00 (dos mil doscientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), en virtud de que existían elementos de juicio para suspender la instrumentación de esas líneas de crédito, ya que su índice de capitalización no se mantuvo mayor o igual de 8.0% durante los seis meses inmediatos anteriores a la firma de los contratos de crédito, en incumplimiento del Anexo 10 Bis de las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal.	OIC-08/2012 No existen elementos que advierten irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de SHF S.N.C.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAE	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión actuaron de manera potestativa al no suspender las ministraciones por 106,573.4 miles de pesos, de líneas de crédito ya contratadas, debido a que existían elementos de juicio para no considerar al Intermediario Financiero No Bancario núm. 609 como sujeto de crédito, pues desde septiembre de 2008 su índice de capitalización se encontraba por abajo del 8.0% del rango mínimo señalado en las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal.	OIC-08/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de SHF S.N.C.
2009	DGAE	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión actuaron de manera potestativa al no suspender las ministraciones por 127,258.0 miles de pesos, de líneas de crédito ya contratadas, debido a que existían elementos de juicio para no considerar al Intermediario Financiero No Bancario núm. 610 como sujeto de crédito, pues desde diciembre de 2007 su índice de capitalización se encontraba por abajo del 8.0% del rango mínimo señalado en las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal.	OIC-360/2011 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas.
2009	DGAE	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión actuaron de manera potestativa al no suspender las ministraciones por 27,785.5 miles de pesos, de líneas de crédito ya contratadas, debido a que existían elementos de juicio para no considerar al Intermediario Financiero No Bancario núm. 611 como sujeto de crédito, pues desde diciembre de 2008 su índice de morosidad fue superior al 10.0% y su índice de cobertura fue menor que el 60.0%, por lo que estos índices se ubican fuera de los rangos establecidos en las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal.	OIC-350/2011 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAE	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en la contabilidad de la Sociedad Hipotecaria Federal el 24 de julio de 2009, fecha en que se efectuó la capitalización del Intermediario Financiero No Bancario núm. 610, toda vez que no fue sino hasta el 3 de noviembre de 2009 cuando se registró la participación accionaria con las pólizas de diario núms. 56 y 57.	OIC-044/2012 Una vez realizadas las investigaciones correspondientes, así como el estudio y análisis, se determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C.
2009	DGAE	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no detectaron, en las visitas ordinarias realizadas por la Sociedad Hipotecaria Federal, factores de riesgo en la situación financiera de los Intermediarios Financieros No Bancarios núms. 601, 603, 609 y 612, y les otorgaron una calificación sobre una estimación de sus indicadores básicos (ICAP, IMOR, ICOB).	OIC-025/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de SHF.
2009	DGAE	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, dada la crisis de liquidez en el sector vivienda durante el ejercicio fiscal de 2009, no realizaron visitas extraordinarias a aquellos Intermediarios Financieros No Bancarios que presentaban problemas financieros, con independencia de su calificación crediticia, siendo los identificados con los números 610 y 611, los que mayor problemática financiera presentaron (uno en concurso mercantil y el otro en proceso de disolución).	OIC-025/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de SHF.
2009	DGAE	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron el esquema de calificación del riesgo del Anexo 20 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que la institución reconociera las estimaciones preventivas para riesgos crediticios de los INFB núms. 601, 603 y 609, que en un caso extremo serían del orden de los 10,859,000.0 miles de pesos, para lo cual se requeriría de una aportación adicional del Gobierno Federal.	OIC-338/2011 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C.



Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	93
TOTAL	93



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HIU-02-0389-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no informaron al Comité Técnico del Fideicomiso Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y Control de las Autoridades Aduaneras ni reportaron en el Informe de Actividades la entrega al Servicio de Administración Tributaria de 51 camionetas blindadas Tahoe, para los administradores de las aduanas y el Jefe del SAT, 6 autos custodia y la compra de rayos gamma que se efectuó en 2009; así como, no haber emitido los lineamientos a observar para transferir a ese órgano desconcentrado los bienes adquiridos en fechas posteriores a agosto de 2008.	<p>Mediante oficio núm. 06/780/ARQ/158/2011 del 31 de marzo de 2011, el OIC en NAFIN dictó el acuerdo de conclusión que en copia simple se acompaña, en el cual resuelve:</p> <p>PRIMERO: Esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto.</p> <p>SEGUNDO: Por los motivos expuestos en el considerando TERCERO de la resolución, se determina que no existen elementos que ameriten el turno del expediente al Área de Reponsabilidades.</p> <p>TERCERO: Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p>Derivado de lo anterior, se da por concluido el seguimiento de esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, informó que la promoción fue registrada en esa área bajo el número de expediente DE/SAE/014/2011 y que se iniciaron las investigaciones correspondientes, a efecto de contar con la información necesaria y emitir el acuerdo que en derecho proceda, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0266-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron emitir la autorización para la destrucción de bienes asegurados y decomisados.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, informó que la promoción fue registrada en esa área bajo el número de expediente DE/SAE/014/2011 y que se iniciaron las investigaciones correspondientes, a efecto de contar con la información necesaria y emitir el acuerdo que en derecho proceda, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que los expedientes de los Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera estuvieran consolidados e integrados conforme a la normativa aplicable, debido a que se observó que éstos no cuentan con comprobante de la destrucción de las mercancías en los casos así determinados, ya que no contó con tres expedientes de la notificación, control y cobro de los créditos fiscales por parte de la Administración Local de Recaudación del Centro del D.F. y de Nuevo Laredo, y no existe evidencia en otro expediente respecto del cobro o seguimiento de los créditos fiscales determinados.	<p>El titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficio núm. 101 04 2011-1209 del 9 de marzo de 2011, informó y acreditó que abrió el expediente núm. DE-0168/2011-SAT para atender la PRAS y que suscribió el Acuerdo de Inicio para que se realizaran las diligencias que correspondan para el desahogo de la acción y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III.7 Criterios Generales para la Conclusión de Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF. Macroprocreso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	3
Total	3



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	7	0	0	0	0	0	7	1	0	0	0	0	0	1	0	0	6	0	3	0	0	0	0	3	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	14.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.29	0.00	0.00	85.71	0.00	42.86	0.00	0.00	0.00	0.00	42.86	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
SAT	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	1	0	0	0	0	1	0
NAFIN	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	0	0	0	0	1	0
SHCP	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	1	0	0	0	0	1	0
LOTENAL	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BANOBRS	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	7	0	0	0	0	0	7	1	0	0	0	0	0	1	0	0	14.29	6	0	3	0	0	0	0	3	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitió	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	280	239	13	0	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	12	8	0	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	76	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	68	66	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	436	389	15	3	0	0	0	0	28	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	89.22	3.44	0.69	0.00	0.00	0.00	0.00	6.42	0.23	0.00	0.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandado Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
BANCOMEXT	12	9	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANJERCITO	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
BANOBRAS	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSF	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FEGA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FOPESCA	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	23	19	0	3	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	15	10	1	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	114	111	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	214	183	8	0	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHF	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	436	389	15	3	0	0	0	0	28	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0.23

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									0.00	
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
BANCOMEXT	Recomendación	12	9	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANCOMEXT	Recomendación	12	9	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANJERCITO	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00
Total BANJERCITO	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00
BANOBRAS	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Solicitud de Aclaración	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANOBRAS	Recomendación	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNVB	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNVB	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSF	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNSF	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FEFA	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FEGA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FIRA FEGA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FOPESCA	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FIRA FOPESCA	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FOVI	Solicitud de Aclaración	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	Recomendación	11	10	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
FR	Solicitud de Aclaración	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FR	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FR		23	19	0	3	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total NAFIN		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Recomendación	12	7	1	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Recomendación al Desempeño	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAE		15	10	1	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación	27	24	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	75	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAT		114	111	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación	172	143	6	0	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación al Desempeño	40	38	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SHCP		214	183	8	0	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
SHF	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SHF		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		436	389	15	3	0	0	0	0	28	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0.23

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0080/2012	15/Feb/2012	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	10-2-06G1H-02-0898-03-001 Para que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., en su calidad de institución fiduciaria del Fideicomiso del Bicentenario, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 18,131.4 miles de pesos, que corresponden a la diferencia no aplicada de los recursos que la fiduciaria transfirió a la empresa Instantia Producciones, S. de R.L. de C.V., en 2009 y 2010 por 579,044.3 miles de pesos, y de los cuales esta última sólo aplicó 560,912.9 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
							52	0	0	0	0	0	0	0	0	52	52	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	52	0	0	0	0		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52	52	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00											100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropio	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
FR (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
BANJERCITO (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
CNBV (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
BANCOMEXT (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
SAE (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
SHF (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
NAFIN (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
SAT (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
BANOBRAS (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
FOVI (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
SHCP (ICC)	19	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	19	19	0	0	0
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	52	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	52	52	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0794-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron una operación con prótesis realizada en el extranjero, sin obtener la indicación médica por escrito del especialista de plantilla que justifique que el padecimiento no pudo ser atendido en nuestro país.	06/303/OIC-120/12 Del análisis a la información proporcionada, se considera procedente la Resolución Definitiva de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como resultado de las investigaciones realizadas por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en BANCOMEXT, debido a que los servidores públicos no autorizaron una operación de prótesis en el extranjero, sin obtener la indicación médica por escrito del especialista que justificara que el padecimiento no pudo ser atendido en nuestro país, sino que la autorización se basó en un reembolso, del 30% del costo total del procedimiento y hospitalización, porcentaje menor a lo establecido en el Reglamento de Servicio Médico de BANCOMEXT, ya que el banco debía reembolsar el 70% de los gastos médicos.
2010	DGAFFA	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0794-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron un préstamo a mediano plazo por 1,250.0 miles pesos a un usuario jubilado para gastos médicos de una operación con prótesis realizada en el extranjero.	06/305/OIC-079/12 Del análisis a la información proporcionada, se considera procedente la Resolución Definitiva de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como resultado del Acuerdo de Determinación emitido por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANCOMEXT, al concluir que no existen irregularidades de carácter administrativo cometidas por servidores públicos de la institución, debido a que el personal jubilado de BANCOMEXT, si tienen acceso a préstamos a mediano plazo, sin que sea necesario presentar documentación alguna, de conformidad con el artículo 27 de las Condiciones Generales de Trabajo.
2010	DGAFFA	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0794-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación que justifique la inclusión en el servicio médico de 84 derechohabientes, ya que de la revisión a 80 expedientes se observó la falta de documentación que valide el derecho de los familiares para recibir el servicio médico.	06/305/OIC-ARQ-007/2013 Del análisis a la información proporcionada, se considera procedente la Resolución Definitiva de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como resultado del Acuerdo de Determinación emitido por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANCOMEXT, al concluir que no existen elementos mínimos que adviertan conductas irregulares de carácter administrativo cometidas por servidores públicos de la entidad. Asimismo, no es dable turnar el presente asunto al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de algún servidor público de BANCOMEXT, debido a que la Subdirección de Salud Integral, llevó a cabo la integración de la documentación faltante, acreditando que en 2010, sí prevalecía el derecho de 84 beneficiarios a contar con la prestación del servicio médico.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0838-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron las acciones o medidas aplicadas por la falta de seguimiento del supervisor externo contratado por BANCOMEXT, lo que generó la duplicidad de 11 facturas en la comprobación del destino del crédito, por parte del acreditado 4005621, por 28,903.0 miles de pesos, y por las irregularidades en la comprobación de los recursos, por 22,185.8 miles de pesos, del acreditado 4005554, como gastos realizados por conceptos diferentes de los de la lista de bienes y servicios autorizada, facturas duplicadas, ilegibles y caducas, facturado a otra persona moral.	06/305/OIC-247/12 No se cuenta con elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas cometidas por servidor público alguno del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., relacionadas con los hechos atribuibles.
2010	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0838-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron las acciones o medidas implementadas, respecto del incumplimiento del acreditado 4005621, al presentar una insuficiencia en la cobertura total de la garantía por 69,784.6 miles de pesos, y un aforo de 1.942 a 1, sin cubrir lo estipulado en el contrato de crédito, que estableció garantías de 1.955 a 1, ni realizaron el avalúo de la maquinaria proporcionada como garantía del crédito otorgado ni tampoco registraron la insuficiencia en la cobertura de las garantías del acreditado 2108523 por 53,658.0 miles de pesos.	06/3057OIC-126/12 No se cuenta con elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas, tengase por concluida la investigación y archívese.
2010	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0838-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron las acciones o medidas, respecto de la falta de endoso preferente de la póliza de seguros, a favor del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	06/305/OIC-063/12 Toda vez que en el particular, no se cuenta con elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas cometidas por servidor público alguno del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., relacionadas con los hechos manifestados por el C.P. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación, en su oficio de fecha trece de marzo de dos mil doce, conforme a los razonamientos vertidos en los considerandos III y IV, del presente acuerdo de determinación, téngase por concluida la investigación y archívese.
2010	DGAIFF	BANJERCITO (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1H-04-1103-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron el estricto cumplimiento del contrato de Fonatur Constructora, S.A de C.V.	06/325/SRQD/855/2012 "El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANJÉRCITO determina que no existen elementos fehacientes y suficientes para atribuir alguna responsabilidad administrativa a servidores públicos adscritos a dicha Institución de Crédito...en consecuencia el Área de Quejas en BANJÉRCITO determina que no existen elementos para atribuir alguna responsabilidad administrativa a los servidores públicos de la Sociedad Nacional de Crédito y en consecuencia no ha lugar a iniciar algún procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades."



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-02-0769-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron el expediente de crédito con la información y documentación de la operación con núm. de registro en el Sistema Integral de Cartera 1979 y saldo a diciembre de 2010 por 28,514.5 miles de pesos.	06/320/AQ245/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANOBRAS informó que no existen elementos para presumir violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuible a algún servidor público de BANOBRAS, siendo procedente archivar el expediente por falta de elementos.
2010	DGAIFF	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-04-1072-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la entidad fiscalizada que en su gestión realizaron pagos anticipados por 628.0 miles de pesos, en el concepto "Control de calidad" durante julio y agosto de 2010, toda vez que no se justificaron las actividades realizadas por la supervisión ya que los trabajos de obra se iniciaron el 5 de octubre de 2010.	06/320/aq286/2012 El Titular del Área de Quejas en BANOBRAS con fecha 9 de noviembre de 2012, informó que no existen elementos para presumir violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuible a algún servidor público de BANOBRAS
2010	DGAE	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-06-1157-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión no sometieron el Programa Maestro de Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México a la aprobación de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y de Comunicaciones y Transportes.	06/320/AQ175/2012 Informó que los Lineamientos que los órganos de control interno deberán observar para la resolución de asuntos en las entidades paraestatales en proceso de desincorporación disponen de manera expresa que el órgano interno de control de la entidad paraestatal sujeta a un proceso de desincorporación es responsable de revisar y fiscalizar las operaciones inherentes a dichos procesos, aún en el caso de que el liquidador designado para el proceso de desincorporación tenga el carácter de entidad paraestatal y cuente con un órgano de control, razón por la cual se consideró que el Órgano Interno de Control de FERRONALES sería competente para revisar la actuación de los servidores públicos que interviniieron el proceso de liquidación en cuestión.
2010	DGAE	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-06-1157-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión no sometieron a la aprobación de la Secretaría de la Función Pública, los informes mensuales sobre el avance y el estado que guardó el proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México.	06/320/AQ176/2012 Informó que los Lineamientos que los órganos de control interno deberán observar para la resolución de asuntos en las entidades paraestatales en proceso de desincorporación disponen de manera expresa que el órgano interno de control de la entidad paraestatal sujeta a un proceso de desincorporación es responsable de revisar y fiscalizar las operaciones inherentes a dichos procesos, aún en el caso de que el liquidador designado para el proceso de desincorporación tenga el carácter de entidad paraestatal y cuente con un órgano de control, razón por la cual se consideró que el Órgano Interno de Control de FERRONALES sería competente para revisar la actuación de los servidores públicos que interviniieron el proceso de liquidación en cuestión.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAE	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-06-1157-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión no realizaron la restauración ambiental de sitios, con trabajos relacionados con la remediación del suelo, subsuelo y manto freático en los que predomina la contaminación por hidrocarburos cuya obligación corresponde a Ferrocarriles Nacionales de México.	06/320/AQ177/2012 Informó que los Lineamientos que los órganos de control interno deberán observar para la resolución de asuntos en las entidades paraestatales en proceso de desincorporación disponen de manera expresa que el órgano interno de control de la entidad paraestatal sujeta a un proceso de desincorporación es responsable de revisar y fiscalizar las operaciones inherentes a dichos procesos, aún en el caso de que el liquidador designado para el proceso de desincorporación tenga el carácter de entidad paraestatal y cuente con un órgano de control, razón por la cual se consideró que el Órgano Interno de Control de FERRONALES sería competente para revisar la actuación de los servidores públicos que intervinieron el proceso de liquidación en cuestión.
2010	DGAFFA	CNBV (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06B00-02-0764-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión cubrieron gastos por 4,300.4 miles de pesos del ejercicio fiscal de 2009, correspondientes al Capítulo 3000 "Servicios Generales", con recursos del ejercicio fiscal de 2010, solicitados mediante el Acuerdo de Ministración de Fondos número 8010011 del 4 de enero de 2010.	AQR/06/904/56328/12 Del análisis de la información aportada por el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se considera procedente el Acuerdo de Conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la entidad fiscalizada demostró que el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) se mantuvo abierto para pago hasta el día 4 diciembre de 2009, aunque las fechas de las facturas sean de noviembre y diciembre pasan por un proceso de acreditación de la recepción, validación y pago, por lo que su registro como solicitud de pago en el sistema no fue posible al encontrarse cerrado.
2010	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HCG-02-0856-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no valoraron los bienes, objeto de Dación en Pago.	OIC-031/2012 El OIC en el FOVI resolvió archivar el asunto como concluido porque determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos del FOVI.
2010	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HCG-02-0856-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones judiciales para la recuperación de 1,776 créditos individuales, por 362,977.3 miles de pesos, que presentan de 4 a 104 mensualidades vencidas.	OIC-136/2012 El Orgánico Interno de Control en el FOVI informó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos del FOVI, por lo que se resolvió archivar el asunto como concluido.
2010	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HCG-02-0856-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revelaron el método de valuación de los bienes recibidos en dación en pago en las notas a los Estados Financieros dictaminados.	OIC-031/2012 El OIC en el FOVI resolvió archivar el asunto como concluido porque determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos del FOVI.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HAN-02-0681-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las agencias de crédito de la Coordinación Regional Norte que, en su gestión, no supervisaron que las pólizas de seguro de los créditos 308500001540000001 y 112500010800000001 por 681.9 miles de pesos, tuvieran la cobertura sobre los bienes durante la vigencia del contrato.	06/565/TOIC/199/2012 El 22 de junio de 2012, la Titular del Área de Responsabilidades dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-022/2012, el cual fue resuelto el 22 de noviembre del mismo año y se impuso a los servidores públicos que resultaron responsables las sanciones administrativas correspondientes, lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.
2010	DGAFFC	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HIU-02-0877-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el apoyo establecido en el contrato de mandato, a fin de que la Secretaría de Energía, como responsable del crédito núm. 7501, aportara los recursos presupuestarios, por lo que al cierre del ejercicio 2010, transcurrieron 17 meses después de lo pactado (16 de julio de 2009), sin iniciar el ejercicio de los recursos del financiamiento ni las actividades del proyecto.	06/780/ARQ/238/2012 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control dictó acuerdo de conclusión en el expediente núm. DE-005/2012, al determinar que no cuenta con elementos que permitan determinar la existencia de presunta responsabilidad a cargo de algún servidor público.
2010	DGAFFC	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HIU-02-0877-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no supervisaron que los recursos del préstamo se canalizaran para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Educación Media Superior del contrato de préstamo núm. 7887, del 13 de diciembre de 2010, ya que los recursos pasaron a formar parte de las disponibilidades del Gobierno Federal, con el argumento de que se trata de un programa de política pública, situación que no está expresada en el contrato.	06/780/ARQ/261/2012 La Titular del Área de Quejas resuelve que no se cuenta con elementos que permitan determinar la existencia de presunta responsabilidad a cargo de algún servidor público adscrito a NAFIN, por lo que ordena archivar el asunto como total y definitivamente concluido.
2010	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06E00-02-0779-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron 318,626.8 miles de pesos en el Estado Analítico de Ingresos como devoluciones de Cuotas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por Gasolina y Diesel, Artículo 2-A, Fracción II, estímulos fiscales otorgados por la adquisición de diesel para consumo final, los cuales por su naturaleza no tienen relación con las cuotas del impuesto revisado y debieron haber afectado las devoluciones en el concepto correspondiente.	101-04-2012-8187 No se cuenta con elementos suficientes que permitan acreditar transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por cuenta de servidor público alguno adscrito al Servicio de Administración Tributaria, que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades previsto en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 14 fojas que contienen las razones expuestas.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06E00-02-0785-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión proporcionaron en diversas ocasiones la información relativa al Anexo 2 de la Declaración Informativa Múltiple y del Anexo 1 del DeclarSAT, con inconsistencias, las cuales no permitieron el desarrollo de las pruebas de auditoría.	101 104 2012-9032 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, determinó la improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo, ya que a la fecha del presente acuerdo no se cuenta con elementos de prueba que permitan acreditar la comisión de alguna irregularidad administrativa a cargo de servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0735-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron cifras conciliadas y homogéneas sobre la integración de los aprovechamientos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, en los cuales se determinó una diferencia por 544,151.2 miles de pesos entre las cifras reflejadas en los reportes "Estado Analítico de Ingresos" por 83,889,751.2 miles de pesos y "Origen y Aplicación de los Ingresos Excedentes" por 83,345,600.0 miles de pesos, en infracción del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en contravención del postulado "Revelación Suficiente" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	06/113/397-VI-(SFAH)-3048/2012 El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0735-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión erogaron 14,622,750.0 miles de pesos del patrimonio del "Fideicomiso para Dar Cumplimiento a la Ley del ISSSTE", los cuales se destinaron al Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" y posteriormente al Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado para que cubriera su rubro de pensiones y jubilaciones de agosto a diciembre de 2010, obligación ineludible del Gobierno Federal, en lugar de utilizarlos para cubrir el costo del bono de transición originado por la implementación de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, como originalmente estaba previsto para 2010.	06/113/397-VI-(EJE)-4222/2012 El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordó: PRIMERO.- ARCHÍVESE el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron elementos necesarios que configuran la comisión de faltas administrativas omisiones irregulares ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0735-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión actuaron con discrecionalidad en la determinación del pago de un aprovechamiento para la Nación por parte de la Comisión Federal de Electricidad de 23,000,000.0 miles de pesos por el patrimonio invertido en ese organismo público descentralizado y, simultáneamente, autorizaron una aportación patrimonial a la propia CFE por el mismo monto, sin presentar los argumentos que justificaran ambas medidas; dicho importe debió considerarse como un ingreso excedente del Gobierno Federal y, por lo tanto, al destinarse de nueva cuenta a esa entidad paraestatal se infringió el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de aplicación de los ingresos excedentes.	06/113/397-VI-(EJE)-3038/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda: Primero: Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido toda vez que en autos no se reunieron los elementos necesarios que configuren la comisión de faltas administrativas omisiones irregulares ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0735-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la aplicación de 300,000.0 miles de pesos provenientes del pago de un aprovechamiento para la Nación por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por la garantía soberana del Gobierno Federal sobre los pasivos de esa banca de desarrollo, para su aportación al patrimonio del Fideicomiso 1249 "Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios", mediante la partida 7801 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", con el fin de atender las necesidades de sus programas y proyectos en 2011 y 2012, lo que contravino el principio de anualidad establecido en los artículos 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, y 25 y 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que, en su caso, dichas aportaciones debieron ser incorporadas en los Proyectos de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2011 y 2012 que el Ejecutivo Federal somete a la aprobación de la Cámara de Diputados.	06/113/397-VI-(EJE)-3039/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda: Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos necesarios que configuren la comisión de faltas administrativas omisiones irregulares ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0735-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión retiraron recursos por 35,000,000.0 miles de pesos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones, de los cuales utilizaron 24,311,090.6 miles de pesos para financiar ampliaciones presupuestales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para atender su rubro de pensiones y jubilaciones, sin acreditar el destino que se le dio a los 10,688,909.4 miles de pesos restantes, lo que contravino el objeto de ese fondo establecido en el numeral Cuarto de los Lineamientos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.	06/113/397-VI-(LRO)-3063/2012 El Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda: Primer. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0736-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de esa dependencia que en su gestión no realizaron las acciones legales, ni aportaron las pruebas y elementos suficientes en tiempo y forma ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, para desvirtuar la calidad de servidor público federal de la persona que promovió el juicio de amparo número 460/2008-IV ante el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, que concluyó en una sentencia para que se pagara una compensación económica por 1,293.3 miles de pesos, con cargo al Programa de Conclusión de la Relación Laboral previsto en el artículo 5, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, no obstante que dicha persona mantenía una relación laboral con el Instituto de Salud del Estado de México, por lo que no podía tener el carácter de servidor público de la Federación y, en consecuencia, tampoco podría ser acreedor al beneficio de dicho Programa a fin de que, en su caso, se promuevan las responsabilidades administrativas o de otra índole que procedan.	06/113/397-VI-(APC)-4223/2012 El Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda: Primer. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Segundo. Se recomienda a la Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos de la Procuraduría Fiscal de la Federación que adopte las medidas y acciones necesarias para evitar la recurrencia de hechos como los que se refieren en este acuerdo y los recursos de revisión que se interpongan por su conducto o por las áreas administrativas que dependan de ella, se presenten ante la autoridad competente dentro del plazo legal establecido.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0744-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dispusieron de 49,766.5 miles de dólares, equivalentes a 625,234.8 miles de pesos considerando los tipos de cambio aplicables a los días de las operaciones, para cubrir desembolsos crediticios en 2010 en beneficio de países de Centroamérica y el Caribe, sin acredecir el fundamento y la atribución legal para ello, ni contar con la autorización presupuestal correspondiente, utilizando para ello parte de los recursos fiscales que en 2008 se encontraban en una subcuenta de la cuenta general que el Banco de México le lleva a la Tesorería de la Federación y que, sin estar autorizada para ello por la Cámara de Diputados, le entregó al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., a partir de la celebración de un contrato de mandato, sin registrar dicha entrega de recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, ni reflejar la misma en la Cuenta Pública correspondiente, como oportunamente fue denunciado por este órgano fiscalizador ante esa instancia de control.	06/113/397-VI-(SFAH)-39/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SHCP informó que, al no corresponder a recursos del PEF 2010 los recursos erogados por 49,766.5 miles de dólares (625,234.8 miles de pesos) para cubrir desembolsos crediticios, no se requería autorización de la Cámara de Diputados, así como que los ordenamientos legales invocados resultan inaplicables a los hechos que se investigaron, ya que se refieren a los lineamientos para la elaboración, estudio, análisis y aprobación del PEF, a las atribuciones de la H. Cámara de Diputados para aprobarlo y para realizar la revisión de la Cuenta Pública, a la determinación de los ejecutores del gasto, etcétera; sin embargo, ninguno se refiere ni regula la forma y términos en que se deberá llevar a cabo el Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe, ni la forma en que se administrarán y gastarán los recursos que de origen se le destinaron y tampoco establecen obligación alguna a servidores públicos de la SHCP que se refieran a la administración y destino de los recursos que se asignaron a dicho Programa. Conforme a lo anterior, no se reúnen los elementos suficientes para configurar la comisión de faltas administrativas, ni presunto incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0744-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión mantuvieron los recursos de las dos subcuentas de dólares en un depósito a la vista en la Tesorería de la Federación a nombre del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en su carácter de mandatario del Mandato para la Administración de los Recursos del Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe, aun y cuando las necesidades de su utilización podían haber estado programadas, razón por la cual sólo se obtuvieron 77.3 miles de dólares de intereses sobre un saldo promedio diario en 2010 de 128,145.1 miles de dólares, lo que significó una tasa anual de rendimiento de 0.06% y la evidencia de un manejo ineficiente de esos recursos, con lo que se actualizaron los supuestos previstos en el artículo 114, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	06/113/397-VI-(LRO)-3377/2012 Una vez analizada la documentación que obra en el expediente en que se actúa, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0759-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron en la Cuenta Pública, los programas y proyectos de inversión que expresamente fueron financiados hasta por 71,666,600.0 miles de pesos con recursos recaudados por el pago del Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización, los criterios para su asignación y los resultados obtenidos, lo que hace inferir que dichos recursos, al haberlos mezclado con el resto de los ingresos públicos, se destinaron, en general, a toda la composición del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercido durante 2010, en incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo octavo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010.	06/113/397-VI-(SFAH)-2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SHCP informó que no se reunieron los elementos que configuran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la SHCP, ya que los recursos provenientes del Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización formaron parte de la fuente de ingresos para financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación y se aplicaron para financiar los programas y proyectos de inversión de los capítulos 5000 y 6000, resaltando que no existe disposición que obligue a la SHCP a distinguir aquellos que fueron financiados con los recursos de ese derecho.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0765-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no liberaron con oportunidad los avisos de adeudo correspondientes a 2010, en los términos previstos en el apartado de trámite y registro de adeudos, último párrafo, de las Políticas de Operación del Sistema de Compensación de la Tesorería de la Federación, para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) estuviera en posibilidad de pagar a PREF el suministro de combustóleo en el plazo de 50 días establecido en la cláusula 13, numeral 13.2.1, del contrato de compraventa de combustóleo pesado celebrado entre ambas entidades el 1º de enero de 2004, ya que en ese año los adeudos de la CFE alcanzaron hasta 36,877,730.3 miles de pesos y Pemex Refinación informó que el no contar con esos recursos implicó un costo de oportunidad de 750,688.5 miles de pesos.	06/113/397-VI-(LRO)-2931/2012 Mediante el oficio núm. 06/113/397-VI-(LRO)-2931/2012 del 18 de octubre de 2012 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que una vez analizada la documentación que obra en el expediente en que se actúa núm. 2012/SHCP/DE194-T203, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha de 18 de octubre de 2012, se emitió el acuerdo de archivo.
2010	DGAFFC	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0877-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no cumplieron con lo establecido en el contrato de préstamo núm. 7887, del 13 de diciembre de 2010, ya que en lugar de transferir los recursos al ejecutor (SEP), éstos pasaron a formar parte de las disponibilidades del Gobierno Federal, con el argumento de que se trata de un programa de política pública, situación que no está expresada en el contrato.	06/113/397-VI-(APC)-35/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC, una vez que analizó la información que obra en el expediente 2012/SHCP/DE195-T210, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas a cargo de los servidores adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual emitió el acuerdo de archivo respectivo.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0913-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron una reducción del 6% en los capítulos 1000 y 3000 de la Unidad Coordinadora y Administradora del Programa, lo que provocó incumplimientos de metas y objetivos del Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias.	06/113/397-VI-(MJA0)-3096/2012 SE DETERMINÓ QUE NO EXISTEN ELEMENTOS QUE CONSTITUYAN PRESUNTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS ATRIBUIBLES A CARGO DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. POR LO QUE SE ACUERDA ARCHIVAR EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.
2010	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0922-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el ejercicio 2010, autorizaron a la Secretaría de Educación Pública la aplicación en el ejercicio 2011 de los recursos ministrados a las entidades federativas en el ejercicio 2010, para el Programa Habilidades Digitales para Todos, por lo que no fueron reintegrados en la Tesorería de la Federación, lo que contravino los artículos 176 y 224, párrafo penúltimo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, altera la veracidad de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y dificulta fiscalizar los recursos en el año en que se ejercen, así como su vinculación con el desempeño del programa y el cumplimiento de sus metas y objetivos.	06/113/397-VI-(AFC)-2908/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa el acuerdo de conclusión de investigación, en el que se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2010	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0950-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el ejercicio 2010, autorizaron a la Secretaría de Educación Pública la aplicación en el ejercicio 2011 de los recursos ministrados a las entidades federativas en el ejercicio 2009, para el Programa Habilidades Digitales para Todos. Lo anterior ocasiona opacidad en la rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, lo cual imposibilita vincular el presupuesto efectivamente ejercido con el desempeño del Programa y el cumplimiento de sus metas y objetivos, que la dependencia tenga el control de cada ejercicio fiscal por los recursos efectivamente devengados y comprobados; así como la transparencia en su aplicación y fiscalización.	06/113/397-VI-(AFC)-3049/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa el acuerdo de conclusión de investigación, en el que se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0953-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal por medio de los oficios 307-A-103 y 315-A-00077 de fecha 8 y 11 de enero de 2010, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario y por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, ejercer su presupuesto a través del concepto de gasto 8400 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" como si se tratase de una entidad federativa y no mediante el concepto de gasto 4300 "Transferencias para apoyo a programas" en el que fue autorizado su presupuesto original, de conformidad con su figura jurídica de órgano descentrado, lo que originó que las cifras presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto contra Cuenta Pública, no revelen la aplicación de los recursos en las partidas correspondientes a materiales y suministración, servicios generales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, obras públicas, inversiones financieras, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones y pensiones, jubilaciones y otras.	06/113/397-VI-(AFC)-3713/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa el acuerdo de conclusión de investigación, en el que se determinó que no se reunieron los elementos de convicción necesarios ni suficientes que configuren actos u omisiones irregulares atribuibles a los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2010	DGAE	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKI-06-0994-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que incumplieron las metas programadas de los Indicadores Clave de Rendimiento de Mediano Plazo y los Indicadores Clave de Rendimiento Final.	OIC-139/2012 El Titular del OIC en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., informó que se determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que se determinó archivar el presente asunto.



Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	37
TOTAL	37



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-04-1072-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron el importe del anticipo antes del inicio de los trabajos, lo que generó que se encarecieran los trabajos en perjuicio del erario de la entidad fiscalizada.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidades Administrativas sancionatorias, toda vez que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANOBRAS informó a la ASF que el planteamiento de la acción promovida quedó registrado bajo el expediente de denuncia número DE-08/2012, para su debida atención y seguimiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFC	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HAN-02-0681-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Coordinación Regional Norte que, en su gestión, no efectuaron acciones de supervisión de 7 expedientes en resguardo de los abogados externos ni dieron seguimiento de las precisiones de los abogados externos en la devolución de 14 expedientes, para el inicio de las gestiones de litigio.	<p>Del análisis de la información proporcionada por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, se constató que el asunto fue radicado con el número de expediente DE-007/2012, iniciando la investigación a que haya lugar. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFC	FR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HAN-02-0681-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Coordinación Regional Norte que, en su gestión, no generaron acciones por las irregularidades detectadas en el proceso de supervisión de los créditos 111600005370000003, 110600003250000001 y 112500010770000001, por 1,167.3 miles de pesos.	<p>Conclusión</p> <p>Del análisis de la información proporcionada por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, se constató que el asunto fue radicado con el número de expediente DE-008/2012, iniciando la investigación a que haya lugar. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFA	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKA-02-0764-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión concentraron extemporáneamente los rendimientos que generaron los recursos financieros del Acuerdo de Ministración de Fondos número 8010188 por 5,324,970.2 miles de pesos del 12 de julio al 17 de diciembre de 2010 y omitieron la obligación de entregar los rendimientos dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, informó que radicó el asunto en el Área de Quejas y Responsabilidades con el expediente número 2012/SAE/DE12.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKA-06-1030-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con el plazo de 540 días naturales que tenían para enajenar los bienes contenidos en 26,010 registros de bienes, que el SAE tenía en administración al 31 de diciembre de 2010.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes informó que la presente promoción fue radicada bajo el número de expediente 2012/SAE/DE16, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKA-06-1030-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron los informes relativos a la administración de los almacenes del organismo y de los almacenes a cargo de los Terceros de Largo Plazo, contratados por el SAE en el ejercicio fiscal de 2010.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes informó que la presente promoción fue radicada bajo el número de expediente 2012/SAE/DE17, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKA-06-1030-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron los informes de los resultados de las supervisiones llevadas a cabo en las visitas a las coordinaciones regionales durante el ejercicio fiscal de 2010, en los cuales se señale lo encontrado tanto en la revisión documental como en el trabajo de campo y se emitan las recomendaciones para implementar las mejoras.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes informó que la presente promoción fue radicada bajo el número de expediente 2012/SAE/DE18, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKA-06-1030-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron al menos una visita anual a las coordinaciones regionales en Culiacán, Guadalajara, Hermosillo y Tijuana y, por lo tanto, no elaboraron las minutillas de supervisión y los reportes de supervisión respectivos, durante el ejercicio fiscal 2010.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes informó que la presente promoción fue radicada bajo el número de expediente 2012/SAE/DE19, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06E00-02-0780-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar en la página electrónica de INTRASAT los documentos presentados y la información actualizada de las nóminas de los entes públicos que se incorporaron al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos, lo que afectó la operación y desarrollo de las actividades que tienen designadas distintas áreas para la vigilancia y fiscalización de sus obligaciones conforme a los lineamientos para la orientación fiscal, vigilancia de obligaciones fiscales y la realización de auditorías de los entes públicos a que se refiere el Decreto, ya que en la revisión se observó que la información disponible no fue suficiente y oportuna para realizar las actividades referidas.	<p>El titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficio núm. 101-04-00-00-2012-5441 del 6 de julio de 2012, informó y acreditó que con expediente núm. 2012/SAT/DE2385 inició las investigaciones a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan, con motivo de la acción emitida por la ASF.</p> <p>Asimismo, adjuntó el Acuerdo de Inicio con lo que acreditó la apertura del expediente para el proceso de investigación.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite con Seguimiento Concluido y III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones promovidas por la ASF, Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por promovida esta acción.</p>
2010	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06E00-02-0780-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en 9 estados y 20 municipios que no cumplieron con la entrega de la nómina actualizada, la presentación del Anexo 1 de la Declaración Informativa múltiple o del aviso 43-A, establecida en el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos, se aplicaron estímulos por 1,068,412.8 miles de pesos.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>El titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficio núm. 101-04-2012-5437 del 6 de julio de 2012, informó y acreditó que con expediente núm. 2012/SAT/DE2387 inició las investigaciones a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades administrativas que procedan, con motivo de la acción emitida por la ASF.</p> <p>Asimismo, adjuntó el Acuerdo de Inicio con lo que acreditó la apertura del expediente para el proceso de investigación.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite con Seguimiento Concluido y III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones promovidas por la ASF, Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por promovida esta acción.</p>
2010	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06E00-02-0792-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano suspendera el envío de la información relacionada con el Derecho por el Uso, Góce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano, contraviniendo la normativa.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, informó que la denuncia quedó registrada la con el número de expediente 2012/SAT/DE2390, a fin de deslindar y en su caso fincar las responsabilidades que resulten.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAE	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-06-0991-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que integran el Comité de Crédito Externo, ya que no analizaron la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con 300.0 millones de euros y 14,180.7 millones de dólares de crédito externo, de los Organismos de Control Presupuestario Directo, ni los niveles de desembolso.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente 2012/SHCP/DE200-T217 y que una vez que sea resuelto el procedimiento de investigación se hará del conocimiento el sentido del acuerdo que en derecho corresponda a la ASF, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAE	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-06-0998-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que integran el Comité de Crédito Externo y que no analizaron el ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos en ejecución financiados, ni los niveles de desembolso del Préstamo núm. 7614-MX.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente 2012/SHCP/DE201-T218 y que una vez que sea resuelto el procedimiento de investigación se hará del conocimiento el sentido del acuerdo que en derecho corresponda a la ASF, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-04-1043-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron indebidamente recursos por 46,360.5 miles de pesos, toda vez que desde la solicitud para la transferencia de los recursos el Gobierno del Estado de Nayarit le informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP que dichos recursos se utilizarían como contraparte de esa entidad federativa en el convenio de coordinación suscrito con la Federación para realizar dos obras de saneamiento.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la PRAS, en virtud de que el Titular del Área del Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que se inició la investigación vinculada con la PRAS identificada con la clave núm. 10-9-06110-04-1043-08-001, a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el procedimiento administrativo núm. 2012/SHCP/DE198-T215 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAIFF	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-04-1043-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos por 244,171.1 miles de pesos, a otro programa distinto del Fondo Regional.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la PRAS, en virtud de que el Titular del Área del Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que se inició la investigación vinculada con la PRAS identificada con la clave núm. 10-9-06110-04-1043-08-002, a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el procedimiento administrativo núm. 2012/SHCP/DE199-T216 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	15
Total	15

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción		
Pliego de Observaciones	18	0	0	0	0	0	18	7	3	3	0	0	0	1	0	0	11	0	11	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	38.89	16.67	16.67	0.00	0.00	0.00	5.56	0.00	0.00	61.11	0.00	61.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
SHCP	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	0	6	0	0	0	0	0	0
BANCOMEXT	3	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	1	0	0	33.33	2	0	2	0	0	0	0	0	0
BANOBRAS	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0
FR	7	0	0	0	0	0	7	6	3	3	0	0	0	0	0	0	85.71	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	18	0	0	0	0	0	18	7	3	3	0	0	0	1	0	0	38.89	11	0	11	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2008

Sector / Entidad	Atendidas
BANCOMEXT	1
CONSAR	2
FR	17
NAFIN	8
SAT	10
SHCP	38
TOTAL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	76



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **BANCOMEXT**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando Medio y Superior del Estado Federal Mexicano**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0176/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-2-06G0N-07-0211-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., revise las Condiciones Generales de Trabajo y determine los beneficios que deberán ser excluidos para el personal de mando medio y superior, en cumplimiento del artículo 65, fracción XII, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la SHCP argumentó estar imposibilitada por referirse a un tema laboral y no corresponder a su ámbito de competencia.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CONSAR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGAE**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Regulación y Supervisión de los Sistemas de Ahorro para el Retiro**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-06D00-07-0493-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro modifique la metodología que utiliza para la programación de visitas de inspección financiera, a efecto de no considerar como visita de inspección los procesos revisados en cada una de ellas, ya que no constituyen una visita física independiente, en cumplimiento de las metas y los objetivos del Programa Anual de Supervisión Financiera, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro modificó la metodología para la programación de visitas de inspección financiera a fin de no considerar como visita de inspección los procesos revisados en cada una de ellas, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: CONSAR
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Regulación y Supervisión de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06D00-07-0493-07-002 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro fortalezca la regulación prudencial con el objetivo de eliminar los riesgos de las minusvalías que se presenten en las inversiones administradas de los diferentes instrumentos permitidos a las Sociedades de Inversión Especializadas, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</p> <p>La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro fortaleció la regulación prudencial, con el objetivo de eliminar los riesgos de las minusvalías que se presenten en las inversiones administradas de los diferentes instrumentos permitidos a las Sociedades de Inversión Especializadas, mediante las modificaciones al Régimen de Inversión de las SIEFOREs, como lo señalan las Circulares 15-22, 15-23 del 15 de junio y 4 agosto de 2009, respectivamente, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural incorpore en su Programa Institucional de mediano plazo las metas programadas de todos los objetivos incluidos en el programa; las bases para evaluar las acciones que lleva a cabo; la previsión y organización de recursos para alcanzar sus objetivos y metas, y las previsiones respecto de las posibles modificaciones a sus estructuras, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 13, fracción III, Tercera Norma "Implementar y/o actualizar actividades de control", párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que Financiera Rural (FR) proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de la Propuesta de instrumento de planeación de mediano plazo 2010-2012 reformulado, en el que incorporaron: las metas programadas de los objetivos estratégicos de Financiera Rural para los ejercicios 2010, 2011 y 2012 las bases para evaluar las acciones que lleva a cabo la institución; la previsión y organización de recursos para alcanzar los objetivos y metas establecidos en dicho programa; y, las previsiones respecto de las posibles modificaciones a sus estructuras, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 13, fracción III, Tercera Norma "Implementar y/o actualizar actividades de control", párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural incorpore en su programa institucional de corto plazo las bases para evaluar las acciones que lleva a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas; las previsiones respecto de las posibles modificaciones a sus estructuras; así como la forma en que se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, especialmente con aquellas responsables de fomentar el desarrollo tecnológico del campo, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 8º, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural. Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida en razón de que Financiera Rural (FR) proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de la Propuesta del Programa Institucional de corto plazo 2010-2012 reformulado, en el que se incorporaron los apartados relativos a: las Bases para la evaluación de las acciones realizadas por la institución; las Estrategias y Líneas de Acción para el Logro de los Objetivos Estratégicos; las Previsiones Respecto a Posibles Modificaciones en las Estructuras; así como la forma en que se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 8º, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-003 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural programe las metas anuales de los indicadores establecidos en el Programa Especial Concurrente 2007-2012, en cumplimiento del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida en razón de que el titular de Financiera Rural (FR) proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia del oficio núm. DGAPEAS/117/2010 del 10 de agosto de 2010, mediante el cual la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial comunicó al Director Ejecutivo de Contraloría Interna que las metas anuales de los indicadores establecidos en el Programa Especial Concurrente (PEC), se encuentran establecidas en los programas institucionales de Corto y Mediano Plazo. Asimismo, proporcionó copia de la propuesta de los programas institucionales de Corto y Mediano Plazo donde se establecen las metas anuales de los indicadores que serán utilizados para valorar su cumplimiento; en el Objetivo Estratégico 1. Mayor acceso a financiamiento en mejores condiciones, se incorporaron las metas anualizadas respecto respecto a los indicadores establecidos en el PEC, en cumplimiento del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural dé seguimiento a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para alcanzar las metas que programe la entidad, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma "Implementar y/o actualizar actividades de control", del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida en razón de que el titular de Financiera Rural (FR) proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, documentación relativa al seguimiento que Financiera Rural ha dado a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para alcanzar las metas programadas por la entidad, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, Implementar y/o actualizar actividades de control, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-005 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural establezca metas para cada uno de los indicadores incorporados en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma "Implementar y/o actualizar actividades de control", del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Financiera Rural estableció las metas de cada uno de los indicadores incorporados en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma "Implementar y/o actualizar actividades de control", del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-006 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural, en ejercicios subsecuentes, registre en la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los programas presupuestarios a su cargo, todos los elementos que la integran, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios.</p> <p>Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida en virtud de que Financiera Rural comunicó a la Auditoría Superior de la Federación, que 28 del presente, se concluyó con la actualización completa de las matrices de Indicadores de Resultados, en el módulo de la matriz de indicadores para Resultados, del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), y que los 4 programas presupuestarios a su cargo se encuentran con la estructura completa en dich Portal, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-007 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural construya los indicadores de sus programas presupuestarios, y que son reportados en la Cuenta Pública, de conformidad con la metodología y los lineamientos para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida en razón de que Financiera Rural (FR) proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, evidencia de haber construido los indicadores de los programas presupuestarios de Financiera Rural que serán reportados a Cuenta Pública, en estricto apego a la metodología y lineamientos que para tal efecto emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que actualmente se lleva a cabo el diseño de los indicadores correspondientes al ejercicio 2011, de conformidad con lo establecido en el oficio núm. 307-A-2912 del 19 de julio de 2010 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>En dicho documento se establecen recomendaciones generales a seguir en el proceso, mismas que se están considerando, para la elaboración de la MIR, de conformidad con la metodología y los lineamientos para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural, en el supuesto de la creación de nuevos programas federales a su cargo, que se pretendan incluir en el proyecto de presupuesto anual, o ampliar o modificar sustancialmente sus programas federales existentes, en el diagnóstico respectivo se incluya el impacto presupuestario de los programas, de conformidad con los lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Financiera Rural instruyó a las direcciones generales adjuntas de Finanzas, Operaciones y Sistemas; Fomento y Promoción de Negocios; Planeación Estratégica y Análisis Sectorial, y Crédito, para que cuando se creen nuevos programas federales o se amplíen o modifiquen los ya existentes, bajo la responsabilidad de la entidad, se incluya en el diagnóstico el impacto presupuestario de dichos programas, de conformidad con los lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural implemente las acciones pertinentes que le permitan cuantificar la población objetivo de los programas que opera con recursos fiscales, así como de los programas de crédito que opera con recursos propios, en cumplimiento de lo dispuesto en la estrategia 2.4, del eje Rector 2 Economía competitiva y generadora de empleos, del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y en el objetivo 2.2 y la estrategia 3.5, del PRONAFIDE 2008-2012. Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida en virtud de que Financiera Rural (FR) proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación: la metodología de estimación de la población objetivo de los programas de Financiera Rural, en donde se señala que para la estimación de dicha población se tomaron datos del conteo de población y vivienda 2005 elaborado por el INEGI; Términos de referencia para la elaboración del Estudio de Segmentación de Mercado de Usuarios Potenciales de Servicios Financieros en el Sector Rural en México y el Estudio de Segmentación de Mercado de Usuarios Potenciales de Servicios Financieros en el Sector Rural en México, con el objetivo de cuantificar y caracterizar al mercado potencial de usuarios de servicios financieros en el sector rural y determinar las políticas y productos para lograr su adecuada atención, asimismo en el estudio se menciona que el documento final deberá ser proporcionado el último día hábil de octubre de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en la estrategia 2.4, del eje Rector 2 Economía competitiva y generadora de empleos, del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y en el objetivo 2.2 y la estrategia 3.5, del PRONAFIDE 2008-2012.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural determine las metas que prevé cumplir la entidad respecto del número de beneficiarios que por primera vez accederían a un crédito, en cumplimiento del artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida en razón de que Financiera Rural, modificó la etiqueta del campo de captura en la Terminal Financiera (TERFIN) de la institución, referente a ¿Se localizó en Buró de Crédito?, por ¿El cliente cuenta con créditos registrados en el Buro de Crédito?, ya que el Buró de Crédito o Sociedades de Información Credicia, so instituciones financieras autorizadas por la Secretaría Hacienda y Crédito Público, que tienen como fin integrar y generar los historiales crediticios de las personas que han contratado algún financiamiento. Con la modificación realizada a la TERFIN Financiera Rural identificará a los beneficiarios que por primera vez accederían a un crédito y con esta información determinar las metas que prevé cumplir respecto al número de beneficiarios que accederían al crédito por primera vez con la institución, en cumplimiento del artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural implemente los mecanismos de registro y control necesarios que le permitan incorporar en su sistema de información crediticia y bases de datos la localización geográfica correspondiente al lugar físico donde se lleva a cabo la inversión de los proyectos productivos que recibieron financiamiento por parte de la entidad, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma "Implementar y/o actualizar actividades de control", del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Financiera Rural implementó los mecanismos para llevar a cabo las acciones de mejora mediante la instrucción a la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas, para que se incorpore en los trámites de captura de solicitudes de crédito de Financiera Rural y en las disposiciones de líneas de crédito la localización geográfica correspondiente al lugar físico en donde se lleva la inversión de los proyectos productivos, y en las disposiciones de líneas de crédito un campo que permita en su caso adicionar la información correspondiente, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma "Implementar y/o actualizar actividades de control", del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural, en los ejercicios subsecuentes, fortalezca los mecanismos de control interno sobre el importe de los apoyos financieros que otorga mediante la operación de los programas que reciben subsidios, que permita garantizar el otorgamiento de los apoyos conforme a los límites máximos autorizados, en cumplimiento de sus reglas de operación. Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Financiera Rural implementó los mecanismos para llevar a cabo las acciones de mejora mediante la instrucción a la Gerencia de Desarrollo, para realizar el cambio en producción de la actualización del campo en las pantallas de Solicitud de Dispersión, Actualización de Dispersión, y Validación de Dispersión, referentes a la solicitud y validación de pago a proveedores, proporcionando copia de la impresión de las pantallas correspondientes de las pruebas realizadas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural implemente las medidas necesarias que le permitan disponer en sus bases de datos, de la información donde se identifiquen los sectores económicos que son atendidos con los programas Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, y para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma "Implementar y/o actualizar actividades de control", del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Financiera Rural implementó los mecanismos para llevar a cabo las acciones de mejora mediante la instrucción a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, para que se revise, evalúe y en su caso hagan comentarios o se realicen las acciones descritas en el formato U217, que permitirá recopilar toda la información necesaria para dar solución a los requerimientos por incidencias que se presentan en aplicativos y detectados por las áreas usuarias de Financiera Rural, entre las que se identifica el requisito de la actividad económica de los apoyos financieros otorgados, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma "Implementar y/o actualizar actividades de control", de Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural disponga de un Manual de Supervisión que considere la elaboración del programa de supervisión en el que se prevean las acciones de seguimiento a los apoyos financieros que otorga en el marco de los programas que opera con recursos fiscales, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma "Implementar y/o actualizar actividades de control", del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal; y de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural. Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida en virtud de que Financiera Rural (FR) proporcionó el Manual de Procedimiento para la Supervisión de los Expedientes de Apoyos y Servicios de los Programas de Apoyo de Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, y la autorización del mismo mediante el acuerdo segundo de la Cuadragésima tercera Reunión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2010. Asimismo, se verificó que en el apartado 4.13 de dicho manual se señala la elaboración del programa de trabajo y el calendario de supervisión de los expedientes, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma "Implementar y/o actualizar actividades de control", del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal; y de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-015 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural incorpore en la normativa relativa a los programas que opere con recursos fiscales, disposiciones que permitan identificar la documentación mínima requerida para la integración de los expedientes correspondientes, en cumplimiento del artículo 26, fracción III, inciso d, de las Disposiciones de Carácter General en Materia Prudencial, Contable y para el Requerimiento de Información Aplicables a la Financiera Rural.</p> <p>Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida en virtud de que Financiera Rural (FR) proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, el Manual de Procedimientos para la Integración y Resguardo de Expedientes de Apoyos y Servicios de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, y la autorización del mismo mediante el acuerdo segundo de la Cuadragésima tercera Reunión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2010; el cual señala dentro de sus políticas específicas que, cada expediente deberá conformarse con la evidencia documental que se especifica en lo Anexos del presente Manual conforme al apoyo o servicio de que se trate, adjuntando al inicio de cada expediente el formato de integración de expedientes que aplique según cada caso, en cumplimiento del artículo 26, fracción III, inciso d, de las Disposiciones de Carácter General en Materia Prudencial, Contable y para el Requerimiento de Información Aplicables a la Financiera Rural.</p>



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-016 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural establezca mecanismos de registro y control sobre la integración de los expedientes de los apoyos financieros que otorga con recursos fiscales, que le permitan disponer de documentación que sustente los importes de los apoyos otorgados y que son reportados en la base de datos de los programas que opera, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma "Implementar y/o actualizar actividades de control", del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida en virtud de que Financiera Rural (FR) proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, el Manual de Procedimientos para la Integración y Resguardo de Expedientes de Apoyos y Servicios de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, y la autorización del mismo mediante el acuerdo segundo de la Cuadragésima tercera Reunión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2010; en el que se señala que las Áreas Operativas del Corporativo, las Gerencias Regionales de Fomento y Promoción de Negocios y las Agencias Estatales y de Crédito Rural, serán las encargadas de dar cumplimiento a la integración de los expedientes de los apoyos y servicios, con base en las Guías de Integración de Expedientes y de asegurar el resguardo de los expedientes de los apoyos y servicios, validando que los mismos, se encuentren debidamente integrados, asimismo, en los anexos se identificaron los rubros de monto total del proyecto, aportación Financiera Rural, Monto por ministración hasta la tercera, aportación del beneficiario y el tipo de aportación, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma "Implementar y/o actualizar actividades de control", del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p>



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FR**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0214/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-06HAN-07-0209-07-017 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Financiera Rural instrumente las acciones pertinentes que le permitan disponer de información sobre el grado de satisfacción de la población que atiende con los créditos y apoyos financieros que otorga, y la calidad de los bienes y servicios públicos que ofrece, en cumplimiento de los artículos 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. Financiera Rural presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Financiera Rural implementó los mecanismos para llevar a cabo las acciones de mejora mediante la instrucción a las direcciones generales adjuntas de Fomento y Promoción de Negocios; de Crédito; y la Contraloría Interna, para que lleven a cabo la aplicación trimestral de las encuestas de cada programa de apoyo, en cumplimiento de los artículos 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **NAFIN**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDE**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Auditoría a las Acciones de Financiamiento, Capacitación y Asistencia Técnica a las Empresas**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0232/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-2-06HIU-07-0067-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88 fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Nacional Financiera, S.N.C., establezca indicadores que permitan evaluar en qué medida el financiamiento, la capacitación empresarial y la asistencia técnica contribuyeron a fomentar el desarrollo del sector industrial y de la pequeña y mediana empresas, así como a promover el crecimiento regional y la creación de empleos, en cumplimiento del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de lo que se establezca en el Manual de Programación y Presupuesto del ejercicio correspondiente. Nacional Financiera, S.N.C., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión en los términos en los que fue planteada, ya que el Director General de Nacional Financiera hizo del conocimiento al Consejo Directivo de las acciones y el tipo de indicadores que se desarrollarán para medir los impactos de los diferentes programas que el banco ofrece a las empresas, y que trabajará con el INEGI para el desarrollo de dichos indicadores. Asimismo, la empresa Grupo de Economistas y Asociados entregó al Director General de NAFIN las metodologías e indicadores para evaluar el impacto de las acciones de fomento llevadas acabo por la institución. También, el grupo de trabajo y el Director General de NAFIN aprobaron los indicadores de impacto en los empleos, en la productividad de las empresas y en el acceso al financiamiento - bancarización para los Programas de Cadenas Productivas, de Crédito Genérico, de Garantías y Asistencia Técnica - Capacitación. Lo anterior permitirá a NAFIN evaluar en qué medida el financiamiento, la capacitación empresarial y la asistencia técnica contribuyeron a fomentar el desarrollo del sector industrial y de la pequeña y mediana empresas, así como a promover el crecimiento regional y la creación de empleos.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: NAFIN
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Financiamiento, Capacitación y Asistencia Técnica a las Empresas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0232/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-2-06HIU-07-0067-07-002 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Nacional Financiera, S.N.C., realice los estudios de corto, mediano o largo plazos que le permitan cuantificar con precisión el universo de la población objetivo de los diferentes segmentos de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas del país sin acceso a los servicios y productos financieros, en cumplimiento de la estrategia 2.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y de la Línea de Acción 1 de la estrategia 3.5 del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012.</p> <p>Nacional Financiera, S.N.C., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión en los términos en los que fue planteada, debido a que el Director de Desarrollo de Productos le solicitó al de Planeación y Programación Financiera realizar las gestiones necesarias para que cuenten con la suficiencia presupuestal para realizar los estudios del Mercado Objetivo; además porque a finales del mes de agosto del año en curso, el INEGI presentará ante el Director General de NAFIN el nuevo directorio de PYMES, lo que le permitirá a NAFIN contar con los estudios para cuantificara con precisión el universo de la población objetivo de los diferentes segmentos de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas del país sin acceso a los servicios y productos financieros.</p>



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **NAFIN**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDE**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Auditoría a las Acciones de Financiamiento, Capacitación y Asistencia Técnica a las Empresas**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0232/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-2-06HIU-07-0067-07-003 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Nacional Financiera, S.N.C., establezca en su Plan Estratégico de Fomento metas de financiamiento por actividad económica y número de empresas por beneficiar, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</p> <p>Nacional Financiera, S.N.C., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación es suficiente para promover su conclusión, en los términos en los que fue planteada, porque NAFIN estableció en su Plan Estratégico de Fomento metas de financiamiento por actividad económica y número de empresas por beneficiar, como ya fue analizado en la información proporcionada con oficio sin número del 29 de marzo de 2010 la Dirección de Normatividad Gubernamental de Nacional Financiera, S.N.C., en el que se informa que las metas ya se encuentran plasmadas en el Plan Estratégico 2010 de la Institución que involucra la actividad de Fomento, Banca de Inversión y Promoción Regional. Asimismo, porque el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, en su cédula de seguimiento confirma la inclusión de dichas metas en el Pan.</p>



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **NAFIN**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDE**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Auditoría a las Acciones de Financiamiento, Capacitación y Asistencia Técnica a las Empresas**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0232/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-2-06HIU-07-0067-07-004 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Nacional Financiera, S.N.C., establezca parámetros de medición que permitan evaluar el impacto económico y social de los financiamientos en la promoción del desarrollo regional, en cumplimiento del artículo 27, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Nacional Financiera, S.N.C., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión en los términos en los que fue planteada, ya que el Director General de Nacional Financiera hizo del conocimiento al Consejo Directivo de las acciones y el tipo de indicadores que se desarrollarán para medir los impactos de los diferentes programas que el banco ofrece a las empresas, y que trabajará con el INEGI para el desarrollo de dichos indicadores. Asimismo, la empresa Grupo de Economistas y Asociados entregó al Director General de NAFIN las metodologías e indicadores para evaluar el impacto realizadas por la institución. También, el grupo de trabajo y el Director General de NAFIN aprobaron los indicadores de impacto en los empleos, en la productividad de las empresas y en el acceso al financiamiento - bancarización para los Programas de Cadenas Productivas, de Crédito Genérico, de Garantías y Asistencia Técnica - Capacitación. Lo anterior le permitirá a NAFIN establecer los parámetros de medición que le permitan evaluar el impacto económico y social de los financiamientos en la promoción del desarrollo regional.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: NAFIN
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Financiamiento, Capacitación y Asistencia Técnica a las Empresas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0232/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-2-06HIU-07-0067-07-005 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Nacional Financiera, S.N.C., establezca los parámetros de medición que le permitan evaluar el impacto económico y social del financiamiento en la generación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, en cumplimiento del artículo 27, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Nacional Financiera, S.N.C., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión en los términos en los que fue planteada, ya que el Director General de Nacional Financiera hizo del conocimiento al Consejo Directivo de las acciones y el tipo de indicadores que se desarrollarán para medir los impactos de los diferentes programas que el banco ofrece a las empresas, y que trabajará con el INEGI para el desarrollo de dichos indicadores. Asimismo, la empresa Grupo de Economistas y Asociados entregó al Director General de NAFIN las metodologías e indicadores para evaluar el impacto realizadas por la institución. También, el grupo de trabajo y el Director General de NAFIN aprobaron los indicadores de impacto en los empleos, en la productividad de las empresas y en el acceso al financiamiento - bancarización para los Programas de Cadenas Productivas, de Crédito Genérico, de Garantías y Asistencia Técnica - Capacitación. Lo anterior le permitirá a NAFIN establecer los parámetros de medición que le permitan evaluar el impacto económico y social del financiamiento en la generación de empleos en las pequeñas y medianas empresas.</p>



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **NAFIN**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDE**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Auditoría a las Acciones de Financiamiento, Capacitación y Asistencia Técnica a las Empresas**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0232/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-2-06HIU-07-0067-07-006 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Nacional Financiera, S.N.C., establezca los parámetros de medición que le permitan evaluar el impacto económico y social de los servicios de capacitación proporcionados a las empresas, en cumplimiento del artículo 27, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Nacional Financiera, S.N.C., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión en los términos en los que fue planteada, ya que el Director General de Nacional Financiera hizo del conocimiento al Consejo Directivo de las acciones y el tipo de indicadores que se desarrollarán para medir los impactos de los diferentes programas que el Banco ofrece a las empresas, asimismo, señaló que trabajará con el INEGI para el desarrollo de dichos indicadores. Además, la empresa Grupo de Economistas y Asociados entregó al Director General de NAFIN las metodologías e indicadores para evaluar el impacto de las acciones de fomento llevadas a cabo por la institución, también, el grupo de trabajo y el Director General de NAFIN aprobaron los indicadores de impacto en Capacitación. Lo anterior, demuestra que NAFIN al establecer los indicadores estará en condiciones de evaluar el impacto económico y social de los servicios de capacitación proporcionados a las empresas.</p>



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **NAFIN**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDE**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Auditoría a las Acciones de Financiamiento, Capacitación y Asistencia Técnica a las Empresas**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0232/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-2-06HIU-07-0067-07-007 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Nacional Financiera, S.N.C., establezca los parámetros de medición que le permitan evaluar el impacto económico y social de los servicios de asistencia técnica proporcionada a las empresas, en cumplimiento del artículo 27, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Nacional Financiera, S.N.C., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión en los términos en los que fue planteada, ya que el Director General de Nacional Financiera hizo del conocimiento al Consejo Directivo de las acciones y el tipo de indicadores que se desarrollarán para medir los impactos de los diferentes programas que el Banco ofrece a las empresas, asimismo, señaló que trabajará con el INEGI para el desarrollo de dichos indicadores. Además la empresa Grupo de Economistas y Asociados entregó al Director General de NAFIN las metodologías e indicadores para evaluar el impacto de las acciones de fomento llevadas a cabo por la institución; también, el grupo de trabajo y el Director General de NAFIN aprobaron los indicadores de impacto en Asistencia Técnica. Por lo tanto, NAFIN al establecer los indicadores podrá evaluar el impacto económico y social de los servicios de asistencia técnica proporcionada a las empresas.</p>



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **NAFIN**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando Medio y Superior del Estado Federal Mexicano**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0232/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-2-06HIU-07-0211-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Nacional Financiera, S.N.C., revise las Condiciones Generales de Trabajo y determine los beneficios que deberán ser excluidos para el personal de mando medio y superior, en cumplimiento del artículo 65, fracción XII, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Nacional Financiera, S.N.C., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la SHCP argumentó estar imposibilitada por referirse a un tema laboral y no corresponder a su ámbito de competencia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0248/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06E00-07-0184-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca los mecanismos de operación y control, a efecto de contar con información del resultado del indicador "Evasión Estimada" incluido en su Plan Estratégico2007-2012, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma "Implementar y/o actualizar actividades de control", del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. El Servicio de Administración Tributaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el Servicio de Administración Tributaria mediante oficio núm. 103-2010-071 del 18 de marzo de 2010, proporcionó los estudios de evasión, en uno de los cuales se aprecia el cumplimiento de la meta del indicador "Evasión Estimada" establecido en su Plan Estratégico 2007-2012, haciendo constar que cuenta con los mecanismos de operación y control, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma "Implementar y/o actualizar actividades de control", del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0248/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06E00-07-0184-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria establezca mecanismos de supervisión y control, a efecto de que la Administración General de Grandes Contribuyentes lleve a cabo programas de combate a la evasión fiscal que implemente, en términos del objetivo general: "Combatir la evasión, el contrabando y la informalidad"; del objetivo estratégico: "C2 Aumentar la percepción de riesgo", y del "Programa de difusión de percepción de riesgo", el cual busca: "Disminuir la evasión, (...)", contenidos en el Plan Estratégico 2007-2012 del Servicio de Administración Tributaria. El Servicio de Administración Tributaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó evidencia de que ha establecido mecanismos de supervisión y control para que la Administración General de Grandes Contribuyentes lleve a cabo programas de combate a la evasión fiscal en términos de su Plan Estratégico 2007-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0248/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06E00-07-0184-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria documente las propuestas de política de administración tributaria y aduanera, que someta a aprobación superior, dirigida a recaudar eficientemente las contribuciones federales y los aprovechamientos que la legislación fiscal establece; combatir la evasión fiscal; ampliar la base de contribuyentes, y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes, en términos de lo que establece el artículo 7, fracción XIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria. El Servicio de Administración Tributaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que constató que el SAT implementó medidas de mejora consistentes en instruir a las Administraciones Generales para que documenten e informen a la Administración General de Evaluación, de las propuestas que se formulen sobre la política de administración tributaria y aduanera, que en su caso requieran aprobación superior, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0248/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06E00-07-0184-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria establezca los mecanismos de supervisión y control, a efecto de cumplir con las metas que se definen para los indicadores en materia del Registro Federal de Contribuyentes, en cumplimiento del artículo 13, fracción II, Segunda Norma "Identificar, evaluar y administrar los riesgos" y fracción III, Tercera Norma "Implementa y/o actualizar actividades de control", del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. El Servicio de Administración Tributaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT informó que como medidas de mejora, establecerá acciones de verificación de captura y monitoreo, para detectar a tiempo cualquier situación que pudiera impedir cumplir con las metas previstas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0248/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06E00-07-0184-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria establezca en el Programa Anual de Mejora Continua de ejercicios subsecuentes, un indicador para evaluar la recaudación secundaria efectivamente cobrada por el órgano descentrado, así como la meta correspondiente, en cumplimiento de los artículos 21, fracciones II y V, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 13, fracción II, Segunda Norma General de Control Interno, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. El Servicio de Administración Tributaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el Servicio de Administración Tributaria mediante oficio núm. 103-2010-075 del 25 de marzo de 2010, proporcionó los elementos que justifican que no es necesario incluir en el PAMC un indicador para evaluar la recaudación secundaria efectivamente cobrada ya que las cifras efectivamente cobradas provenientes de actos de fiscalización son el resultado de la elección del contribuyente a autocorregirse o de concluir una revisión a través de la resolución determinativa del crédito fiscal correspondiente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0248/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06E00-07-0184-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria realice las acciones necesarias para incrementar en ejercicios subsecuentes la eficiencia en el cobro de créditos fiscales, en cumplimiento del objetivo estratégico: "disminuir la evasión, la informalidad y la elusión haciendo que el proceso de (...) cobranza sea eficiente y eficaz"; iniciativa estratégica: "Combate a la evasión, informalidad y elusión"; meta: "Incrementar la eficacia (...) de cobranza que realiza el SAT", del "Plan integral de saneamiento de la cartera de créditos fiscales", y beneficio: "Incrementar el cobro de los créditos fiscales", establecidos en el Plan Estratégico del SAT 2007-2012. El Servicio de Administración Tributaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la Recomendación al Desempeño ya que, con la revisión de la información y documentación proporcionada, el Servicio de Administración Tributaria acreditó que realizó las acciones para incrementar la eficiencia en el cobro de créditos fiscales al incluir el indicador "Recuperación de la cartera de créditos fiscales en el Programa Anual de Mejora Continua 2010 del Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico del SAT 2007-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0248/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06E00-07-0184-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria, en ejercicios subsecuentes, incorpore e identifique las provisiones de gasto para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la implementación del Servicio Fiscal de Carrera, en cumplimiento del artículo 5, fracción IV, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y del numeral correspondiente de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. El Servicio de Administración Tributaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio núm. 103-2010-072 del 18 de marzo de 2010, proporcionó evidencia de que elaboró su Anteproyecto de Presupuesto e identificó los recursos presupuestales necesarios para desarrollar el Programa de Servicio Fiscal de Carrera.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0248/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06E00-07-0184-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria realice las acciones necesarias para que la comisión responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Fiscal de Carrera en ese órgano descentrado revise y proponga a la Junta de Gobierno los requerimientos presupuestales anuales para el funcionamiento del Servicio Fiscal de Carrera, en cumplimiento del artículo 40, fracción IV, del Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera del Servicio de Administración Tributaria. El Servicio de Administración Tributaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que en el Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera del Servicio de Administración Tributaria, estableció el mecanismo mediante el cual se deberán gestionar los recursos para el funcionamiento del Servicio Fiscal de Carrera, además de que se solicitaron recursos presupuestales necesarios en su Anteproyecto de Presupuesto.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0248/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06E00-07-0184-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria establezca mecanismos de supervisión y control, a efecto de cumplir con las metas que se establezcan en el programa de trabajo en materia del Servicio Fiscal de Carrera, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. El Servicio de Administración Tributaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que verificó que el Servicio de Administración Tributaria estableció en el Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera, los mecanismos de supervisión y control a efecto de cumplir con las metas del programa de trabajo en materia del Servicio Fiscal de Carrera.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0248/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06E00-07-0184-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria construya indicadores para medir el cumplimiento del objetivo: "Facilitar y motivar el cumplimiento voluntario" establecido en su Plan Estratégico 2007-2012, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma "Implementar y/o actualizar actividades de control", del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. El Servicio de Administración Tributaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que, el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio núm. 103-06-02-2010-333 del 6 de septiembre de 2010, proporcionó la información que permite constatar que cuenta con los indicadores para medir el cumplimiento del objetivo "Facilitar y Motivar el Cumplimiento Voluntario", ya que miden los trámites aduaneros que cumplen con el estandar de 3 horas o menos, el número de trámites que se mejoran, simplifican y actualizan en beneficio del contribuyente, así como las acciones de cumplimiento voluntario.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-1116-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para asegurar que los proyectos y estudios seleccionados para ser financiados con recursos del fondo estén alienados con los lineamientos establecidos en los programas de desarrollo regional y urbano de las entidades beneficiadas, en cumplimiento al apartado V, numeral 5, de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, envió información que permite constatar que esta dependencia revisará las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, tomando en cuenta las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-1116-07-002 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diseñe y formule el proyecto de presupuesto del Fondo Metropolitano para los siguientes ejercicios fiscales con base en los criterios establecidos en el numeral III de las Reglas de Operación de Fondo Metropolitano, en observancia de los artículos 40, quinto párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación y 62, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.</p>	<p>Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño Núm. 08-0-06100-07-1116-07-002, en virtud de que Secretaría de Hacienda y Crédito Público envió información que permite constatar que esta dependencia diseñará y formulará el proyecto de presupuesto del Fondo Metropolitano para los siguientes ejercicios fiscales con base en los criterios establecidos en el numeral III de las Reglas de Operación de Fondo Metropolitano, los cuales están contenidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás elementos previstos en el artículo 25 de la LFPRH.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-1116-07-003 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano con el fin de incluir los mecanismos y esquemas de control presupuestario que garanticen que los informes trimestrales sean enviados en tiempo y forma por las entidades federativas y se cumpla con la obligación de informar sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos federales presupuestarios ministrados a través del Fondo Metropolitano; y establezca los procedimientos que, en el marco de sus atribuciones, deberá seguir en caso de incumplimiento de las entidades federativas, en observancia de los numerales 71, 72 y 77.1 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, y artículo 62, fracciones VII, XXXVII y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.</p>	<p>Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, envió información que permite constatar que esta dependencia revisará las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, tomando en cuenta las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-1116-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para asegurar que la ministración de los recursos a los fideicomisos se efectúe conforme a la programación del avance físico financiero de la ejecución de los estudios, planes, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y que las entidades federativas entreguen el recibo oficial correspondiente dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de los recursos, en observancia del numeral 61, de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, envió información que permite constatar que esta dependencia revisará las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, tomando en cuenta las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-1116-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano con el fin de establecer mecanismos que garanticen que los recursos del fondo se ministeren de acuerdo con la norma establecida, lo anterior en cumplimiento a los numerales 12, 13, 39, 40 y 61, de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, envió información que permite constatar que esta dependencia revisará las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, tomando en cuenta las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-1116-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano con el fin de establecer mecanismos que garanticen que los recursos del fondo se ministren a las tesorerías de las entidades federativas o su equivalente de acuerdo con el avance financiero de los proyectos y en congruencia con la programación establecida en el Anexo 3, en cumplimiento de los numerales 61, de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, y del artículo 62, fracciones VII, XXXVII y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, envió información que permite constatar que esta dependencia revisará las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, tomando en cuenta las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-1116-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano con el fin de establecer mecanismos que garanticen que las entidades federativas presenten los informes trimestrales y finales en tiempo y forma, en los cuales se especifiquen los resultados obtenidos con los recursos federales a cargo de cada Fondo Metropolitano, y se señalen las situaciones y condiciones que afectan la buena marcha y el desempeño de los proyectos apoyados a través del Fondo, en cumplimiento de los numerales 71 y 77.1, de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y del artículo 62, fracciones VII, XXXVII y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, envió información que permite constatar que esta dependencia revisará las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, tomando en cuenta las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-1116-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diseñe mecanismos de control y seguimiento que garanticen que las entidades federativas informen en tiempo y forma, en los cuales se especifiquen los resultados obtenidos con los recursos federales a cargo de cada Fondo Metropolitano, y se señalen las situaciones y condiciones que afectan la buena marcha y el desempeño de los proyectos apoyados a través del Fondo, en cumplimiento de los numerales 64, 65 y 71.1 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y del artículo 62, fracciones VII, XXXVII y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, envió información que permite constatar que esta dependencia revisará las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, tomando en cuenta las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-1116-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, específicamente el numeral 11.1, inciso a), que incumple el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 11, de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, esto con el fin de evitar que los Fondos Metropolitanos en las entidades federativas incurran en subejercicio. Asimismo, fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento del presupuesto, en cumplimiento al artículo 62, fracciones VII y XIII, del reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño Núm. 08-0-06100-07-1116-07-009, en virtud de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionó información que permite constatar que esta dependencia está instrumentando acciones para fortalecer sus mecanismos de control y seguimiento del presupuesto de los Fondos Metropolitanos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-1116-07-010 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, específicamente los establecido en el numeral 11.1, inciso a), en forma tal que esta no contravenga el artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, obedeciendo el principio de jerarquía normativa, según el cual la validez de las disposiciones reglamentarias o administrativas, para efectos de aplicación, interpretación o integración normativa, se encuentra supeditada a que guarden congruencia con las normas legales existentes sobre la materia específica de regulación de que se trate y se sujeten a los principios jurídicos que emergen directamente de la ley, de manera tal que aún siendo expresas, no pueden válidamente regir contra la voluntad manifiesta del texto de la Ley ni oponerse a sus lineamientos normativos. Lo anterior se realizará con el fin de evitar que las entidades federativas incurran en subejercicios, en incumplimiento al numeral 11 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, y al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.</p>	<p>Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, envió información que permite constatar que esta dependencia revisará las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, tomando en cuenta las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0212-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca los mecanismos de supervisión y control de los recursos presupuestales erogados por las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, a efecto de garantizar la observancia de las prioridades y metas establecidas en la aplicación del gasto público federal, en cumplimiento del objetivo 4, estrategia 4.2, del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y el objetivo 1.4, del apartado IV. Finanzas y Deuda Públicas, del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que se han instrumentado mecanismos de supervisión y control de los recursos presupuestales erogados por las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, a efecto de garantizar la observancia de las prioridades y metas establecidas en la aplicación del gasto público federal.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SHCP**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0212-07-002 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca los mecanismos de supervisión respecto del seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos erogados por las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada en las partidas 1201 "Honorarios" y 3304 "Otras asesorías para la operación de programas" del Clasificador por Objeto del Gasto, en cumplimiento del artículo 31, fracciones XIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La recomendación se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que se han instrumentado mecanismos de seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos erogados por las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada en las partidas 1201 'Honorarios' y 3304 'Otras asesorías para la operación de programas'.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-1154-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de supervisión que permitan a las dependencias y entidades del Gobierno Federal revertir la tendencia mostrada en el crecimiento del gasto corriente, a efecto de crear las condiciones que permitan cumplir la meta establecida en el artículo segundo transitorio, fracción I, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, así como en el PRONAFIDE 2008-2012, apartado IV, Finanzas y Deuda Pública, inciso IV.2.4, Gasto Público, Objetivo 1.4. Mejorar la asignación y ejecución del gasto mediante la evaluación de resultados, mayor transparencia y rendición de cuentas, incluyendo la implementación del sistema de evaluación de los programas de gasto, asegurando la convergencia en sistemas de contabilidad gubernamental entre los tres órdenes de gobierno, y dando prioridad en la asignación del gasto a los programas y sectores con mejores resultados, de reducir anualmente el gasto de operación y administrativo de las dependencias del Gobierno Federal en 5% como mínimo, a efecto de que para el ejercicio 2012 se alcance una meta de ahorro hasta del 20%. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida. De la información presentada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se aprecia que en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, en el apartado de Política de Gasto del Tomo de Resultados Generales, rubro de medidas de austeridad y ahorro en la Administración Pública Federal se observó que entre los ejercicios 2006 y 2008 se reportan ahorros en el gasto de operación y de administración para las dependencias del Ejecutivo Federal por un monto de 2,623 millones de pesos, y que ha implementado mecanismos de supervisión que permiten a las dependencias y entidades del gobierno federal revertir la tendencia mostrada en el crecimiento del gasto corriente, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha implementado dichas medidas de ahorro para cumplir con los compromisos de austeridad y ahorro en el gasto de operación y de administración establecidos en el PRONAFIDE 2008-2012.

SECTOR:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGJ

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fiscalizar y Evaluar las Estructuras Ocupacionales en el Estado Federal Mexicano y su Impacto en el Gasto de Servicios Personales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-1154-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de supervisión que permitan al Gobierno Federal modificar la tendencia de gasto en la contratación de personal bajo el régimen transitorio para contribuir al cumplimiento del artículo segundo transitorio, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para cumplir los compromisos adoptados dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Eje 5 Democracia efectiva y política exterior responsable, Objetivo 4, Mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos. Estrategia 4.2, Hacer más eficiente la operación y el gasto de las dependencias y entidades federales; de reducir el gasto corriente y de servicios personales de las dependencias y entidades, a efecto de utilizar los recursos públicos de manera eficiente y con ello cumplir con la línea de acción prevista en el apartado IV Finanzas y Deuda Pública, Subapartado IV.2.4 Gasto Público, del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y alcanzar la meta de reducir el gasto de operación y administrativo en 5% anualmente como mínimo, además de obtener, para 2012, ahorros de hasta el 20% en los capítulos de gasto 1000, 2000, y 3000, comprometidos en el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su impropiedad.	La recomendación se considera atendida en virtud de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha implementado mecanismos de supervisión que permiten a las dependencias y entidades del gobierno federal revertir la tendencia mostrada en el crecimiento del gasto corriente, dichas medidas de ahorro son en cumplimiento del artículo 2 transitorio, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como con los compromisos de austeridad y ahorro en el gasto de operación y de administración establecidos en el PRONAFIDE 2008-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0209-07-001 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente los mecanismos de control necesarios para asegurarse que las dependencias que tienen a su cargo los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, registren la totalidad de los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados, en cumplimiento de los lineamientos que emita la secretaría para el proceso de programación y presupuestación.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, instruyó a las dependencias y entidades públicas para que aquellos programas presupuestarios en que su Matriz de Indicadores para Resultados no cuenten con la estructura completa se mejoran, actualicen y/o adecuen, conforme a los lineamientos que para tales efectos se emitan, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SHCP**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Otorgamiento de Apoyos y Servicios Financieros al Sector Rural**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0209-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente los mecanismos de control necesarios para asegurarse que las entidades que tienen a su cargo programas presupuestarios construyan los indicadores correspondientes conforme a lo que se disponga en la metodología y los lineamientos para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, en cumplimiento del artículo 31, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, instruyó a las dependencias y entidades públicas para que mejoren, actualicen y/o adecuen la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios; y emitió dos documentos normativos como mecanismos de control a seguir para que las dependencias y entidades públicas elaboren mejor y establezcan la MIR e indicadores, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0895/2010	24/Mar/2010	Atendida	08-0-06100-07-0342-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y en virtud de los resultados obtenidos en la auditoría de desempeño realizada en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para verificar el cumplimiento de la Estrategia establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 relativa a "Ampliar la cobertura de los transportes en todas sus modalidades, modernizar la infraestructura y proporcionar servicios confiables y de calidad para toda la población", recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente los mecanismos de control para asegurarse de que en la conformación final del Presupuesto de Egreso de la Federación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se incluyan únicamente los proyectos de infraestructura carretera que cuenten invariablemente con los elementos suficientes y necesarios para garantizar la ejecución de las obras (registro en cartera, estudios y proyectos, proyecto ejecutivo, liberación del derecho de vía o permisos), para evitar la transferencia de recursos y los subejercicios presentados en el presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados, en cumplimiento de los artículos 25, 26 y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción VI, y 3 de la Ley de Planeación; 34, fracción III, 45, fracción I, y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 16 C, fracciones II, III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la recomendación, en virtud de que con la documentación recibida, se constató que el Director General de Recursos Financieros, en coordinación con la Unidad de Inversiones de la SHCP, exhortaron al Oficial Mayor de la SCT para que en la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación, los proyectos de inversión cuenten con el registro en cartera, estudios y proyectos, proyectos ejecutivos, liberación del derecho de vía y demás permisos necesarios.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Regulación y Supervisión de Tarjetas de Crédito en las Instituciones de Banca Múltiple

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0499-07-001 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 15, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público actualice, autorice y difunda el Manual de Organización Específico y de Procedimientos de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, así como el Reglamento Interior de la propia dependencia, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la norma primera "Establecer y Mantener un Ambiente de Control" del "Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal".</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y consideraciones pertinentes.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionó el Manual de Organización Específico con clave de registro MOE-213-09-09 debidamente validado y registrado, asimismo, proporcionó copia de los correos electrónicos institucionales mediante los cuales difundió dicho documento; además, informó que se encuentra realizando el análisis de los comentarios que remitió la Procuraduría Fiscal de la Federación a la propuesta de modificaciones a su Reglamento Interior, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Regulación y Supervisión de Tarjetas de Crédito en las Instituciones de Banca Múltiple

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-06100-07-0499-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y el Banco de México revise la regulación existente referente a las comisiones que cobran las instituciones de crédito por el uso de tarjetas de crédito, a efecto de limitar, en beneficio de los usuarios, los montos y conceptos sobre los que se pagan las comisiones, y ponga a consideración del Ejecutivo Federal los proyectos legislativos de modificación a la legislación que corresponda para que, en su caso, se envíen al H. Congreso de la Unión, en cumplimiento de los artículos 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 31, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 27, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y consideraciones pertinentes.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que esta demostrado y acreditado que la SHCP realizó las acciones en su ámbito de competencia para que se reformara la regulación referente a las comisiones que cobran los instituciones de crédito por el uso de tarjetas de crédito, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Regulación y Supervisión de Tarjetas de Crédito en las Instituciones de Banca Múltiple

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-06100-07-0499-07-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como coordinadora de sector, vigile y verifique que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros emita las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 48 Bis 5 de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de que se refuerce la normativa relacionada con el canje de deuda, para que, con base en el artículo citado, la institución otorgante inicial cancele el contrato y no posibilite el endeudamiento del usuario nuevamente.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y consideraciones pertinentes.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros elaboró un proyecto de "Disposición Única" que contiene las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 48 Bis 5 de la Ley de Instituciones de Crédito; y evidenció que la CONDUSEF es la unidad administrativa facultada para emitir y realizar las gestiones necesarias para publicar en el Diario Oficial de la Federación la citada "Disposición Única" de conformidad con lo dispuesto por el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Instituciones Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros", por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SHCP**
CUENTA PÚBLICA: **2008**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGAE**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Regulación y Supervisión de Tarjetas de Crédito en las Instituciones de Banca Múltiple**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0499-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desagregue el apartado de la Cartera al Consumo que se encuentra contenido en la Ficha Técnica que utiliza para la evaluación financiera de cada una las instituciones de banca múltiple, en las diferentes modalidades que la contienen, en las que se incluya la cartera de tarjetas de crédito, a efecto de mejorar el análisis del comportamiento de la cartera de tarjetas de crédito, en cumplimiento del artículo 29, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y consideraciones pertinentes.	La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SHCP desagregó el apartado de la cartera del consumo que se encuentra contenido en la Ficha Técnica que utiliza para la evaluación financiera de cada una las instituciones de banca múltiple, en las diferentes modalidades que la contienen, en las que se incluya la cartera de tarjetas de crédito, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Regulación y Supervisión de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0493-07-001 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un indicador de desempeño relativo a la medición de las visitas de supervisión financiera que realiza la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, cuya meta programada se vincule con el Programa Anual de Supervisión Financiera, en cumplimiento de los artículos 110 y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 303 de su reglamento.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionó evidencia documental mediante la cual demuestra que la CON SAR estableció el indicador denominado Cobertura del programa de visitas de inspección a las entidades participantes (Afores y Siefres), el cual tiene metas trimestrales conforme al Programa Anual de Supervisión Financiera, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando Medio y Superior del Estado Federal Mexicano

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-06100-07-0211-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las acciones correspondientes para reestructurar las sociedades nacionales de crédito respecto del esquema de remuneraciones que rige a los servidores públicos de mando de la Administración Pública Federal, a efecto de cumplir con el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la SHCP argumentó estar imposibilitada por referirse a un tema laboral y no corresponder a su ámbito de competencia.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando Medio y Superior del Estado Federal Mexicano

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-06100-07-0211-07-002	<p>La acción emitida se considera atendida, toda vez que con base en la documentación presentada por la SHCP y la visita de seguimiento de recomendaciones y acciones promovidas realizada por la ASF a esta entidad fiscalizada, se determinó que la SHCP estableció comunicación con la CFE para que los sueldos y salarios, así como la prestación por concepto de energía eléctrica se ajusten en términos de las disposiciones aplicables; además de que la SHCP acordó realizar acciones de coordinación con la CFE para revisar los conceptos que conforma el tabulador de sueldos del personal de mando medio y superior de la comisión; así como instrumentar medidas para que la percepción que reciban los servidores públicos no rebasen la establecida en los tabuladores correspondientes.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0188-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público programe y realice las acciones necesarias para concluir la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que esta demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expuso las razones por las cuales no resulta factible programar y realizar acciones para concluir la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0188-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elabore un programa institucional para concluir la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento de la Segunda Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que esta demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expuso las razones por las cuales no resulta factible elaborar un programa institucional para concluir la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento de la Segunda Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0188-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los ejercicios subsecuentes, realice acciones de vigilancia para garantizar que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal elaboren la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios para los que se establezca la aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que esta demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionó evidencia documental de las mejoras realizadas sobre las acciones de vigilancia para garantizar que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal elaboren la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios para los que se establezca la aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0188-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los ejercicios subsecuentes, revise que las dependencias y entidades a cargo de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, registren la totalidad de los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instrumentó acciones para revisar que las dependencias y entidades a cargo de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, registren la totalidad de los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0188-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicios subsecuentes, lleve a cabo las acciones necesarias de vigilancia para garantizar que la selección de indicadores para su incorporación en el Presupuesto de Egresos de la Federación y su reporte en la Cuenta Pública, se realice de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionó evidencia documental sobre las acciones de vigilancia instrumentadas para garantizar que la selección de indicadores para su incorporación en el Presupuesto de Egresos de la Federación y su reporte en la Cuenta Pública en ejercicios subsecuentes, se realicen de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0188-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca la revisión y validación de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios para los que se establezca la obligatoriedad de elaborarla, y que garantice que se construyan de conformidad con las disposiciones que se emitan en la materia, en cumplimiento de los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal correspondiente que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que esta demostró y acreditó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con evidencia documental de las mejoras realizadas para fortalecer la revisión y validación de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios para los que se establezca la obligatoriedad de elaborarla, y que garantice que se construyan la MIR, en cumplimiento de los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal correspondiente que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0188-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presente información de los resultados de los indicadores de eficiencia, economía, eficacia y calidad, para todas las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, y que identifique la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Federal con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento del artículo 111, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó información sobre los resultados de los indicadores de eficiencia, economía, eficacia y calidad, para todas las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, que le permiten identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Federal con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento del artículo 111, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0188-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca la coordinación necesaria con la Secretaría de la Función Pública, a efecto de definir conjuntamente los mecanismos y la información que permitan, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño, determinar en qué medida se mejora la ejecución del gasto de los programas presupuestarios con obligación de aplicar el marco lógico, en cumplimiento de la estrategia "Mejorar la calidad del gasto público mediante un Presupuesto Basado en Resultados y un permanente Sistema de Evaluación del Desempeño en toda la Administración Pública Federal", establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; del objetivo 1.4 "Mejorar la (...) ejecución del gasto mediante la evaluación de resultados", establecido en el Capítulo IV, apartado IV.2, Subapartado IV.2.4., del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó sobre la constitución del Grupo de Trabajo Permanente en Materia de Evaluación y Seguimiento al Desempeño Presupuestario a efecto de definir conjuntamente los mecanismos y la información que permitan, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño, determinar en qué medida se mejora la ejecución del gasto de los programas presupuestarios con obligación de aplicar el marco lógico, en cumplimiento de la estrategia "Mejorar la calidad de gasto público mediante un Presupuesto Basado en Resultados y un permanente Sistema de Evaluación del Desempeño en toda la Administración Pública Federal", establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; del objetivo 1.4 "Mejorar la (...) ejecución del gasto mediante la evaluación de resultados", establecido en el Capítulo IV, apartado IV.2, Subapartado IV.2.4., del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0188-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos para sustentar en qué medida los resultados de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios con obligación de aplicar la metodología de marco lógico, deben incidir en la presupuestación del gasto, en cumplimiento del objetivo: "Mejorar la asignación (...) del gasto mediante la evaluación de resultados, (...) dando prioridad en la asignación del gasto a los sectores y programas con mejores resultados", establecido en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y de los artículos 25, fracción III, y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública informó y presentó documentación sobre la construcción y avance de mecanismos de seguimientos a los aspectos susceptibles de mejorar derivados de evaluaciones externas a los programas, lo cual permitirá sustentar en qué medida los resultados de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios con obligación de aplicar la metodología de marco lógico, deben incidir en la presupuestación del gasto, en cumplimiento del objetivo: "Mejorar la asignación (...) del gasto mediante la evaluación de resultados, (...) dando prioridad en la asignación del gasto a los sectores y programas con mejores resultados", establecido en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y de los artículos 25, fracción III, y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0188-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, establezca la metodología para precisar en qué medida la información del desempeño de los programas presupuestarios incidirá en la determinación de los montos que les serán asignados, así como para definir el número y tipo de indicadores suficientes para la adecuada evaluación del desempeño de los programas, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está en proceso de construcción de la metodología para precisar en qué medida la información del desempeño de los programas presupuestarios incidirá en la determinación de los montos que les serán asignados, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en términos del artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la dependencia señaló a la Auditoría Superior de la Federación las razones por las cuales no considera procedente definir el número y tipo de indicadores suficientes para la adecuada evaluación del desempeño de los programas de manera general, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0188-07-011 <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un programa de mediano plazo para la consolidación de la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, a efecto de que la calidad de la información de desempeño de los programas presupuestarios, resultado del seguimiento y evaluación de los indicadores, incida en la determinación del gasto, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que esta demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público justificó su improcedencia de establecer un programa de mediano plazo para la consolidación de la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, a efecto de que la calidad de la información de desempeño de los programas presupuestarios, resultado del seguimiento y evaluación de los indicadores, incida en la determinación del gasto, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0188-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente el control interno para que el Programa de Capacitación en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño sea autorizado por servidor público facultado, y que incluya el contenido temático y las metas de capacitación, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación, y de la Segunda Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionó evidencia documental del control interno en materia de capacitación, así como del Programa de Capacitación en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño sea autorizado por servidor público facultado, y que incluya el contenido temático y las metas de capacitación, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación, y de la Segunda Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0188-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente el control interno, a efecto de identificar el número de servidores públicos capacitados en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tienen bajo su responsabilidad la implantación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento de la Tercera Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que esta demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionó evidencia documental de las mejoras realizadas en la implementación del control interno, a efecto de identificar el número de servidores públicos capacitados en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tienen bajo su responsabilidad la implantación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación, y de la Segunda Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0266/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-06100-07-0188-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público identifique el monto total de los recursos ejercidos en la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, a efecto de determinar la economía en la administración de los recursos, en cumplimiento del artículo 31, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que esta demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 32 de la LFRCF, justificó su improcedencia de identificar el monto total de los recursos ejercidos en la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, a efecto de determinar la economía en la administración de los recursos, en cumplimiento del artículo 31, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2009

Sector / Entidad	Atendidas
AGROASEMEX	2
BANOBRAS	4
CNSF	1
CONDUSEF	1
FIRA FONDO	2
SAE	14
SAT	11
SHCP	26
TOTAL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	61



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-2-06GSA-07-0175-07-001 Para que Agroasemex, S.A., requisierte el padrón de beneficiarios del Programa de Subsidio a la Prima con la Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de personas físicas, y, para personas morales, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), a fin de que se asegure de que éste cumpla con todos los requisitos que establezca la normatividad del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que Agroasemex, S.A. realizó las acciones para requisitar la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de personas físicas, y, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para personas morales, en el padrón de beneficiarios del Programa de Subsidios a la Prima. Lo anterior, a fin de asegurar que el padrón de beneficiarios cumpla con todos los requisitos que establece la normatividad del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-2-06GSA-07-0175-07-002 Para que Agroasemex, S.A., en los ejercicios subsecuentes, establezca indicadores y metas anuales, a fin de medir la eficacia en la cobertura de atención del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas, en cuanto a las cabezas aseguradas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que Agroasemex, S.A., realizó las acciones para establecer indicadores y metas anuales, que permitan medir la eficacia en la cobertura de atención del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas, en cuanto a las cabezas aseguradas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **BANOBRAS**
CUENTA PÚBLICA: **2009**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDE**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Financiamiento a Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura y Servicios Públicos**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-2-06G1C-07-0027-07-001 Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., adopte las medidas necesarias para diseñar indicadores estratégicos que permitan evaluar el objeto de coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez avanzada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el banco diseñó e instrumentó los indicadores "Incremento base gravable para el impuesto predial" y "Número de estados y municipios atendidos con programas de capacitación y asistencia técnica", los cuales permitirán medir el cumplimiento del objeto de coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **BANOBRAS**
CUENTA PÚBLICA: **2009**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDE**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Financiamiento a Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura y Servicios Públicos**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-2-06G1C-07-0027-07-002 Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., adopte las medidas que se requieran, a fin de que cumpla con la oportunidad en la entrega del crédito, establecida las etapas B) Cumplimiento de otras condiciones y C) Disposición de su crédito, del Trámite de Disposición de Recursos de Crédito, de la Carta Compromiso al Ciudadano.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el banco adoptó las medidas para instrumentar acciones que permitirán cumplir con la oportunidad en la entrega del crédito, establecida en las etapas B) Cumplimiento de otras condiciones y C) Disposición de su crédito, del Trámite de Disposición de Recursos de Crédito, de la Carta Compromiso al Ciudadano, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **BANOBRAS**
CUENTA PÚBLICA: **2009**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDE**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Financiamiento a Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura y Servicios Públicos**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-2-06G1C-07-0027-07-003 Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., adopte las medidas que se requieran, a fin de que en su programa institucional del ejercicio fiscal correspondiente, se establezcan indicadores sobre la asistencia técnica otorgada al personal de las administraciones municipales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el banco incorporó en el Plan Estratégico 2007-2012 el indicador "Número de estados y municipios atendidos con programas de capacitación y asistencia técnica", lo que permitirá medir la asistencia técnica otorgada al personal de las administraciones municipales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **BANOBRS**
CUENTA PÚBLICA: **2009**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDE**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Financiamiento a Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura y Servicios Públicos**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0097/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-2-06G1C-07-0027-07-004 Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., adopte las medidas que se requieran, a fin de que se asegure que sus empleados cuenten con los conocimientos, habilidades y aptitudes requeridos en el perfil de puesto de los servidores públicos de mandos superiores y medios, que garanticen el cumplimiento de los objetivos del banco.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el banco adoptó las medidas para asegurar que sus empleados cuenten con los conocimientos, habilidades y aptitudes requeridos en el perfil de puesto de los servidores públicos de mandos superiores y medios para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: CNSF
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Regulación, Inspección y Vigilancia a las Instituciones de Seguros y Fianzas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0118/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06C00-07-0284-07-005 Para que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas instruya a quien corresponda a fin de que se realicen los ajustes necesarios para corregir el error de captura en los avances de los indicadores de desempeño del ejercicio fiscal de 2009, en el Módulo de la Matriz de Indicadores para Resultados del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto, a efecto de que se refleje el avance real en el cumplimiento de los indicadores, y se establezcan mecanismos de control que aseguren que la información sobre el cumplimiento de los indicadores reportados por las áreas internas coincidan con la presentada en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas y la Deuda Pública.	La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las fichas técnicas de los indicadores de desempeño, y el seguimiento de los indicadores de desempeño del ejercicio fiscal de 2009, con el avance real, con lo cual se corrigió el error de captura en los avances de los "Procedimiento de revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la matriz de indicadores para resultados de los programas presupuestarios" debidamente autorizado, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en los términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-06G3A-07-0286-07-002 Para que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros mantenga actualizado el Registro de Prestadores de Servicios Financieros.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que informó que homogeneizó conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los criterios para la presentación de la información de las instituciones financieras en el Catálogo del Sistema Financiero Mexicano y en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; asimismo, proporcionó evidencia documental de la conciliación con la cual, a partir del 25 de febrero de 2011, la información de los sectores de seguros y finanzas quedó sin diferencias, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: FIRA FONDO
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Agropecuarios en el Ejido de San Luis Huamantla, en el Estado de Tlaxcala

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-3-06HBW-07-0251-07-001 Para que el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura establezca los mecanismos necesarios con objeto de incrementar la cobertura de los apoyos que otorga, a fin de que los pequeños productores rurales tengan acceso al crédito y se fortalezcan sus proyectos de inversión con servicios de capacitación y asistencia técnica, específicamente en el Ejido de San Luis Huamantla, en el estado de Tlaxcala, a fin de mejorar la productividad del núcleo agrario.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura proporcionó información y documentación de la implementación de las acciones, en las cuales se establecieron las bases y condiciones para incrementar la cobertura de los apoyos de FIRA para que los pequeños productores rurales tengan acceso al crédito y se fortalezcan sus proyectos de inversión con servicios de capacitación y asistencia técnica, a fin de mejorar la productividad del núcleo agrario, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **FIRA FONDO**
CUENTA PÚBLICA: **2009**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGAE**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programas Agropecuarios en el Ejido de San Luis Huamantla, en el Estado de Tlaxcala**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-3-06HBW-07-0251-07-002 Para que el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura estudie la posibilidad de ampliar la difusión de los programas y apoyos a su cargo en el ámbito nacional, que asegure que las actividades de difusión de los productos y servicios institucionales se enfoquen en el ámbito municipal y específicamente en el Ejido de San Luis Huamantla, en el estado de Tlaxcala, a fin de que la población tenga conocimiento de los apoyos que otorga para solicitarlos y pueda beneficiaria de los mismos.	La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura proporcionó información y documentación de las acciones que llevó a cabo para ampliar la difusión de los programas y apoyos a su cargo en el ámbito nacional, con la cual aseguró que las actividades de difusión de los productos y servicios institucionales se enfoquen en el ámbito municipal y específicamente en el Ejido de San Luis Huamantla, en el estado de Tlaxcala, y dio a conocer los apoyos que otorga para que la población pueda solicitarlos y ser beneficiaria de los mismos, solicitarlos y puedan beneficiarse, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0187/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-06HKA-07-0254-07-001 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes mantenga actualizado el Sistema Integral Jurídico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y que éste genere los reportes necesarios, a fin de dar seguimiento oportuno al estado procesal que guardan los juicios instaurados.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), proporcionó información y documentación de las acciones que está llevando a cabo para mantener actualizado el Sistema Integral Jurídico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y que éste genere los reportes necesarios, a fin de dar seguimiento oportuno al estado procesal que guardan los juicios instaurados, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0187/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-06HKA-07-0254-07-002 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes realice las gestiones correspondientes, a efecto, de que en lo subsecuente en el programa para la recuperación jurídica de cartera crediticia, se consideren los objetivos y metas que se deben alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para la recuperación de cartera por la vía judicial o extrajudicial; los montos de la cartera vencida; el número de deudores; la unidad responsable de su elaboración y ejecución, así como el número de juicios y montos demandados.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) proporcionó información y documentación de las acciones que llevó a cabo para considerar los objetivos y metas que se deben alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para la recuperación de cartera por la vía judicial o extrajudicial, unidad responsable de su elaboración y ejecución, así como el número de juicios y montos demandados. En relación con el número de deudores, el SAE informó que para la definición de metas se consideró el número de juicios y no el número de deudores, puesto que según el SAE, los juicios son la variable más significativa para la recuperación judicial, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0187/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-06HKA-07-0254-07-003 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes establezca metas e indicadores con el fin de medir la eficacia, eficiencia y economía de los procesos legales para la recuperación de la cartera crediticia vencida.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), estableció metas e indicadores con el fin de medir la eficacia, eficiencia y economía de los procesos legales para la recuperación de la cartera crediticia vencida, por lo que, se promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0187/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-06HKA-07-0254-07-004 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes realice las adecuaciones necesarias al Sistema Integral Jurídico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes con el fin de que emita reportes de la información contenida para dar seguimiento oportuno del estado procesal que guardan los juicios y para que se actualice la información a fin de que incluya todas las etapas procesales.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes informó que el Sistema Integral Jurídico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes genera reportes electrónicos lo que permite identificar, según la etapa procesal de cada registro, también informó que se llevó una reclasificación de etapas procesales por materia jurídica con la finalidad de asegurar la actualización de la información de los asuntos dados de alta en el sistema y en consecuencia se incluyan todas etapas procesadas procesales, asimismo, giro instrucciones para realizar la supervisión de los asuntos responsabilidad de los abogados externos; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0187/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-06HKA-07-0254-07-005 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes tome las medidas necesarias que aseguren que los terceros especializados en materia jurídica le informen, mediante el Sistema Integral Jurídico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de todos los actos y diligencias que impulse el procedimiento.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) tomó las medidas necesarias que aseguren que los terceros especializados en materia jurídica le informen, mediante el Sistema Integral Jurídico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de todos los actos y diligencias que impulse el procedimiento, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0187/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-06HKA-07-0254-07-006 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes tome las medidas necesarias para actualizar el Libro de Gobierno, y establezca el sistema de control que asegure su actualización.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el SAE implementó las acciones necesarias con objeto de mantener actualizado el Libro de Gobierno, y estableció el sistema de control que asegure su actualización, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0187/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-06HKA-07-0254-07-007 Para que el Servicios de Administración y Enajenación de Bienes tome las medidas necesarias con el fin de que los abogados externos registren y actualicen el Sistema Integral Jurídico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con los actos y diligencias de todos y cada uno de los asuntos que tienen asignados para su atención.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes tomó las medidas necesarias con el fin de que los abogados externos registren y actualicen el Sistema Integral Jurídico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con los actos y diligencias de todos y cada uno de los asuntos que tienen asignados para su atención, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0187/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-06HKA-07-0254-07-008 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes tome las medidas necesarias que aseguren la adecuada supervisión de los abogados externos, a fin de que no permitan la caducidad de los juicios; la prescripción de la acción; y que cuenten con los dictámenes que los autoricen a declarar los juicios concluidos como irrecuperables o incosteables y para la venta de cartera.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes informó que realiza acciones de supervisión, entre otros, como la asignación y reasignación de asuntos a los terceros especializados; alta, seguimiento y baja de los asuntos asignados y reasignados, Sistema Integral Jurídico del Servicio de Administración, Enajenación de Bienes; así como, las adecuaciones en el área de sistemas, y solicitó a las áreas correspondientes establecer un mecanismo que permita realizar periódicamente la verificación de la información que refleja el sistema en relación a los créditos vinculados a información del Sistema Integral de Administración de Cartera, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0187/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-06HKA-07-0254-07-009 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes tome las medidas necesarias que aseguren que se lleve a cabo la supervisión y el seguimiento de los procedimientos judiciales en los que el SAE sea parte, y se supervise la realización de los actos procesales necesarios para la protección y defensa de sus intereses y de sus encargos.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes tomó las medidas necesarias para asegurar que se lleve a cabo la supervisión y el seguimiento de los procedimientos judiciales en los que el SAE sea parte, y se supervise la realización de los actos procesales necesarios para la protección y defensa de sus intereses y de sus encargos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0187/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-06HKA-07-0254-07-010 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes realice las gestiones correspondientes, a efecto de que designe a la unidad administrativa responsable de la clasificación de los abogados "B" y "C".	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes informó que la Dirección Corporativa Jurídica y Fiduciaria se pronunció en el sentido de que la Dirección Ejecutiva de Soporte Legal, y la Dirección Ejecutiva Jurídica de Administración y Recuperación, cuentan con las facultades para la atención de asuntos litigiosos, como para la designación de terceros especializados en el ámbito de su competencia, y están facultadas para clasificar a los Abogados "B" y "C"; asimismo, con el propósito de clarificar las Directrices para la Contratación de Abogados Externos reformó la Directriz DECIMASEGUNDA, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0187/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-06HKA-07-0254-07-011 Para que el Servicios de Administración y Enajenación de Bienes tome las medidas necesarias a fin de que a los abogados clasificados como "C", se les asigne asuntos en paquetes, cuya cuantía por asunto, sea menor de tres millones de pesos.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes revisó la clasificación de los abogados externos atendiendo a las "Directrices del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para Contratación de Abogados Externos así como para la Asignación y Reasignación de Asuntos Litigiosos a éstos", y señaló que con la finalidad de clarificar las Directrices, reforma la Directriz DECIMASEGUNDA en la cual establece que la clasificación, asignación y reasignación de Asuntos Litigiosos a los Abogados Externos "B" y "C" será responsabilidad de las Direcciones Ejecutiva de Soporte Legal, de la Ejecutiva Jurídica de Administración y Recuperación, y de la Unidad Administrativa Responsable, según sea el asunto; asimismo, informó que derivado del hallazgo observado por IASF, de los cuatro terceros especializados clasificados como abogados "C", realizó la verificación de dicha clasificación, tomando las medidas necesarias, a fin de que a los abogados externos se les asigne asuntos de acuerdo a la cuantía establecida en las Directrices, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15 fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0187/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-06HKA-07-0254-07-012 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes informe de las acciones tomadas con motivo de las recomendaciones y controle, supervise, y evalúe las acciones de seguimiento de los procedimientos judiciales, y se supervise que se realicen los actos procesales necesarios para la protección y defensa de los intereses del organismo y sus encargos en cualquier tipo de controversia procesal.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes informó que realiza acciones de supervisión, entre otros, como la asignación y reasignación de asuntos a los terceros especializados; alta, seguimiento y baja de los asuntos asignados y reasignados, Sistema Integral Jurídico del Servicio de Administración, Enajenación de Bienes; así como, las adecuaciones en el área de sistemas, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0187/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-06HKA-07-0265-07-001 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes implemente acciones con el fin de mantener permanentemente actualizada su base de datos a efecto de contar con información confiable respecto del número de juicios que administra.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes implementó las acciones a efecto de mantener actualizada su base de datos; consistente en la instrucción dictada al Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. en Liquidación, para verificar y conciliar, la información que se consigna en los informes sobre el avance del proceso de liquidación remitidos a diferentes instancias, como parte de la rendición de cuentas, previo a la integración de los datos en los informes citados, para asegurar la entrega de información actualizada; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0187/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-06HKA-07-0250-07-001 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, una vez que los terceros especializados atiendan las insuficiencias identificadas en los entregables, proporcione la evidencia documental de dicha atención.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionó los entregables con las insuficiencias atendidas por los terceros especializados Mancera, S.C., Galaz, Yamazaky, Ruiz Urquiza, S.C. y PriceWaterHouseCoopers, S.C., así como las Cédulas de Adecuaciones, en las cuales se identifican los aspectos que se requirió uniformar, y las adecuaciones realizadas al entregable; la Descripción de Adecuaciones, la cual señala los casos en los cuales se aplicaron los criterios para el "Levantamiento de inventarios de Activos fijos, Materiales y Resguardo de Efectos Localizados en Espacios Personales" de la extinta Luz y Fuerza del Centro; además proporcionó una atenta nota en la cual señaló que derivado del levantamiento de inventarios se originaron los Criterios como la guía práctica para definir, orientar y homogenizar el marco de acción y roles de cada uno de los participantes, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06E00-07-0171-07-001 Para que el Servicio de Administración Tributaria registre el segundo requerimiento de información en el subsistema de devoluciones y compensaciones, a efecto de que se contabilice en el periodo de resolución para estar en posibilidades de fortalecer el control interno en la supervisión de las resoluciones de las solicitudes de devoluciones	La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó evidencia de que realizó las acciones necesarias para la inclusión del registro del segundo requerimiento de información en el subsistema de devoluciones y compensaciones, y que está modificando el documento "Especificación del caso de uso" a efecto de contabilizar el periodo de resolución y de fortalecer el control interno en la supervisión de las resoluciones de las solicitudes de devoluciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06E00-07-0171-07-002 Para que el Servicio de Administración Tributaria realice un diagnóstico para que determine las causas que obstaculizan el cumplimiento del indicador "Oportunidad en la Resolución de Solicitudes de Devoluciones Manuales", y establezca un programa de mejora a fin de que las administraciones locales resuelvan las solicitudes de devoluciones en el plazo establecido.	La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT realizó un diagnóstico para determinar las causas que obstaculizan el cumplimiento del indicador "oportunidad en la resolución de solicitudes de Devoluciones Manuales"; y solicitó un programa de Servicio Social así como estableció la estrategia D.C.M.P. 01/11 con el fin de abatir los inventarios de devoluciones y compensaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06E00-07-0171-07-003 Para que el Servicio de Administración Tributaria realice las acciones necesarias que permitan aumentar su eficacia en los procesos de defensa ante demandas y juicios fiscales. Las acciones deberán incluirse en un programa de mediano plazo con metas, indicadores, responsables y plazos de cumplimiento, a efecto de realizar su seguimiento y evaluación.	La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que, el SAT proporcionó evidencia de que ha realizado las acciones necesarias para aumentar su eficacia en los procesos de defensa ante demandas y juicios fiscales, asimismo demostró que cuenta con un programa de mediano plazo en el que se establecen metas, indicadores, responsables y plazos de cumplimiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06E00-07-0171-07-004 Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente los mecanismos de control interno necesarios que permitan dar cumplimiento al objetivo estratégico P8 "Promover un marco jurídico adecuado" establecido en el Plan Estratégico 2007-2012 del Servicio de Administración Tributaria.	La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó evidencia de que realizó acciones para fortalecer la defensa del interés fiscal, asimismo llevó a cabo el plan de trabajo de la revisión del marco legal aplicable a las devoluciones de saldos a favor de los contribuyentes. Con la finalidad de mejorar el control interno necesarios que permitan dar cumplimiento al objetivo estratégico P8 "Promover un marco jurídico adecuado".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06E00-07-0171-07-005 Para que el Servicio de Administración Tributaria realice un estudio para detectar las disposiciones jurídicas imprecisas que originan que se pierdan los juicios promovidos por los contribuyentes, y con base en dicho análisis proponga las modificaciones a los ordenamientos legales y, ante la instancia competente promueva las iniciativas de reformas correspondientes, a fin de hacer la administración tributaria más eficiente y eficaz, para mejorar las facultades de la autoridad en la defensa del interés fiscal.	La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó el "plan de trabajo para detectar las disposiciones jurídicas imprecisas en materia de devoluciones, cuenta pública 2009", en el que se establecieron las tareas a realizar así como las fechas de inicio y fin de cada una de las mismas y la duración total del programa de trabajo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06E00-07-0171-07-006 Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca los mecanismos de control necesarios para que la información respecto de los intereses pagados por haber excedido el plazo de resolución establecido por la ley, así como por cumplimentación de sentencias corresponda con los registros que originan las operaciones, a efecto de evaluar el costo-beneficio de las resoluciones de devoluciones a los contribuyentes.	La ASF considera la Recomendación al Desempeño atendida, ya que el SAT proporcionó evidencia documental de la inclusión de las solicitudes de devoluciones en el "Sistema Integral de Recaudación", así como, los mecanismos de control para su correcta operación; conforme a la normativa establecida los trámites y control pretenden no exceder el plazo pretendido no exceder el plazo de resolución establecido por la ley.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06E00-07-0171-07-007 Para que el Servicio de Administración Tributaria revise el marco jurídico relativo al pago intereses que debe realizar la autoridad por exceder el plazo establecido para la resolución de devoluciones, y promueva ante la instancia competente los cambios necesarios, con objeto de que el marco legal tenga una interpretación unívoca y fortalezca la defensa del interés fiscal.	La ASF considera que la Recomendación al Desempeño solventada, ya que el SAT proporcionó evidencia de que se realiza un estudio para la revisión sobre la suficiencia del marco jurídico relativo al pago intereses, a efecto de promover ante la instancia competente los cambios necesarios, con el objeto de que el marco legal tenga una interpretación unívoca y fortalezca la defensa del interés fiscal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06E00-07-0171-07-008 Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca metas anuales con el fin de evaluar la eficacia de los actos de fiscalización derivados de la detección de devoluciones de riesgo.	La ASF considera la Recomendación al Desempeño atendida, ya que el SAT proporcionó evidencia de que cuenta con indicadores y metas para evaluar la eficacia de los actos de fiscalización que realiza, y argumentó el riesgo de establecer metas a los actos de fiscalización derivados de devoluciones, consistente en la pérdida de objetividad para comprobar la procedencia o improcedencia de devolver las cantidades solicitadas por los contribuyentes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06E00-07-0171-07-009 Para que el Servicio de Administración Tributaria documente el proceso de aplicación de sanciones a los contribuyentes que manifiesten datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no les corresponden, a efecto de mostrar el cumplimiento del Código Fiscal de la Federación.	La ASF considera la recomendación al desempeño atendida ya que el SAT proporcionó la descripción del proceso de las acciones realizadas a 12 contribuyentes que recibieron devoluciones y que posteriormente se declararon improcedentes, y la orden de observación sobre el cumplimiento a las Políticas de Operación; a fin de documentar el proceso de aplicación de sanciones a los contribuyentes que manifiesten datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no les corresponden.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06E00-07-0171-07-010 Para que el Servicio de Administración Tributaria realice acciones necesarias para estandarizar la información interna de ese órgano descentrado asegurando que sea única, se encuentre disponible, sea confiable y corresponda con la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda; para implementar una administración integral de información.	La ASF considera que la Recomendación al Desempeño atendida, ya el que SAT proporcionó la explicación sobre el procesamiento interno de los datos reportados en Cuenta Pública, provenientes de los datos proporcionados por la TESOFE al SAT y la documentación sobre el manejo de la información interna de ese órgano descentrado que corresponde con la Cuenta Pública 2010.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Operación de la Infraestructura Marítimo Portuaria e Ingresos Generados

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06E00-07-0414-07-001 Para que el Servicio de Administración Tributaria (Aduana de Veracruz) implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen, en lo sucesivo, la determinación del destino y desalojo de las partidas en abandono resguardadas en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., con una antigüedad de hasta 19 años, en cumplimiento del Objetivo "Optimizar la Infraestructura y el Equipamiento" de la APIVER.	<p>4 de abril de 2011</p> <p>Con el análisis de la información proporcionada por la Administración General de Evaluación del SAT, se constató que el 16 de diciembre de 2009, se realizó la transferencia a la Coordinación Regional de Veracruz del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), para que efectúe la venta, donación o destrucción de la mercancía propiedad del Fisco Federal que se encuentra bajo guarda y custodia de la APIVER; asimismo que conforme a lo señalado en las Actas Administrativas de Transferencia, Cancelación y Suspensión de fechas 15 y 17 de junio de 2010; el SAE realizó el retiro de 131 partidas de mercancía de los almacenes de la APIVER, determinó la suspensión de transferencias por falta de resolución jurídica de bienes o por inconsistencias en cuanto al peso; asimismo se determinó que cuenta con Políticas, Procedimientos y Criterios para el Control, Donación, Asignación o Destrucción de los Bienes de Comercio Exterior, contenidos en el oficio num. 326 -SAT-VIII-03687 del 31 de agosto de 2006, reformados a través del oficio núm. 300-07-00-000-00-2009-00686 del 18 de diciembre de 2009, emitidos por la Administración Central del destino de Bienes, así como con los Acuerdos celebrados entre el SAE y el Servicio de Administración Tributaria, en fechas 4 y 15 de mayo de 2005 y 2009, respectivamente, políticas y acuerdos que le permiten a la Administración General de Aduanas llevar a cabo las acciones pertinentes para darle destino final a los bienes de Comercio Exterior. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18 fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determinó que el Servicio de Administración Tributaria, demostró y acreditó que cuenta con mecanismos de control y supervisión, que garantizan el destino y desalojo de mercancías en abandono resguardadas en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, así como que está llevando a cabo el retiro de dichas mercancías mediante la aplicación de convenios con el SAE. Por lo anterior, se considera concluido el proceso de seguimiento a la recomendación, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", de fecha noviembre de 2009.</p>



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida Extemporánea	09-0-06100-07-1050-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita en su ámbito de competencia y conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública criterios únicos en la normativa para la determinación de los conceptos, capítulos y partidas que serán consideradas en las metas de ahorro, a efecto de que la evaluación que practiquen al ejercicio del presupuesto se realice con criterios homogéneos para los ejecutores de gasto.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, emitió lineamientos y criterios únicos para la determinación de los conceptos, capítulos y partidas que serán consideradas en las metas de ahorro, a efecto de que la evaluación que practiquen al ejercicio del presupuesto se realice con de forma homogénea para los ejecutores de gasto.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida Extemporánea	09-0-06100-07-1050-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las acciones necesarias a fin de verificar que los ejecutores de gasto, al aplicar las metas de ahorro y, en su caso, las medidas de austeridad y racionalidad, no afecten el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental para constatar que realizó las acciones necesarias para verificar que los ejecutores de gasto, al aplicar las metas de ahorro y, en su caso, las medidas de austeridad y racionalidad, no afecten el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida Extemporánea	09-0-06100-07-1050-07-003 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluya en la plataforma tecnológica del Programa de Mediano Plazo, el campo destinado a fin de que las dependencias reporten sus políticas, estrategias y medidas a fin de mejorar la calidad del gasto y la gestión pública; e instrumente las medidas que considere necesarias para orientar las acciones de austeridad y de racionalidad a las dependencias y entidades.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, proporcionó evidencia documental para constatar que las dependencias y entidades reportan en la plataforma tecnológica del Programa de Mediano Plazo, los campos destinados a la estrategia, la política de gasto y la medida de la política de gasto para las metas de ahorro, a fin de mejorar la calidad del gasto y la gestión pública; y para verificar que instrumentó las medidas necesarias para orientar las acciones de austeridad y de racionalidad a las dependencias y entidades.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida Extemporánea	09-0-06100-07-1050-07-004 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las acciones necesarias con objeto de que las dependencias y entidades incluyan indicadores que den cuenta de los ahorros derivados de la aplicación de las acciones incorporadas en el Programa de Mediano Plazo, y registren la fecha de incorporación de dichos indicadores en el Programa de Mediano Plazo.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionó evidencia documental para constatar que realizó las acciones necesarias con objeto de que las dependencias y entidades incluyan indicadores que den cuenta de los ahorros derivados de la aplicación de las acciones incorporadas en el Programa de Mediano Plazo, y registren la fecha de incorporación de indicadores en dicho programa.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida Extemporánea	09-0-06100-07-1050-07-005 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, establezca los mecanismos de supervisión y evaluación del control presupuestario de los servicios personales en la Administración Pública Federal.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realizó las gestiones necesarias para establecer los mecanismos de supervisión y evaluación del control presupuestario de los servicios personales en la Administración Pública Federal.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida Extemporánea	09-0-06100-07-1050-07-006 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca sus sistemas de información en los que se registran y concentran los recursos obtenidos por las medidas de ahorro, a efecto de disponer de elementos que permitan identificar la reasignación de dichos recursos en los rubros de inversión en infraestructura y en programas de desarrollo social, así como los demás programas prioritarios en los que se aplicaron los recursos obtenidos.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, realizaron gestiones para fortalecer la operación del Programa de Mediano Plazo (PMP) y el Programa Nacional de Reducción del Gasto Público (PNRG), así como los sistemas de información en los que se registran y concentran los recursos obtenidos por las medidas de ahorro, a efecto de disponer de elementos que permitan identificar la reasignación de dichos recursos en los rubros de inversión en infraestructura y en programas de desarrollo social, así como los demás programas prioritarios en los que se aplicaron los recursos obtenidos, principalmente mediante el portal aplicativo de la SHCP.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida Extemporánea	09-0-06100-07-1050-07-007 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca su sistema de control presupuestario en el que registra la información financiera, presupuestaria y contable para efectos de la integración de la Cuenta Pública, con objeto de que los ingresos no recurrentes se reporten en la estructura de los ingresos del Gobierno Federal, independientemente de que se realicen las explicaciones sobre origen y destino de gasto.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó las gestiones necesarias para fortalecer el sistema de control presupuestario en el que se registra la información financiera, presupuestaria y contable, e incluir en los reportes de Cuenta Pública información que permita identificar más detalladamente los ingresos no recurrentes del Gobierno Federal, independientemente de que se realicen las explicaciones sobre origen y destino de gasto.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida Extemporánea	09-0-06100-07-1050-07-008 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas necesarias a fin de que su sistema de control garantice la correspondencia de cifras entre los ejecutores de gasto y los diferentes reportes que emite la Secretaría.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó las gestiones necesarias para fortalecer la operación del Programa de Mediano Plazo (PMP) y el Programa Nacional de Reducción del Gasto Público (PNRGP), así como para adoptar las medidas necesarias a fin de que su sistema de control garantice la correspondencia de cifras entre los ejecutores de gasto y los diferentes reportes que emite la propia dependencia globalizadora.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida Extemporánea	09-0-06100-07-1050-07-009 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destine los recursos obtenidos por las medidas de ahorro en gasto de operación y administrativo, de las dependencias del Gobierno Federal, a gasto de inversión en infraestructura, en los términos dispuestos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó las gestiones para fortalecer la operación del Programa de Mediano Plazo (PMP) y el Programa Nacional de Reducción del Gasto Público (PNRG), así como para asegurar que se destinen los recursos obtenidos por las medidas de ahorro en gasto de operación y administrativo, de las dependencias del Gobierno Federal, a gasto de inversión en infraestructura, en los términos dispuestos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, principalmente por medio del módulo de adecuaciones presupuestarias para visualizar ágilmente las adecuaciones presupuestarias.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida Extemporánea	09-0-06100-07-1050-07-010 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destine los recursos obtenidos por las medidas de ahorro en gasto de operación y administrativo, de las dependencias del Gobierno Federal, a programas de desarrollo social, en los términos dispuestos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó las gestiones para fortalecer la operación del Programa de Mediano Plazo (PMP) y el Programa Nacional de Reducción del Gasto Público (PNRG), así como para asegurar que se destinen los recursos obtenidos por las medidas de ahorro en gasto de operación y administrativo, de las dependencias del Gobierno Federal, a programas de desarrollo social, en los términos dispuestos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, principalmente por medio del portal aplicativo de la SHCP con acceso a consultas de las adecuaciones presupuestarias relacionadas con el PNRG.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06100-07-1050-07-011 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente las acciones necesarias a fin de determinar los capítulos de gasto que serán afectados por las medidas de austeridad que se implementen en el ejercicio fiscal, y salvaguardar los recursos presupuestales de aquellos capítulos de gasto que no sean considerados en dichas medidas.	La recomendación al desempeño se considera concluida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que implementó acciones para que las medidas de ahorro, austeridad y/o racionalidad, queden identificadas con toda precisión los capítulos, conceptos o rubros de gasto responsables de observarlas, y salvaguardar los recursos presupuestales de aquellos capítulos de gasto que no sean considerados en dichas medidas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06100-07-0824-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos a fin de que los recursos derivados de los empréstitos sobre el crédito de la Nación se destinen a proyectos, actividades y empresas, que produzcan ingresos suficientes para el pago del principal y del costo financiero, para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal o con propósitos de regulación monetaria.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que contrató y ejerció créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, hasta por los montos de endeudamiento neto; asimismo, que el empréstito que autoriza el Congreso de la Unión, se refiere a un monto agregado (endeudamiento neto) que se habrá de evaluar, precisamente, en esos términos, y no operación por operación, puesto que las disposiciones secundarias emitidas por el propio Congreso así lo prevén, y al agregado del endeudamiento neto asumido por las dependencias y entidades del sector público federal, por lo tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se ciñe al marco constitucional y legal aplicable en la asunción de deuda pública. Además, acorde al marco jurídico, proporcionó un análisis de los aspectos presupuestarios y de política fiscal que acredita que el monto agregado de endeudamiento neto se aplica al financiamiento de programas y proyectos de inversión pública, y muestra que la tasa interna de retorno privado de los proyectos de inversión física es superior a la del costo de endeudamiento, lo cual ilustra la capacidad de pago que tendrán las inversiones para poder cubrir el endeudamiento correspondiente, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06100-07-0824-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elabore estrategias a fin de que la relación deuda total bruta/PIB sea acorde con las buenas prácticas internacionales.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en congruencia con los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, elaboró e instrumentó una serie de acciones para mantener un manejo de la deuda eficiente y responsable, así como la política orientada a mantener finanzas públicas sólidas, fortalecer la estructura de la deuda pública para reducir la vulnerabilidad de las finanzas públicas a choques externos que afecten las tasas de interés y el tipo de cambio, y promover una estrategia integral de finanzas públicas que coadyuve a que la trayectoria de los pasivos públicos como proporción del PIB conserven una trayectoria estable y sostenible a largo plazo. Asimismo, el manejo de la deuda pública se ha consolidado como un instrumento de promoción del desarrollo del sistema financiero nacional. Por lo que, la dependencia ha impulsado y realizado acciones para coadyuvar a que la relación entre la deuda y el PIB se mantenga estable, esta estrategia ha fortalecido del marco institucional de las finanzas públicas, los ingresos públicos y la estructura de la deuda pública. Así como, fortalecer la estructura de la deuda, con la política de crédito público, en la cual el déficit público ha sido financiado en su mayor parte mediante endeudamiento interno, el financiamiento interno se ha realizado de forma ordenada, recayendo en la medida de lo posible en la captación neta de recursos mediante emisiones de instrumentos a tasa nominal fija de largo plazo, y el hecho de que el financiamiento neto se realice en el mercado local ha permitido que en el ámbito externo se instrumente una política complementaria para diversificar las fuentes de financiamiento y mejorar las condiciones de los pasivos públicos denominados en moneda extranjera, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06100-07-0824-07-003 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desarrolle los manuales de procedimientos y establezca las medidas de control a fin de conocer el destino de los recursos de cada uno de los créditos del endeudamiento del Gobierno Federal.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el Acuerdo por el que se abrogan diversas disposiciones, entre ellas, los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas de esa institución; asimismo, informó que actualmente, la cartera de inversión del sector público presupuestario cuenta con proyectos vigentes que de acuerdo a sus características, son sometidos a distintos tipos de análisis de costo-beneficio, además que los lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo-beneficio de los programas y proyectos de inversión indican que para los programas y proyectos de inversión con monto total mayor a 150 millones de pesos, los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, y los programas y proyectos de inversión que así lo determine la SHCP, se elaborarán análisis de costo-beneficio para cuantificar monetariamente los beneficios esperados de cada proyecto, y así identificar su destino y aplicación específicos, se generen los recursos suficientes para su pago, y se cuente con las garantías adecuadas, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06100-07-0242-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria, evalúe la conveniencia de elaborar estudios que sustenten la posibilidad de proceder en términos de lo que dispone la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la que se señala que "cuando algún organismo descentralizado creado por el Ejecutivo deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la opinión de la Dependencia Coordinadora del Sector que corresponda, propondrá al Ejecutivo Federal la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad."	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria en su carácter de coordinadora sectorial, elaborar un informe sobre la viabilidad operativa del FIFONAFE o en su caso la viabilidad jurídica de su desincorporación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción de Petróleo, Gas, Petrolíferos y Petroquímicos, Indicador Producción de Petroquímicos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06100-07-0359-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considere en la integración del Presupuesto de Egresos de Pemex Petroquímica (PPQ), el indicador de Producción de Petroquímicos para el Programa presupuestario B001 Producción de Petróleo, Gas, Petrolíferos y Petroquímicos, ya que dicho indicador cumple con las características técnicas de relevancia, validez y de adecuación, establecidas en los Lineamientos para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, con objeto de medir el grado de avance del aseguramiento de la producción que demanda el mercado interno de petroquímicos secundarios y por ser la actividad principal que desarrolla PPQ.	*La Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que PEMEX no tiene ningún inconveniente en considerar el indicador de Producción de Petroquímicos para el Programa Presupuestario B001, en la MIR del PPEF para el ejercicio fiscal 2012, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06100-07-0308-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluya a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) dentro de las dependencias que deben elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados y cumplir con toda la normativa aplicable, a efecto de que dicho instrumento funcione como una herramienta de planeación estratégica del Gobierno Federal y se cuente con los elementos suficientes para evaluar los logros alcanzados y el impacto social del programa sobre la participación de la SEDENA en las acciones de seguridad pública.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, comprobó que la entidad fiscalizada precisó las acciones realizadas para solventar la acción, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06100-07-0260-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las gestiones pertinentes a efecto de que se constituya y ponga en funcionamiento el Registro Público de Organismos Descentralizados para que se inscriba en dicho registro al Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, como organismo descentralizado.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SHCP realizó las gestiones pertinentes a efecto de que se constituya y ponga en funcionamiento el Registro Público de Organismos Descentralizados para que se inscriba en dicho registro al Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, como organismo descentralizado, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06100-07-1098-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las acciones necesarias a fin de incluir en la Estrategia Nacional de Educación Financiera que adopte el tema de los seguros en el sector rural.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitó a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros que en la Semana Nacional de Educación Financiera 2011 incluya el tema de seguros en el sector rural, a efecto de que sea abordado por los mismos generadores de los productos financieros en el corto plazo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06100-07-1098-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las acciones necesarias con el fin de que, acorde con la Estrategia Nacional de Educación Financiera que adopte, elabore un programa de trabajo específico en el que se fijen objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignen recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución; se coordinen acciones y se evalúen sus resultados.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acreditó que, acorde con la Estrategia Nacional de Educación Financiera, se adoptó y elaboró el Programa de Trabajo 2011 de la Dirección General de Educación Financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en el que se detallaron los nueve proyectos comprometidos para ese año, especificando la descripción, el objetivo, la unidad administrativa responsable, las acciones a realizar y las metas de cada uno de los proyectos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06100-07-1098-07-003 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las acciones de coordinación con las instituciones públicas del sector financiero, con objeto de que en materia de educación financiera se incluyan las acciones relacionadas con los seguros en el sector rural.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitó a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros que en la Semana Nacional de Educación Financiera 2011 incluya el tema de seguros en el sector rural, a efecto de que sea abordado por los mismos generadores de los productos financieros en el corto plazo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06100-07-1098-07-004 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las acciones necesarias a fin de informar en sus reportes de rendición de cuentas sobre los resultados obtenidos por los vehículos novedosos implementados para compartir los riesgos en el sector rural entre el sector público y el privado, y administrar los riesgos a los que el Gobierno Federal se expone.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que se realizaron las gestiones para incluir en los reportes de rendición de cuentas sobre los resultados obtenidos por los vehículos novedosos implementados para compartir los riesgos en el sector rural entre el sector público y el privado, y administrar los riesgos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06100-07-1098-07-005 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se coordine con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a fin de que en los estudios que ésta realice se conozca la opinión de la población respecto de los servicios de aseguramiento en el medio rural de los servicios que prestan las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público requirió a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros que en el momento que realice estudios de opinión en materia de seguros, incluya en ellos el seguro rural, a fin de que en los resultados que se obtengan se refleje la opinión de la población respecto de los servicios de aseguramiento del medio rural, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06100-07-1098-07-006 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, revise la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y los indicadores a efecto de que se ajusten a las disposiciones normativas que se emitan para la elaboración de la MIR.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados 2011 (MIR), la cual se ajustó a las disposiciones normativas que se emitieron para la elaboración de la MIR, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06100-07-1098-07-007 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, revise y, en su caso, ajuste los indicadores a efecto de que estos permitan medir la eficacia respecto de la normativa emitida; el número de fondos de aseguramiento registrados, el efecto económico y social de las actividades de regulación, y la calidad en la respuesta de las solicitudes.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que no está en posibilidades prácticas de establecer indicadores que permitan medir la eficacia respecto de la normativa emitida; el número de fondos de aseguramiento registrados, el efecto económico y social de las actividades de regulación, y la calidad en la respuesta de las solicitudes, ya que con la revisión se precisó que "resulta inviable" construir dichos indicadores, porque en algunos casos el incremento en soluciones y registros depende absolutamente de la voluntad de los interesados; y en otros, el crecimiento o decremento en la superficie asegurada, está relacionada con diversas variables no siempre correlacionadas entre sí, como las condiciones climáticas, disponibilidad de agua para riego, existencia de insumos agropecuarios, condiciones de mercado, costo y oportunidad de financiamiento, disponibilidad de reaseguro, etc.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-06100-07-1098-07-008 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, establezca, en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), las metas asociadas con los indicadores que se pretenden lograr en cada ejercicio fiscal, a efecto de evaluar su desempeño.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acreditó que, por conducto de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, estableció, en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), las metas asociadas a los indicadores de Porcentaje de Financiamiento al Sector Privado por parte de las AFORES; Porcentaje de Inversión en Deuda Privada; Porcentaje de Diversificación de las Carteras de las AFORES; y Porcentaje de Asistencia a la Juntas de CONSAR con los que en cada ejercicio fiscal se logrará evaluar el desempeño de dicha unidad.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013
CUENTA PÚBLICA 2010

Sector / Entidad	Atendidas
FEFA	4
FR	9
SAE	3
SAT	12
SHCP	40
TOTAL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	68



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0114/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-3-06HDA-07-0065-07-001 Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios elabore e incluya indicadores estratégicos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario que se apruebe en ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de medir la eficacia, eficiencia y economía del objeto del fondo establecido en su convenio modificatorio.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el fondo incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 el indicador a nivel de componente "Porcentaje del crédito otorgado por FEFA", lo que permitirá medir la eficacia, eficiencia y economía del objeto del fondo establecido en su convenio modificatorio, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0114/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-3-06HDA-07-0065-07-002 Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios elabore e incluya indicadores de la cobertura del financiamiento que otorgue a los productores rurales en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario que se apruebe en ejercicios fiscales subsecuentes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 el indicador a nivel de propósito "Porcentaje de cobertura de personas físicas y morales atendidos por FEFA", lo que permitirá medir la cobertura del financiamiento que otorgue a los productores rurales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0114/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-3-06HDA-07-0065-07-003 Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios implemente los mecanismos necesarios para identificar con precisión la población objetivo por región del país, entidad federativa y municipio de los programas que se autoricen en ejercicios subsecuentes para otorgar apoyos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios instrumentó los mecanismos necesarios para identificar con precisión la población objetivo por región del país, entidad federativa y municipio, lo que permitirá evaluar el avance de los programas que se autoricen en ejercicios subsecuentes para otorgar apoyos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0114/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-3-06HDA-07-0065-07-004 Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios elabore y aplique indicadores con metas para medir el objetivo del Programa de Apoyo en Tasa de Interés, a fin de que los productores de bajos ingresos que sean sujetos de crédito reciban el financiamiento en condiciones preferenciales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 el indicador a nivel de Componente de "Porcentaje de apoyo en tasa de interés otorgado", lo que permitirá medir el objetivo del Programa de Apoyo en Tasa de Interés, a fin de que los productores de bajos ingresos que sean sujetos de crédito reciban el financiamiento en condiciones preferenciales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-001 Para que la Financiera Rural elabore e incluya indicadores estratégicos en las matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios a su cargo que se aprueben en los ejercicios fiscales subsecuentes, para medir el objeto establecido en su Ley Orgánica de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras, y las vinculadas al medio rural, a fin de elevar la productividad y mejorar el nivel de vida de su población.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 del Programa Presupuestario F003 "Créditos a productores e intermediarios financieros del sector rural" los indicadores a nivel fin "Porcentaje de variación en la productividad agrícola" y "Porcentaje de variación en el bienestar de las localidades rurales", para medir el objeto establecido en su Ley Orgánica de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras, y las vinculadas al medio rural, a fin de elevar la productividad y mejorar el nivel de vida de su población, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-002 Para que la Financiera Rural identifique y cuantifique con precisión la población potencial, objetivo y atendida para medir la cobertura del financiamiento con los créditos que se otorgan.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural identificó y cuantificó la población potencial, objetivo y atendida, lo que lo que posibilita medir la cobertura del financiamiento con los créditos que se otorgan, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-003 Para que la Financiera Rural defina un indicador estratégico con la meta de lo que se pretende lograr en términos de cobertura del financiamiento de los créditos que otorga.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 del Programa Presupuestario F003 "Créditos a productores e intermediarios financieros del sector rural" el indicador "Porcentaje de cobertura de productores por parte de la Financiera Rural", el cual mide el grado de cobertura de la población potencial de la financiera mediante el cálculo del número de clientes beneficiados con crédito por primera vez a partir de 2003 al año reportado, y estableció la meta de atender para 2012 el 11.14% y para 2018 el 12.25% de la población potencial, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-004 Para que la Financiera Rural establezca los mecanismos necesarios para que los padrones de beneficiarios directos y de los intermediarios financieros se correspondan con los beneficiarios apoyados con los programas presupuestarios que se aprueben en los ejercicios fiscales subsecuentes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural solicita la información de los beneficiarios morales directos e indirectos, así como de los beneficiarios físicos indirectos para integrarlos mediante el RFC o el CURP en los padrones del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPPG), y que esa información se efectúa de manera trimestral a partir del segundo trimestre de 2011, lo que garantiza que éstos correspondan con los beneficiarios apoyados en el Programa Presupuestario F029 Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito que se encuentra a su cargo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-005 Para que la Financiera Rural establezca mecanismos para que se cumpla con la meta de mediano plazo establecida en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2007-2012 de "Incrementar el saldo de la cartera de crédito en un 80% real entre 2007-2012".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural estableció mecanismos a fin de cumplir con la meta de mediano plazo establecida en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2007-2012 de "Incrementar el saldo de la cartera de crédito en un 80% real entre 2007-2012"; y presentó los motivos fundamentados por los que supone que no se alcanzará la meta comprometida, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-006 Para que la Financiera Rural elabore e incluya, en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario F002 Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales indicadores estratégicos para medir el objetivo fin de contribuir al desarrollo del sistema financiero rural, fomentando la creación y fortalecimiento de empresas que realizan funciones financieras y de la integración económica entre los productores y organizaciones rurales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural, en la MIR 2012 del Programa Presupuestario F002 Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, ajusta el objetivo de nivel a "Contribuir a fortalecer la banca de desarrollo por medio del otorgamiento de apoyos que permitan el desarrollo de las capacidades productivas del sector rural", con el indicador "Porcentaje de participación en la colocación crediticia de financiera rural respecto de la banca de desarrollo" y con las metas para 2011 de colocar el 5.9% y el 6.0% para 2012 del crédito de la banca de desarrollo, con lo cual mide el cumplimiento de dicho objetivo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-007 Para que la Financiera Rural elabore e incluya, en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario F029 Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, indicadores estratégicos para medir el objetivo fin de contribuir a facilitar el acceso al crédito en el medio rural, fortaleciendo las estructuras de coordinación, gestión de procesos y promoviendo la innovación tecnológica en las organizaciones de productores.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural, en la MIR 2012 del Programa Presupuestario F029 Constitución y Operación de Unidad de Promoción de Crédito, ajustó el objetivo de nivel fin a "Contribuir a fortalecer la banca de desarrollo por medio del otorgamiento de apoyos que permitan el desarrollo de las capacidades productivas del sector rural", con el indicador "Porcentaje de participación en la colocación crediticia de financiera rural respecto de la banca de desarrollo" y con las metas para 2011 de colocar el 5.9% y el 6.0% para 2012 del crédito de la banca de desarrollo, con lo cual mide el cumplimiento de dicho objetivo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-008 Para que la Financiera Rural elabore e incluya un indicador de desempeño con metas anuales para medir el objetivo establecido en el Programa Institucional 2007-2012 de desarrollo y atención de intermediarios, por figura jurídica, los que se pretenden constituir y los que operarían en el ejercicio fiscal correspondiente.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 para el Programa Presupuestario F002 Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales el indicador de "Intermediarios Financieros Rurales Constituidos" con la meta para 2011 de 14.0% de tasa de crecimiento, y elaboró la base de datos de los intermediarios financieros constituidos y fortalecidos con los apoyos que otorga, con lo que mide el objetivo establecido en el Programa Institucional 2007-2010 de desarrollo y atención de intermediarios, los que se pretenden constituir y los que operan con el otorgamiento de apoyos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-009 Para que la Financiera Rural diseñe y aplique parámetros con metas para monitorear los indicadores financieros de morosidad, de rentabilidad económica y financiera, la eficiencia operativa, el índice de liquidez y el margen de intermediación neto, a fin de evaluar el control de riesgos que presente su situación financiera.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural diseñó los parámetros para monitorear los indicadores financieros de morosidad, de rentabilidad económica y financiera, la eficiencia operativa, el índice de liquidez y el margen de intermediación neto, a fin de evaluar el control de riesgos que presente su situación financiera; y se encuentra en proceso su aprobación para la aplicación de los mismos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0165/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HKA-07-0977-07-001 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes incorpore a la herramienta informática denominada Project, acciones y metas a fin de que permita controlar y dar seguimiento a las actividades del Plan Estratégico y medir el avance del proceso de liquidación.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el SAE integró el "Plan de Trabajo para la Liquidación de Luz y Fuerza del Centro" que le permitirá controlar y dar seguimiento a las actividades del Plan Estratégico y medir el avance del proceso de liquidación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0165/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HKA-07-0977-07-002 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se asegure de que las tarjetas estratégicas de encargo de la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, cuenten con la fecha, el objetivo del subproceso, el apartado y las metas de todas las acciones que contenga, de conformidad a lo señalado en el instructivo para la elaboración de tarjetas estratégicas correspondiente a la liquidación de empresas.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se aseguró de que las tarjetas estratégicas de encargo de la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, cuentan con la fecha, el objetivo del subproceso, el apartado y las metas de todas las acciones que contenga, de conformidad a lo señalado en el instructivo para la elaboración de tarjetas estratégicas correspondiente a la liquidación de empresas, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0165/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HKA-07-0977-07-003 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes registre y actualice en el Sistema Integral Jurídico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes la totalidad de los juicios en los que la liquidación de LyFC forme parte.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el SAE registró y actualizó en el Sistema Integral Jurídico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes la totalidad de los juicios en los que la liquidación de LyFC forme parte, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0142-07-001 Para que el Servicio de Administración Tributaria elabore y ejecute un programa de capacitación del personal en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, con base en un diagnóstico de necesidades que permita identificar por unidad administrativa a los servidores públicos que anualmente serán capacitados.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por conducto de la Administración General de Evaluación presentó el Programa de Capacitación IFAI 2012, en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, el cual fue elaborado con base en la realización de un diagnóstico de necesidades de capacitación que permitió identificar los servidores públicos que anualmente serán capacitados.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0142-07-002 Para que el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de su Comité de Información, implemente un sistema de control y registro de los servidores públicos habilitados y designados por los titulares de las unidades administrativas para recibir capacitación en materia transparencia y acceso a la información pública gubernamental realice su actualización en forma periódica y oportuna.	La Acción emitida se considera atendida, ya que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), elaboró un control y registro de los servidores públicos habilitados y designados por los titulares de las unidades administrativas para recibir capacitación en materia de transparencia y acceso a la información gubernamental y solicitó a los titulares de las administraciones locales de servicios al contribuyente lo mantengan actualizado.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0142-07-003 Para que el Servicio de Administración Tributaria instrumente mecanismos de control y supervisión que aseguren el envío del Catálogo de Disposición Documental al Archivo General de la Nación, a más tardar el último día de cada año, para su validación y registro.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración Central de Recursos Materiales, instrumentó mecanismos de control y supervisión para entregar con oportunidad el Catálogo de Disposición Documental al Archivo General de la Nación, a más tardar el último día de cada año, para su validación y registro, consistentes en comunicados recordatorios a las áreas responsables; el envío de la solicitud para la actualización del catálogo en el mes de noviembre y efectuar la programación de acciones en este tema.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0142-07-004 Para que el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Coordinación de Archivos, realice las gestiones para que la nueva versión de la Guía Simple de Archivos se formalice, difunda y publique en su Portal de Obligaciones de Transparencia.	La Acción emitida se considera atendida, ya que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), realizó las gestiones para formalizar, difundir y publicar la nueva versión de la Guía Simple de Archivos en su Portal de Obligaciones de Transparencia, misma que fue verificada por el grupo auditor en el portal de transparencia del Servicio de Administración Tributaria.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0142-07-005 Para que el Servicio de Administración Tributaria documente los resultados de las medidas implementadas por las unidades administrativas responsables de los archivos de trámite, respecto de la organización y seguridad de los expedientes.	La acción emitida se considera atendida ya que el Servicio de Administración Tributaria, documentó los resultados de las medidas implementadas por las unidades administrativas responsables de los archivos de trámite, respecto de la organización y seguridad de los expedientes, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0142-07-006 Para que el Servicio de Administración Tributaria documente los resultados de las medidas implementadas por los responsables de los archivos de concentración, respecto de la seguridad de los expedientes.	La Acción emitida se considera atendida ya que el Servicio de Administración Tributaria documentó los resultados de las medidas implementadas por los responsables de los archivos de concentración, respecto de la seguridad de los expedientes.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0142-07-007 Para que el Servicio de Administración Tributaria elabore un diagnóstico de las necesidades de capacitación en materia de clasificación y asesoría archivística, y a partir de ello, defina anualmente a los servidores públicos que serán capacitados por unidad administrativa.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración Central de Recursos Materiales, realizó el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación en materia de Clasificación y Asesoría Archivística, el cual sirvió de base para determinar las necesidades de la capacitación, los cursos requeridos y las áreas a las que están asignados los servidores públicos por capacitar, por lo que se incluyó dichos servidores públicos en el Programa de Capacitación para la Clasificación, Organización y Conservación de archivos 2012.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SAT**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Eficiencia Tributaria**



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Eficiencia Tributaria

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0139-07-001	



OFICIO DE NOTIFICACIÓN	ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA		
		<p>Para que el Servicio de Administración Tributaria informe sobre los resultados de las acciones realizadas para fortalecer los mecanismos de control con objeto de identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de objetivos y metas en las acciones para mejorar la cobranza.</p>	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó evidencia de las acciones realizadas para fortalecer los mecanismos de control con el objeto de identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de objetivos y metas en las acciones para mejorar la cobranza.</p> <p>Con la revisión de la información proporcionada, la ASF constató que la AGR identificó como factores de éxito en la cobranza (que de no cumplirse son los factores de riesgo para no lograr los objetivos) los que se mencionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "Programación de cobranza 2. Oportunidad en los actos 3. Calidad de los actos 4. Conocimiento del deudor 5. Coordinación interna 6. Coordinación externa 7. Marco legal 8. Administración de cartera" <p>Para administrar y evaluar los factores de éxito (riesgos) señalados, la AGR estableció las Reuniones de Análisis y Planeación 2012 que se realizarán de manera trimestral con la siguiente agenda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "Arranque y Objetivos 2. Antecedente y Contexto 3. Revisión de Objetivos de la RAE AGR (Parte 1) 4. Revisión de Objetivos de la RAE AGR (Parte 2) 5. Revisión de Objetivos de la RAE AGR (Parte 3) 6. Plan de Trabajo 2012 7. Siguientes pasos y Cierre" <p>Asimismo para controlar los ocho factores de éxito (riesgo) la AGR estableció los indicadores y semaforización que se detallan a continuación:</p> <p>Indicadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> · "Avances en materia de Recuperación · "Avances en materia de Disminución · "Percepción la calidad en el servicio del SAT (encuesta AGE) · "Indicador del Ciclo de Fiscalización · "Avances en metas de gestión · "Porcentaje de bases de datos integradas (se generaría en AGR) · "Porcentaje de mediciones positivas en medios de comunicación del SAT (AGP) · "Porcentaje de mejoras a trámites y servicios (AGSC) · "Efectividad de los modelos de riesgo MOVACAR (AGP) · "Acciones para combatir la corrupción (AGE) · "Eficacia de la cartera a garantizar · "Porcentaje del personal que cubre el perfil (AGRS) · "Cultura organizacional (AGRS) · "Porcentaje del personal con consecuencias (AGRS) · "Porcentaje de módulos implementados (se generaría en AGR)" <p>Semaforización</p> <ul style="list-style-type: none"> · "100% o más: Estamos superando la meta original del (los) Indicadores Estratégico(s) del Objetivo · "91% a 100%: Estamos cumpliendo la meta original del (los) Indicador(es) Estratégico(s) del Objetivo · "75% a 98%: Los resultados del (los) Indicador(es) Estratégico(s) están ligeramente desviados con respecto a la meta · "Menor 75%: Los resultados del (los) Indicador(es) Estratégico(s) están fuertemente desviados con respecto a la meta · "N/A: No hemos evaluado el desempeño de este Objetivo o Indicador Estratégico o la información no está disponible" <p>Para dar seguimiento a los factores de éxito (riesgos) la AGR señaló que las Reuniones de Análisis y Planeación 2012 se realizarán de manera trimestral y, como se señaló, se analizarán los semáforos de los indicadores para determinar el nivel de cumplimiento de dichos indicadores.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0139-07-002 Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca sus mecanismos de registro y control en el Registro Federal de Contribuyentes a fin de que le permitan documentar los movimientos realizados y que éstos se correspondan con el cierre de cada año.	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó evidencia documental del proceso de identificación del contribuyentes donde se identifica el documento denominado "Procedimiento para la generación de estadísticas del padrón de contribuyentes y movimientos al RFC", el cual indica la fuente de información de la que se extraen los datos para la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, teniendo como objetivo "(...) definir el procedimiento a ejecutar de manera mensual para el cálculo de estadísticas de la situación que guarda el padrón de contribuyentes y las solicitudes de inscripción y avisos al RFC".</p> <p>También se detallan las fuentes de información que serán requeridas para la generación de estadísticas del padrón de contribuyentes y movimiento al RFC, la cual es proporcionada mensualmente por la Administración General de Servicios de la Información de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información. Asimismo el órgano desconcentrado remitió los productos generados de las fuentes de información.</p> <p>El SAT proporcionó las cifras conciliadas del RFC al cierre de 2011 con base en las nuevas fuentes de información.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0139-07-003 Para que el Servicio de Administración Tributaria realice las acciones necesarias a fin de cuantificar el costo beneficio de la fiscalización por cada impuesto considerado en la legislación tributaria en términos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, comprobó el Servicio de Administración Tributaria está realizando acciones para promover ante las autoridades competentes la modificación del artículo 30, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, a efecto de presentar el costo beneficio de la recaudación y de la fiscalización de manera general, dado que su sistema de gasto no le permite determinar el costo por impuesto, por lo cual promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0139-07-004 Para que el Servicio de Administración Tributaria realice las acciones necesarias que le permitan fortalecer los sistemas de control en el registro de operaciones por devoluciones, a fin de evitar discrepancias en los reportes que emite.	La recomendación se considera con atendida ya que, el SAT realizó las acciones para fortalecer los mecanismos de control con objeto realizar la conciliación de cifras a fin de demostrar que no existen discrepancias entre las operaciones del ejercicio 2011 y el registro de operaciones por devoluciones de ese año.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0139-07-005 Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente los mecanismos de control necesarios a fin de que realice los reintegros de recursos antes de proporcionar las cifras de gasto reportadas en la Cuenta Pública de cada año, con objeto de evitar diferencias entre este documento y sistema de control interno denominado Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó evidencia de la implementación de los mecanismos de control necesarios a fin de que los reintegros de recursos se realicen antes de proporcionar las cifras de gasto reportadas en la Cuenta Pública de cada año, con objeto de evitar diferencias entre este documento y sistema de control interno denominado Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).</p> <p>Lo anterior se acreditó con la documentación que generó la implementación del mecanismo de control en su Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), consistente en: concordancia con el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación; a efecto de lograr un control más efectivo para realizar la Cuenta Pública 2011, habilitando en ese año en el SICOP, la "Opción 4" en el tipo de reintegro como "Efectivo Reintegro de años anteriores" con el que se separan los reintegros tramitados del año en curso con respecto a los del año anterior, considerando que bajo esta operación la Cuenta Pública dejará de mostrar discrepancias.</p> <p>Asimismo se documentaron los "Reintegros 2011", reporte que se genera en el SICOP y corresponde a los Reintegros que a la fecha se tramitaron y consideraron a través del registro en dicha "Opción 4".</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0151-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con las instituciones de banca de desarrollo, realice las acciones necesarias para que se formulen programas institucionales, los cuales constituyen la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que las instituciones de banca de desarrollo deben alcanzar para medir el avance en la atención de su población objetivo.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para que en los programas institucionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2012 de Nacional Financiera; Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; Sociedad Hipotecaria Federal; Banco Nacional de Comercio Exterior; Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos se incluya la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que se deben alcanzar para medir el avance en la atención de su población objetivo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0151-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con las instituciones de banca de desarrollo, elabore los términos de referencia que permitan identificar los niveles de riesgo de la cartera crediticia y los de eficiencia con los cuales deben operar en el cobro de créditos y recuperación de la inversión, y mantener las reservas para cubrir su cartera.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para que, en coordinación con las instituciones de banca de desarrollo, se elaboren los términos de referencia que permitan identificar los niveles de riesgo de la cartera crediticia y los de eficiencia con los cuales deben operar en el cobro de créditos y recuperación de la inversión, y mantener las reservas para cubrir su cartera.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0151-07-003 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un sistema de vigilancia específico para Financiera Rural y Sociedad Hipotecaria Federal, que permita supervisar la canalización eficiente, prudente y transparente de los recursos para mantener la sustentabilidad financiera de su operación.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para contar con un sistema de vigilancia específico para Financiera Rural Sociedad Hipotecaria Federal, que permita supervisar la canalización eficiente, prudente y transparente de los recursos para mantener la sustentabilidad financiera de su operación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0151-07-004 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se coordine con las instituciones de banca de desarrollo para revisar el cálculo de las bases de proyección de la meta relativa al Indicador Crédito Impulsado por la banca de desarrollo como proporción del Producto Interno Bruto establecida en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para coordinar con las instituciones de banca de desarrollo para revisar el cálculo de las bases de proyección de la meta relativa al Indicador crédito impulsado por la banca de desarrollo como proporción del Producto Interno Bruto establecida en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0151-07-005 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las gestiones necesarias a fin de que los programas institucionales de Nacional Financiera; Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; Sociedad Hipotecaria Federal; Banco Nacional de Comercio Exterior; Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos se elaboren conforme a la normativa.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para que los programas institucionales de Nacional Financiera; Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; Sociedad Hipotecaria Federal; Banco Nacional de Comercio Exterior; Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos se elaboren conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida Extemporánea	<p>10-0-06100-07-0986-07-001</p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya que el Comité de Crédito Externo se reúna para que analice la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con recursos de crédito externo del Gobierno Federal, así como los niveles de desembolso.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, al desempeño determina que dado que la SHCP demostró y acreditó que la Unidad de Política y Control Presupuestario mediante Oficio circular núm. 307-A-6235 de fecha 12 de noviembre de 2012, emitió las Reglas de Operación del Comité de Crédito Externo, en las se señala en sus reglas CUARTA y SEXTA que dicho Comité tendrá entre otras funciones, la de analizar la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados directamente con crédito externo, así como sus niveles de desembolso y que sesionará por lo menos una vez al trimestre de manera ordinaria, dentro de los veinte días naturales posteriores al cierre del mismo, y en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario, a propuesta de su Presidente o del Secretario Técnico, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida Extemporánea	<p>10-0-06100-07-0986-07-002</p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ponga a consideración del Titular del Ejecutivo Federal el proyecto de iniciativa de reformas o adiciones a la Ley General de Deuda Pública, a fin de regularizar la situación de la Comisión Asesora de Financiamientos Externos del Sector Público, y, en su caso, se envie al H. Congreso de la Unión.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó un estudio en el que se establece la imposibilidad jurídica para integrar la CAFESP, prevista en el artículo 3 de la Ley General de Deuda Pública, ya que de las siete instituciones que integran dicha Comisión, en la actualidad dos ya no existen, tres ya no tienen el carácter de sociedades anónimas y una ha sufrido diversas transformaciones convirtiéndose en una institución de banco múltiple, de carácter privado, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1026-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera y las demás unidades administrativas de la dependencia, se coordine con los Poderes de la Unión y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se implemente de manera efectiva los estándares internacionales en materia de prevención y combate de lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo que aún continúan pendientes de cumplirse, equivalentes al 51.0% de las 40+9 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (19 evaluadas como parcialmente cumplidas y 6 no cumplidas).	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, se coordinó con las instancias del Poder Ejecutivo para realizar las acciones que le permitan cumplir las 25 recomendaciones calificadas por el Grupo Acción Financiera Internacional como parcialmente cumplidas y no cumplidas, y de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República para que dentro de sus atribuciones, se coordinen con los Poderes de la Unión, a fin de que el Estado Mexicano implemente los estándares internacionales en materia de prevención y combate de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1026-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera y las demás unidades administrativas de la dependencia, se coordine con los Poderes de la Unión y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé seguimiento y, en su caso, se generen las acciones respectivas para atender aquellas cuestiones menores por instrumentarse en las 17 recomendaciones evaluadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional como mayoritariamente cumplidas.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, se coordinó con las instancias del Poder Ejecutivo para realizar las acciones que le permitan cumplir las 17 recomendaciones calificadas por el Grupo Acción Financiera Internacional como mayoritariamente cumplidas, y de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República para que dentro de sus atribuciones, se coordinen con los Poderes de la Unión, a fin de que el Estado Mexicano implemente los estándares internacionales en materia de prevención y combate de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1026-07-003 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera y las demás unidades administrativas de la dependencia, se coordine con los Poderes de la Unión y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, con objeto de que en el ámbito de sus respectivas competencias, contribuyan al cumplimiento de la estrategia internacional de prevención y combate de los delitos de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo para proteger el sistema financiero mexicano contra su uso indebido por la delincuencia organizada, a fin de subsanar el vacío legal para la atención de los estándares internacionales dictados por el Grupo de Acción Financiera Internacional.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, se coordinó con la Procuraduría Fiscal de la Federación para el seguimiento del proceso legislativo y negociación de la iniciativa de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en colaboración con la Secretaría de Gobernación y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y que actualmente se está en espera de que la Cámara de Senadores apruebe las modificaciones de la Ley de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1026-07-004 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, concilie con los organismos reguladores y supervisores el número de reportes de operaciones inusuales, preocupantes y relevantes, así como el número de operaciones.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, acreditó haber conciliado con los organismos reguladores y supervisores el número de reportes de operaciones inusuales, preocupantes y relevantes, así como el número de operaciones, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1026-07-005 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apruebe los modelos económicos y estadísticos que apoyan la labor de la Unidad de Inteligencia Financiera para el análisis de la información contenida en los reportes de operaciones de los sujetos obligados incluidos en el documento denominado "Descripción del modelo estadístico de calificación para apoyar el análisis de los reportes de operaciones".	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobó el 17 de abril de 2012, el documento "Descripción del modelo económico y estadístico de calificación, utilizado para apoyar el análisis de la información contenida en los reportes de operaciones de los sujetos obligados. Primera Calibración", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1026-07-006 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, dé seguimiento oportuno de los informes sobre el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo que solicite a los órganos supervisores, y evidencie su coordinación con ellos conforme a sus facultades.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, demostró que celebró reuniones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las que presentó los resultados de las visitas realizadas a personas morales y que la Comisión envió los resultados de dichas visitas; asimismo, que se instruyó para que cuando se solicite a los órganos descentralizados competentes informes sobre el cumplimiento de las Disposiciones de carácter general, se dé seguimiento oportuno a dicha solicitud y a la información recibida, a fin de dar cumplimiento cabal a las atribuciones de la Unidad de Inteligencia Financiera en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1026-07-007 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, presente las evidencias de su participación en el diseño para la homologación de las disposiciones de carácter general en materia de prevención y combate de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo aplicables a Entidades de Ahorro y Crédito Popular; Administradoras de Fondos para el Retiro; Sociedades de Inversión e Instituciones de Fianzas.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, proporcionó evidencia de que informó a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, su disposición para participar de manera conjunta en el proceso de homologación de las Disposiciones aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, las Sociedades de Inversión Administradoras de Fondos, a fin de continuar con el proceso de fortalecimiento del régimen de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y de acreditar su opinión y revisión de los proyectos de disposiciones de carácter general aplicables a Transmisores de Dinero, Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1026-07-008 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, presente las evidencias documentales del análisis practicado a los reportes de operaciones inusuales, preocupantes y relevantes enviados por los sujetos obligados, por conducto de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, informó que envió a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro un documento con los principales hallazgos, tendencias y resultados del análisis de la información que, en el ámbito de competencia la UIF, detectó sobre los reportes de operaciones generados por las administradoras de fondos para el retiro, correspondientes a los períodos comprendidos entre 2003 y 2010; asimismo, la Unidad de Inteligencia Financiera instruyó para que se elabore periódicamente un documento que contenga los principales hallazgos, tendencias y resultados del análisis de la información que, en el ámbito de su competencia, hayan detectado sobre los reportes de operaciones generados por los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Regulación y Supervisión en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo en el Sistema Financiero

ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1027-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita las disposiciones de carácter general para regular a las uniones de crédito en la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis ó 400 Bis del Código Penal Federal, así como las reformas a las disposiciones de carácter general para regular a las sociedades de inversión y a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, continua trabajando para que en octubre de 2012, concluya la emisión de las disposiciones de carácter general para regular a las uniones de crédito en la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis ó 400 Bis del Código Penal Federal, así como las reformas a las disposiciones de carácter general para regular a las sociedades de inversión y a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve si conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

SECTOR:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

TÍTULO DE LA AUDITORÍA:

Regulación y Supervisión en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo en el Sistema Financiero

ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1027-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca su proceso de emisión y publicación de las disposiciones de carácter general en la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis ó 400 Bis del Código Penal Federal, a fin de que los distintos participantes del sistema financiero mexicano apliquen oportunamente las disposiciones, y se agilice el avance en el cumplimiento de la recomendación 23 del Grupo de Acción Financiera Internacional.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está fortaleciendo su proceso de emisión y publicación de las disposiciones de carácter general en la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis ó 400 Bis del Código Penal Federal, a fin de que los distintos participantes del sistema financiero mexicano apliquen oportunamente las disposiciones, y se agilice el avance en el cumplimiento de la recomendación 23 del Grupo de Acción Financiera Internacional, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0115-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcione evidencia del cumplimiento del Programa de Trabajo 2012 que elaboró para analizar las fuentes de financiamiento de los planes públicos de pensiones y seguridad social, así como de las prestaciones de sus beneficiarios y la sustentabilidad financiera de los esquemas de seguridad social.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para dar cumplimiento al Programa de Trabajo 2012 que elaboró para analizar las fuentes de financiamiento de los planes públicos de pensiones y seguridad social, así como de las prestaciones de sus beneficiarios y la sustentabilidad financiera de los esquemas de seguridad social.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0115-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público someta a la consideración del Consejo Nacional de Armonización Contable, la emisión de disposiciones que obliguen a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tienen a su cargo o administran fondos de los planes de pensiones, jubilaciones y demás obligaciones laborales, a efectuar las valuaciones actariales de dichos fondos bajo las mismas variables y elementos metodológicos, a fin de generar un diagnóstico preciso, confiable y comparable de la situación financiera y actuarial por la que atraviesan en su conjunto; a incluir un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, y a revelar en los estados financieros los pasivos laborales de los beneficiarios de los planes pensionarios	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para la emisión de disposiciones que obliguen a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tienen a su cargo o administran fondos de los planes de pensiones, jubilaciones y demás obligaciones laborales, a efectuar las valuaciones actariales de dichos fondos bajo las mismas variables y elementos metodológicos, a fin de generar un diagnóstico preciso, confiable y comparable de la situación financiera y actuarial por la que atraviesan en su conjunto, a incluir un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, y a revelar en los estados financieros los pasivos laborales de los beneficiarios de los planes pensionarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas conducentes para garantizar que la información del Sistema de Evaluación del Desempeño que reporte en la Cuenta Pública esté debidamente sustentada en sus registros programático presupuestales.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida porque la SHCP está fortaleciendo el Sistema de Información del Sistema de Evaluación del Desempeño (SISED) con la incorporación del Módulo de Evaluación (ME) durante el tercer trimestre de 2012; lo anterior, entre otras cosas, permitirá garantizar que la información del Sistema de Evaluación del Desempeño esté sustentada con los registros programáticos presupuestales, incluida la que se reporta en la Cuenta Pública.</p> <p>La dependencia informó que la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CGTIC) ha terminado con la versión del Sistema de Información del Sistema de Evaluación del Desempeño (SISED) y actualmente se encuentra en proceso de aprobación y posteriormente se someterá a una prueba piloto.</p> <p>Como soporte de lo anterior, la SHCP remitió la presentación de "La solución tecnológica desarrollada para el control del proceso de evaluación de programas presupuestarios". Con su análisis, la Auditoría Superior de la Federación precisó que los dos primeros objetivos del SISED, relacionados con: contar con información que permita realizar el seguimiento y evaluación sistemática de las políticas y programas de las Entidades y dependencias de la APF para contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el PND y los programas que se deriven de éste; y brindar la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas públicas, de los programas presupuestarios y de las instituciones, así como para determinar el impacto que los resultados públicos tienen en el bienestar de la población; se vinculan con los requerimientos de información que debe contener el propio SISED, la cual serviría de base para los reportes que genere.</p> <p>Asimismo, constató que el SISED prevé flujos de autorización definidos para cada etapa del proceso, que le permite generar productos validados relativos a la consolidación de un expediente por cada proceso de evaluación que se ejecute, y un expediente histórico de todas las evaluaciones efectuadas a un programa.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elabore un programa de actividades con metas anuales de las acciones que comprende la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en términos de su definición: ampliar y mejorar la calidad de las bases establecidas en la Administración Pública Federal; retroalimentar el diseño original con las experiencias de la implantación del sistema; y utilizar la información derivada del SED para la planeación, programación y presupuestación de ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de contar con elementos para evaluar la eficacia en el cumplimiento de las metas establecidas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó el programa de actividades con las metas anuales desde 2009, por cada una de las tres acciones que comprende la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): ampliar y mejorar la calidad de las bases establecidas en la Administración Pública Federal; retroalimentar el diseño original con las experiencias de la implantación del sistema; y utilizar la información derivada del SED para la planeación, programación y presupuestación de ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de contar con elementos para evaluar la eficacia en el cumplimiento de las metas establecidas, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-003 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule programas de actividades con metas anualizadas, que permitan evaluar el avance de las metas de mediano plazo que incorpore en sus programas sectoriales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó las metas anuales desde 2009, para alcanzar la meta establecida en Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo 2008-2012, del 70% para la ampliación de la cobertura del gasto asignado a programas presupuestarios (Pp) con Matriz de Indicadores (MI) en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF), promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-004 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule programas de actividades con metas anualizadas, sobre la incorporación del gasto federalizado al sistema de evaluación del desempeño, que permitan evaluar el avance de las metas de mediano plazo que incorpore en sus programas sectoriales.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque con la revisión de la respuesta de la SHCP y de los documentos: "Posición Institucional para dar cumplimiento a los aspectos susceptibles de mejora (ASM) derivados de las evaluaciones externas al Fondo Metropolitano y Regional" y "Proceso para pasar de una recomendación a un Aspecto Susceptible de Mejora (ASM)" se precisó que la dependencia complementa lo que señaló en el oficio 103-0129 del 29 de marzo de 2012, respecto de que cuenta con el Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado (Sistema del Formato Único-SFU) para controlar los recursos transferidos a los Ramos 23 y 33, así como que éste opera dentro del Portal Aplicativo de la SHCP (PASH) en el cual se registra la información del SED, ya que para mejorar el desempeño de los fondos de estos ramos con base en evaluaciones de los resultados, como lo establece el sistema de evaluación del desempeño, la dependencia estableció los programas de trabajo y las acciones siguientes:</p> <p>En el Ramo 23, entre el 31 de julio y el 28 de febrero de 2013 realizará las acciones que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reestructurar las Reglas de Operación. 2. Redefinir las estructuras institucionales que participan en los procesos de toma de decisión fomentando la integración de Consejos para el Desarrollo Metropolitano amplios e incluyentes. 3. Construir esquemas de complementariedad de recursos para el desarrollo metropolitano. 4. Desarrollar un capítulo aparte en las Reglas de Operación para determinar particularidades relacionadas con el Valle de México. 5. Vincular la planeación metropolitana con la cartera de proyectos para garantizar la ejecución de proyectos realmente metropolitanos y con recursos concursables. 6. Mejorar los indicadores del Fondo Metropolitano. 7. Recuperar y fortalecer las estructuras de coordinación y planeación locales. 8. Programar los recursos con base en calendarios pre-establecidos y multianuales. 9. Incorporar TICs para sistematizar la captura, administración, control, ejecución y evaluación de proyectos. 10. Flexibilizar los requisitos de operación del Fondo Metropolitano para que puedan ajustarse a los procesos locales. 11. Constituir órganos técnicos descentralizados que tengan capacidad de planificar, gestionar, proponer, evaluar y dar seguimiento a los proyectos metropolitanos. <p>En el Ramo 33, entre julio y octubre de 2012 realizará las acciones que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocar y realizar una reunión con los responsables para que se les pueda presentar los resultados de la evaluación y formar un Grupo de Trabajo junto con el nombramiento de enlaces técnicos para analizar la viabilidad del cumplimiento de lo ASM. 2. Realizar el documento de posición institucional. 3. Presentación del documento de posición institucional y suscripción de los Aspectos Susceptibles de Mejorar (ASM).



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-005 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elabore un análisis de las consideraciones realizadas en el estudio "Evaluación de los fondos metropolitano y regional", a efecto de determinar la viabilidad de su atención y, en su caso, instrumentar las acciones necesarias para su cumplimiento.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en los "Mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas de la Administración Pública Federal" que: "las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto deberán elaborar, a más tardar el último día de hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, un documento de trabajo en el que se definen los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, la áreas responsables de su implementación y los plazos para la solución de dichos aspectos", lo cual permitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar la viabilidad de las consideraciones realizadas en el estudio "Evaluación de los fondos metropolitano y regional".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-006 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elabore un análisis de las consideraciones realizadas en la "Consultoría para realizar evaluaciones del Ramo 33", a efecto de determinar la viabilidad de su atención y, en su caso, instrumentar las acciones necesarias para su cumplimiento.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en los "Mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas de la Administración Pública Federal" que: "las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto deberán elaborar, a más tardar el último día de hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, un documento de trabajo en el que se definen los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, la áreas responsables de su implementación y los plazos para la solución de dichos aspectos", lo cual permitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar la viabilidad de atención de las consideraciones realizadas en la "Consultoría para realizar evaluaciones del Ramo 33".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-007 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule y disponga de la documentación comprobatoria sobre el análisis de los indicadores que fueron reportados en el Presupuesto de Egresos, a efecto de que identifique la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estableció con la Secretaría de la Función Pública el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PDR" que considera, entre otras, la actividad denominada "Metodología para la realización de evaluaciones en el marco del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", la cual comprende la acción siguiente:</p> <p>* Definir acciones y mecanismos de análisis para la identificación de la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público.</p> <p>La actividad referida permitirá a la SHCP disponer de la documentación comprobatoria sobre el análisis de los indicadores que fueron reportados en el Presupuesto de Egresos.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-008 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas conducentes a fin de garantizar que la información que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la elaboración de los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, sea confiable y cuente con la documentación que acredite los resultados reportados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", el apartado "Metodología para la realización de evaluaciones en el marco del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", que permitirá a la dependencia fiscalizada adoptar las medidas conducentes para garantizar que la información que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la elaboración de los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, sea confiable, y contar con la documentación que acredite los resultados reportados, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-009 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de control que le permitan garantizar que el presupuesto del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se asigne con base en los resultados de las evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque la Secretaría de Hacienda y Crédito Público prevé establecer como mecanismo de control para asignar el gasto con base en las evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios, la modificación de los "Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, Elaboración y Autorización de sus Calendarios de Presupuesto, y Modificación de sus Metas", particularmente el numeral 1, para establecer que: "Las dependencias y entidades deberán considerar la información de desempeño derivada del Modelo Sintético de Información de Desempeño (MSD) para elaboración de sus presupuestos". Lo anterior, con el propósito de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal incorporen en el proceso integral de programación-presupuestación la información de desempeño para mejorar la asignación presupuestaria del ejercicio de 2013.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-010 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de control a fin de garantizar que los análisis que elabora, relativos a mostrar la correlación del presupuesto asignado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación con los resultados de las evaluaciones practicadas en los programas presupuestarios, estén debidamente autorizados por servidor público facultado.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, toda vez que de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está prevé establecer el "Mecanismo para dar seguimiento a la información del Sistema de Evaluación del Desempeño generada por el SED a través de diversos instrumentos que garanticen su utilización en el proceso presupuestario"; en este mecanismo la dependencia determinará las actividades que deberán llevar a cabo la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), las Direcciones Generales de Programación y Presupuestación (DGPyP) y el área de evaluación del desempeño, pertenecientes a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, así como las dependencias y entidades responsables de operar los programas presupuestarios, con lo cual las áreas deberán proporcionar la información solicitada para el MSD con base en esta obligación, la cual deberá estar debidamente autorizada por los servidores públicos facultados para tales efectos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-011 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de control que le permitan cumplir con las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, en términos de vincular los resultados de las evaluaciones a los programas presupuestarios con el calendario de actividades de la programación y presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cumplir con las disposiciones del Programa Anual de Evaluación (PAE) en términos de vincular los resultados de las evaluaciones a los programas presupuestarios con el calendario de actividades de la programación y presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente, definió como mecanismo de control la emisión de oficios girados por el área de evaluación del desempeño a los Órganos Internos de Control (OIC) a fin de que éstos den seguimiento al cumplimiento del PAE y de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).</p> <p>Asimismo, se constató que la dependencia, en el "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2012 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", definió que el PAE tiene como uno de sus propósitos: "Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con el calendario de la programación presupuestación para el ejercicio fiscal 2013". En complemento, en la respuesta a la recomendación 10-0-06100-07-0101-07-009 la SHCP señaló que propone incorporar al Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) las disposiciones necesarias para que las dependencias y entidades de la APF, hagan uso de la información de desempeño para mejorar la asignación presupuestaria 2013, de conformidad con los "Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, Elaboración y Autorización de sus Calendarios de Presupuesto, y Modificación de sus Metas". Se propone modificar el numeral uno incorporando el siguiente objetivo: Las dependencias y entidades deberán considerar la información de desempeño derivada del Modelo Sintético de Información de Desempeño (MSD) para elaboración de sus presupuestos.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-012 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas conducentes para verificar los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", la actividad denominada "Mecanismos para compartir sistemas e información relacionada con el Sistema de Evaluación del Desempeño" que permitirá a la dependencia verificar los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-013 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se coordine con la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que los resultados de la verificación de la ejecución de los programas y presupuestos que realiza esta última dependencia se incorporen en los documentos de planeación y rendición de cuentas que consolida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció con la Secretaría de la Función Pública, el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", que considera, entre otras, la actividad denominada "Incorporación de resultados de las evaluaciones realizadas por la SFP en el marco del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los Informes trimestrales de planeación y rendición de cuentas que integra la SHCP".</p> <p>Esta actividad permitirá que los resultados de la verificación de la ejecución de los programas y presupuestos que realiza la Secretaría de la Función Pública se incorporen en los documentos de planeación y rendición de cuentas que consolida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-014 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de control que le permitan cumplir con la coordinación de los programas presupuestarios que le manda el Programa Anual de Evaluación, a efecto de contar con las evaluaciones en las fechas establecidas en la normativa.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cumplir con la coordinación de los programas presupuestarios del Programa Anual de Evaluación (PAE) en términos de contar con las evaluaciones en las fechas establecidas en la normativa, definió como mecanismo de control la emisión de oficios girados por el área de evaluación del desempeño a los Órganos Internos de Control (OIC) a fin de que éstos den seguimiento al cumplimiento del PAE y de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).</p> <p>Asimismo, se constató que la dependencia, en el <i>«Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2012 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal»</i>, definió que el PAE tiene como uno de sus propósitos: "Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con el calendario de la programación presupuestación para el ejercicio fiscal 2013". En complemento, en la respuesta a la recomendación 10-0-06100-07-0101-07-009 la SHCP señaló que propone incorporar al Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) las disposiciones necesarias para que las dependencias y entidades de la APF, hagan uso de la información de desempeño para mejorar la asignación presupuestaria 2013, de conformidad con los "Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, Elaboración y Autorización de sus Calendarios de Presupuesto, y Modificación de sus Metas", y que se propone modificar el numeral uno incorporando el siguiente objetivo: Las dependencias y entidades deberán considerar la información de desempeño derivada del Modelo Sintético de Información de Desempeño (MSD) para elaboración de sus presupuestos.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-015 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas conducentes para que las dependencias y entidades que no han efectuado las evaluaciones de los programas presupuestarios mandatados en el "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2010 de los Programas Federales de la APF", las presenten conforme a las fechas que establezca la dependencia globalizadora.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cumplir con la coordinación de los programas presupuestarios del Programa Anual de Evaluación (PAE) en términos de contar con las evaluaciones en las fechas establecidas en la normativa, definió como mecanismo de control la emisión de oficios girados por el área de evaluación del desempeño a los Órganos Internos de Control (OIC) a fin de que éstos den seguimiento al cumplimiento del PAE y de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-016 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas necesarias para formular y aplicar las acciones conducentes derivadas de la verificación periódica sobre los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", el apartado "Metodología para la realización de evaluaciones en el marco del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", que permitirá a la dependencia fiscalizada formular las acciones conducentes que se deriven de la verificación periódica sobre los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-017 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda, la aprobación respectiva.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque constató que los "Lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2012", disponen que: "La SHCP revisará la información validada y podrá optar por marcarla con el estatus 'Por mejorar', en caso de que se considere que la MIR o los indicadores aún tienen oportunidades de mejora, o con el estatus 'Factible', en caso de que se considere que la MIR está correctamente definida, o con el estatus de 'Validado', en caso de que se considere que los indicadores están correctamente definidos.</p> <p>Además, la Auditoría Superior de la Federación comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció con la Secretaría de la Función Pública el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PBR", que comprende el apartado "Metodología y programas de trabajo coordinados para la revisión de la calidad de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) por parte de la SHCP, SFP y CONEVAL" mediante el cual se desarrollarán las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Establecer una metodología común para el análisis de la calidad de las Matrices de Indicadores para Resultados (SHCP, SFP y CONEVAL); * Acordar criterios para la determinación de los programas presupuestarios que serán realizados por cada dependencia (SHCP, SFP y CONEVAL); * Establecer un programa de trabajo para la revisión coordinada de la calidad de las MIR; * Emitir la metodología aprobada en el marco del grupo permanente de trabajo en materia de evaluación y seguimiento del desempeño presupuestario conforme al artículo 304^a del Reglamento de la LFPRH. <p>La metodología para analizar la calidad de las Matrices de Indicadores para Resultados, el establecimiento de un programa de trabajo para la revisión coordinada de la calidad de las MIR y la aprobación de la metodología en materia de evaluación y seguimiento del desempeño, permitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitir las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda, la aprobación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-018 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca los mecanismos de coordinación con la Secretaría de la Función Pública para la correcta articulación de la evaluación de los objetivos, sistemas, módulos y componentes del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 con el Sistema de Evaluación del Desempeño.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció con la Secretaría de la Función Pública el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", que comprende el apartado "Vinculación del Programa Especial de Mejora de la Gestión 2008-2012 con el SED", mediante el cual desarrollará la acción siguiente:</p> <p>* Analizar la vinculación del PMG con el SED.</p> <p>Para la articulación de la evaluación de los objetivos, sistemas, módulos y componentes del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 con el Sistema de Evaluación del Desempeño, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció un programa de trabajo que comprende el apartado "Vinculación del Programa Especial de Mejora de la Gestión 2008-2012 con el SED" que le permitirá la coordinación con la Secretaría de la Función Pública.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-019 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine anualmente los programas presupuestarios que contribuyen a la creación de empleos; al combate de la pobreza; e impulsan la inversión en infraestructura carretera hidráulica, energética, turística, de educación y salud.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque la Secretaría de Hacienda y Crédito Público precisó los programas presupuestarios que contribuyen a la creación de empleos, al combate a la pobreza e impulsan la inversión en infraestructura carretera, hidráulica, energética, turística, de educación y salud se incorporan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-020 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desarrolle un mecanismo de registro que controle la redistribución de los ahorros presupuestarios a fin de que se asignen a los programas presupuestarios que brindan mayor beneficio social; contribuyen a la creación de empleos y al combate de la pobreza, e impulsan la inversión en infraestructura carretera, hidráulica, energética, turística, educativa y de salud.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque con la información proporcionada por la SHCP comprobó que en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), la dependencia estableció el módulo "Seguimiento y Control. Adecuaciones que aportan al PNRGP" como mecanismo de monitoreo y seguimiento de la redistribución de los ahorros presupuestarios que se generan en el marco del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público (PNRGP).</p> <p>El módulo "Seguimiento y Control. Adecuaciones que aportan al PNRGP" genera, entre otros productos, los reportes "Consulta de Adecuaciones que Afectan al PNRGP" y "Reasignación de los Ahorros Obtenidos por la Aplicación del PNRGP". En el primer reporte, la SHCP registra a nivel de dependencia y programa la reasignación de los 13,387.9 millones de pesos que se generaron en 2011 como ahorros presupuestarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> 06 Hacienda y Crédito Público: 706.5 millones de pesos (5.3%). 07 Defensa Nacional: 1,958.0 millones de pesos (14.6%). 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: 597.6 millones de pesos (4.5%). 10 Economía: 509.2 millones de pesos (3.8%). 11 Educación Pública: 3,816.1 millones de pesos (28.5%). 12 Salud: 85.6 millones de pesos (0.6%). 20 Desarrollo Social: 250.0 millones de pesos (1.9%). 23 Provisiones Salariales y Económicas: 5,464.9 millones de pesos (40.8%). <p>Con el reporte "Reasignación de los Ahorros Obtenidos por la Aplicación del PNRGP", la SHCP registra la reasignación de los 13,387.9 millones de pesos por función:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo Social: 9,271.4 millones de pesos (69.3%). Desarrollo Económico: 1,899.3 millones de pesos (14.2%). Gobierno (2,217.3 millones de pesos (16.6%). <p>Se concluye que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció un mecanismo de registro para controlar la redistribución de los ahorros presupuestarios generados en el marco del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público (PNRGP).</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-021 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas necesarias para articular el Programa de Mediano Plazo con el Presupuesto Basado en Resultados, el Sistema de Evaluación de Desempeño y el Programa Especial de Mejora de la Gestión, a fin de lograr un esquema integral de indicadores y resultados en la Administración Pública Federal.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció con la Secretaría de la Función Pública el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", que comprende el apartado "Operación del Programa de Mediano Plazo (PMP), y su articulación con el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el Programa Especial de Mejora de la Gestión (PMG)", mediante el cual desarrollará las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Conformación del catálogo de bienes/servicios, procesos y actividades de los programas presupuestarios; * Conformación del sistema de indicadores para mejorar la Calidad del Gasto y la Gestión Pública (modernización, mejora y productividad) 1^a etapa; * Conformación del sistema de indicadores para mejorar la Calidad del Gasto y la Gestión Pública (modernización, mejora y productividad) 2^a etapa; * Instrumentación de la Plataforma Tecnológica de soporte al PMP (SHCP); * Incorporación de información relacionada con medidas de ahorro (SHCP); y * Analizar la vinculación del PMP con el PbR <p>Con la conformación del sistema de indicadores para mejorar la Calidad del Gasto y la Gestión Pública, la instrumentación de la Plataforma Tecnológica de soporte al PMP, la incorporación de información relacionada con medidas de ahorro y el Análisis de la vinculación del PMP con el PbR, permitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito articular el Programa de Mediano Plazo con el Presupuesto Basado en Resultados, el Sistema de Evaluación de Desempeño y el Programa Especial de Mejora de la Gestión, para establecer un esquema integral de indicadores y resultados en la Administración Pública Federal.</p>



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2001: 1

LOTENAL 1

S/C	LOTENAL	AECF/03/2005/R/01/004	Resolución Definitiva
-----	---------	-----------------------	-----------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2002: 1

LOTENAL 1

S/C	LOTENAL	AECF/05/2006/R/02/007	Resolución Definitiva
-----	---------	-----------------------	-----------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2003: 2

LOTENAL 2

03-06750-02-0149-06-003	LOTENAL	AECF/04/2006/R/03/004	Medios de Defensa Contra Resolución
03-06750-02-0149-03-003	LOTENAL	DGR/B/08/2007/R/03/005	Medios de Defensa Contra Resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2004: 3

LOTENAL 3

04-1-06HHQ-02-0272-06-001	LOTENAL	AECF/02/2007/R/04/006	Resolución Definitiva
04-1-06HHQ-02-0272-06-002	LOTENAL	DGR/A/11/2007/R/04/011	Medios de Defensa Contra Resolución
04-1-06HHQ-02-0371-06-001	LOTENAL	04-1-06HHQ-02-0371-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2005: 3

BANCOMEXT 1

05-2-06G0N-02-458-06-001	BANCOMEXT	05-2-06G0N-02-0458-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
--------------------------	-----------	---------------------------	-------------------------------------

NAFIN 1

05-2-06HIU-02-624-06-001	NAFIN	05-2-06HIU-02-0624-10-001	Resolución Definitiva
--------------------------	-------	---------------------------	-----------------------

SAE 1

05-1-06HKA-06-115-06-001	SAE	05-1-06HKA-06-0115-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
--------------------------	-----	---------------------------	---

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2006: 4

BANCOMEXT 1

06-2-06G0N-02-333-06-001	BANCOMEXT	06-2-06G0N-02-0333-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
--------------------------	-----------	---------------------------	---

BANOBRAS 1

06-2-06G1C-06-0579-06-001	BANOBRAS	06-2-06G1C-06-0579-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
---------------------------	----------	---------------------------	-------------------------------------

NAFIN 1

06-2-06HIU-06-580-06-001	NAFIN	06-2-06HIU-06-0580-10-001	Resolución Definitiva
--------------------------	-------	---------------------------	-----------------------

SAE 1

06-1-06HKA-06-269-06-001	SAE	06-1-06HKA-06-0269-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
--------------------------	-----	---------------------------	-------------------------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2007: 3

BANCOMEXT 1

07-2-06G0N-02-0193-06-001	BANCOMEXT	07-2-06G0N-02-0193-10-001	Con resolución 1a. Instancia
---------------------------	-----------	---------------------------	------------------------------

SAT 2

07-0-06E00-07-0265-06-001	SAT	07-0-06E00-07-0265-10-001	Inicio del Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
07-0-06E00-07-0265-06-002	SAT	07-0-06E00-07-0265-10-002	Inicio del Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2008: 2

LOTENAL 1

08-1-06HHQ-02-0289-06-001	LOTENAL	08-1-06HHQ-02-0289-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
---------------------------	---------	---------------------------	-------------------------------------

SAT 1

08-0-06E00-02-0326-06-001	SAT	08-0-06E00-02-0326-10-001	Inicio del Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
---------------------------	-----	---------------------------	--

INFORME DE DENUNCIAS PENALES PRESENTADAS POR SECTOR

FECHA DE CORTE 31 DE MARZO DE 2013

NºC	Nº	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
Hacienda y Crédito Público								
1999								
1	1	1999	97	DGAFFC	LOTENAL	23/03/2001	99-06750-2-97-09-1	Consignada
2005								
2	1	2005	115	DGAE	SAE	02/05/2007	05-1-06HKA-06-115-09-001	En Integración
2008								
3	1	2008	329	DGAFFA	SAT	30/11/2009	08-0-06E00-02-0329-09-001	Consignada
2009								
4	1	2009	378	DGAFFA	SAT (21 PEDIMENTOS)	24/12/2010	09-0-06E00-02-0378-09-002	En Integración
5	2	2009	378	DGAFFA	SAT (73 PEDIMENTOS)	24/12/2010	09-0-06E00-02-0378-09-001	En Integración
6	3	2009	378	DGAFFA	SAT (1 PEDIMENTO)	28/12/2010	09-0-06E00-02-0378-09-003	En Integración
2010								
7	1	2010	918	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	14/02/2012	10-0-17100-02-0918-09-001	En integración
8	2	2010	918	DGAFFB	FINANCIERA RURAL (CODUC)	14/02/2012	10-0-17100-02-0918-09-003	En integración
9	3	2010	918	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	14/02/2012	10-017100-02-0918-09-002	En integración
10	4	2010	613	DGAF	SAT (Aduanas)	24/08/2011	10-0-17100-12-613-09-001	En integración
11	5	2010	613	DGAF	SAT 16 PEDIMENTOS	23/08/2012	10-0-06E00-12-0613-09-001	En integración
12	6	2010	613	DGAF	SAT 3 Pedimentos aduana 43 Veracruz, Ver.	14/02/2012	10-0-17100-12-613-09-002	En integración
13	7	2010	613	DGAF	SAT 9 Pedimentos aduana 47 Aeropuerto Internacional Cd. de México	14/02/2012	10-0-17100-12-613-09-003	En integración
14	8	2010	613	DGAF	SAT 9 Pedimentos, Aduana Veracruz	09/02/2012	10-0-17100-12-613-09-005	En integración
15	9	2010	613	DGAF	SAT Pedimento, Aduana N° 16 Manzanillo, Colima	13/02/2012	10-0-17100-12-613-09-004	En integración